BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



SEGUNDA SERIE

TOMO I NUM. 4

SECRETARIA DE GOBERNACION
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
PALACIO NACIONAL
MEXICO—1960



Para todo lo relativo a suscripciones, canjes y distribución del Boletín, dirigirse al Jef de la Sección Administrativa, Sr. Ernesto Lemoine Villicaña.

BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



SEGUNDA SERIE

TOMO I NUM. 4

SECRETARIA DE GOBERNACION

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PALACIO NACIONAL

MEXICO—1960

La viñeta que aparece en las portadas de
cuatro números de este Tomo I, es una reprod
ción del escudo adoptado por la Junta de Zitác
ro, en agosto de 1811. El señor Rubén López
hizo el dibujo, de notable calidad y fidelid
tomándolo de uno de los documentos de este Arc
vo en el que aparece dicho escudo. Damos las m
expresivas gracias al Sr. López por su valiosa
laboración.

BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

omo I — Octubre-noviembre-diciembre, 1960 — Núm. 4

SUMARIO

Director,
Prof. J. Ignacio Rubio Mañé.

Srio. de Redacción,
Eugenio Padilla.

SAN ANDRES CHALCHICOMULA

(Hoy Ciudad Serdán)

NOTA INTRODUCTORIA

En este año de 1960 celebra la pintoresca ciudad de San Andrés Chalchicomula (hoy Ciudad Serdán), en el Estado de Puebla, el IV centenario de su fundación.

No existe precisamente un acto de fundación, con testimonio documental que así lo señale. Se ha considerado como iniciación de su vida demográfica el auto que el Virrey don Luis de Velasco (el Viejo) expidió en México el 17 de octubre de 1560, concediendo a los naturales del valle llamado "Tlazcantla e Chalchicomula Itliemtla y Quecalapa" los derechos de aprovechar esas tierras para sementeras, limitando la expansión de las muchas estancias de ganado dadas a los españoles en los términos del pueblo de Tecamachalco, en cuya jurisdicción ubicaba el mencionado valle. Este coto así concedido debió permitir nueva vida a esa población, si es que ya existía antes de la conquista española, o permitir su nacimiento bajo el régimen virreinal. Publicamos esa concesión como documento que amparó la vida de San Andrés Chalchicomula, o quizás su fundación.

Villaseñor en su Teatro Americano *cita esa población con el nombre de "San Andrés Tlalchicomula", dentro de la jurisdicción del Alcalde Mayor de Tepeaca. Lo mismo Alcedo en su* Diccionario.

La jurisdicción extensísima de Tepeaca, con las de Atlixco, Guachinango, Ixtepeji y Tula, fueron concedidas por la Corona española, el 3 de marzo de 1706, a don José Sarmiento de Valladares, como merced perpetua para sí y sus descendientes, y creándolo antes, el 20 de noviembre de 1704, como Duque de Atlixco. Esta concesión, con facultad amplia para nombrar Alcaldes Mayores y obtener los tributos de los pueblos de esas jurisdicciones, le fue otorgada a Sarmiento de Valladares en premio a sus servicios como Virrey de Nueva España, desde 1696 hasta 1701, y su leal-

tad a la causa de los Borbones en la Guerra de Sucesión Española.[1] *A quedó San Andrés Chalchicomula dentro de la jurisdicción del Ducado Atlixco, como parte de la del Alcalde Mayor de Tepeaca.*

Villaseñor describe esa población de "San Andrés Tlalchicomula" el capítulo II del libro II de su obra, que contiene las jurisdicciones obispado de Puebla, y cuyo capítulo trata "De la Ciudad de Tepeaca, pueblos de su jurisdicción", como sigue:

"El pueblo de San Andrés Tlalchicomula dista de la ciudad [de Tepeaca] diez leguas al este, quarta al nordeste, situado en un llano, o tendida falda del volcán de Orizaba, distante quatro leguas, y su temperamento es frío y seco; en medio de su espaciosa plaza está una primorosa pila de agua pura y delgada, que se congrega allí de la que destila el volcán, traída por una fuerte cañería desde la caja, que está a su falda. En frente de dicha plaza que mira al oriente, está la Iglesia Parroquial cura clérigo y dos vicarios prácticos en el idioma mexicano; y para la administración de Justicia reside en él un Teniente de Alcalde Mayor con Gobernador y Alcaldes de la República de Indios; y su vecindario se compone de doscientos quarenta y ocho familias de españoles, setenta y quatro de mestizos, treinta y quatro de mulatos y trescientos quarenta y cinco indios; éstos tratan en los cortes de maderas, de que abundan los montes de la comarca, y el de los españoles es el de la copiosa engorda del ganado de cerda, que expenden en varias provincias del obispado. Tiene en doctrina y gobierno un pueblo sujeto, que es el de Santa María [Techachalco], distante media legua, con sesenta familias de indios, y en los términos de este partido se hallan sesenta y quatro haciendas de labor, algunas son de trigo, pero las más son de cebada, alberjón, maíz, haba, frijol, aunque de esta semilla se logra muy poca: dicho pueblo de Santa María yace a la margen de la gran Laguna de Alchichica, tan dilatada que llega a confinar en el pueblo de Perote, jurisdicción de Xalapa, siendo distancia cerca de veinte leguas." [2]

Alcedo, en su Diccionario, *repite la misma información proporcionada por Villaseñor, pero puntualizando más la jurisdicción de "San Andrés*

---

[1] J. Ignacio Rubio Mañé, *Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España, 1535-17*.. I, *Orígenes y Jurisdicciones, y Dinámica Social de los Virreyes* (México, 1955) pp. 102 y 262.

[2] Joseph Antonio de Villaseñor Sánchez, *Theatro Americano, Descripción General de Reynos y Provincias de la Nueva España, y sus jurisdicciones*, I (México, 1746), Libro II, C.. II, pp. 253-4.

alchicomula", que era "pueblo y cabeza de partido de la Alcaldía Mayor Tepeaca".[3]

Conforme a la Real Ordenanza de Intendencias, expedida en Madrid 4 de diciembre de 1786 por el Ministro de Indias, Marqués de Sonora, n José de Gálvez, se reorganizó el virreinato de Nueva España en el rso de los años de 1787 y 1788, creándose las Intendencias. La jurisdicón de la Alcaldía Mayor de Tepeaca entró a formar parte de la Intendenı de Puebla de los Angeles.[4] *Desde entonces quedó Tepeaca, con todas sus stas jurisdicciones, vinculada a la provincia de Puebla de los Angeles, nde se creó una Intendencia de Provincia, antecedente del actual Estado Puebla.*

El sistema de las Intendencias hizo establecer en Tepeaca un Subdelega- del Intendente de Puebla y en San Andrés Chalchicomula un Teniente la Real Justicia en vez del Teniente de Alcalde Mayor.

En el padrón de toda la jurisdicción de Tepeaca, hecho por don Ignacio aneyro en 1791, se divide en diez cuarteles de los que nueve correspon- an a cada tenientazgo: 1) Tepeaca, la cabecera; 2) Acazingo, tenientaz-; 3) Quechula, idem; 4) Nopalucan, idem; 5) San Salvador el Seco, em; 6) Santa María la Asunción Acaxete, idem; 7) San Andrés Chalchimula, idem; 8) Tecamachalco, idem; 9) San Agustín del Palmar, idem; 10) Tlacotepec, idem.[5]

San Andrés Chalchicomula aparece en ese padrón como el tenientazgo ás poblado, con 5,040 vecinos (españoles, castizos y mestizos), aunque los menores en población de morenos y pardos, 82 habitantes.

Publicamos el padrón correspondiente al tenientazgo de San Andrés halchicomula, y a continuación una relación de las haciendas y de los

---

[3] ANTONIO DE ALCEDO, *Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América,* (Madrid, 1789) pp. 147-8.
En el mismo tomo V, pp. 83-5, se menciona la vasta extensión jurisdiccional del Alcalde Mar de Tepeaca. Cuarenta y siete pueblos formaban esa jurisdicción: La Purificación, Santa María totipac, San Hipólito, Santa Catalina, San Miguel, San Simón, Santiago, San Bartolomé, San ndrés Tlalchicomula, Santa María, Aljojuca, San Salvador el Seco, San Hipólito (otro), Santa aría Cozaqui, Tecamachalco, Santiago (otro), San Mateo, Santa Cruz Tlacotepec, Todos San-, San Marcos, San Luis, San Andrés, Santa María (otra), San Gabriel, Nopaluca, Santa María axete, Santa Isabel, San Antonio Tlacomilco, Santa María Magdalena, San Salvador, San Ma-(otro), San Simón (otro), San Agustín del Palmar, San Miguel (otro), San Sebastián, Ixpa, Quechula, Santiago Tenango, San Pedro, Santa Ursula, San Simón (tercero), San Sebasin (otro), San Agustín, Santa María (tercera), San Gerónimo y Los Reyes.

[4] *Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes del Ejército y Proncia en el Reino de la Nueva España.* (Madrid, 1786). En páginas finales se publica "Razón las Jurisdicciones y Territorios", y entre ellas: "Intendencia de la Puebla: Su Distrito".

[5] AGN., Padrones, Vol. 38: "Padrón General de Familias Españolas, Castizas y Mestizas, con ro de Morenos y Pardos, perteneciente a la jurisdicción de Tepeaca, dividida en diez cuarteles, distribuidos sus individuos hombres en cinco clases. Año de 1791".

ranchos de su comprensión, con los nombres de los dueños de esas fin
en dicho año de 1791, tal como aparecen en dicho padrón.

Asimismo publicamos tres planos de la dicha población y su coma
que se guardan en diversos autos en volúmenes de la sección de Tierras
este Archivo General de la Nación. Debemos la reproducción de ellos
cortesía del Sr. Lic. don Manuel J. Sierra, Oficial Mayor de la Secret
de Hacienda y Crédito Público, y al Sr. don Melchor García Reynoso,
del Departamento de Gráficas de la citada Secretaría, a quienes expr
mos cumplida gratitud por las facilidades concedidas.

Dichos planos provienen de la documentación siguiente:

1º) Tierras, Vol. 888, Exp. 4.

"Don Joseph Bretón del Rodal, labrador de la provincia de Tepe
sobre denuncio y merced que pretende se le haga de los remanientes
agua, después de abastecido el vecindario y pueblo de San Andrés Chal
comula."

Se hace constar en los autos que a don Ventura de Arce y Castill
encomendó la formación de este mapa.

En él puede distinguirse cómo bajaba el agua desde el volcán h
la plaza de la población, señalándose las haciendas y rancherías del
yecto. También se incluye un mapa de la población.

2º) Tierras, Vol. 880, Cuaderno 4º del pleito entre "el Br. don Fran
co García Mellado con el Cap. don Juan Antonio Rabanillo, ambos la
dores en la provincia de Tepeaca, sobre el curso de ciertas aguas", qu
titula "Diligencias practicadas por el Alcalde Mayor de San Juan de
Llanos, por comisión de S. A., los Sres. de la Real Audiencia, en autos e
el Licdo. don Francisco García Mellado y don Joseph Bringas de Ma
neda, sobre reposición de prezas y demás".

Entre los folios 109 y 110 de dicho Cuaderno 4º se hallan dos pla
Uno de caminos, barrancas, haciendas, rancherías y cañadas de la com
de San Andrés Chalchicomula. Otro más extenso que señala los cam
hacia las ciudades de México y Puebla, como también a Orizaba. E
reverso de este segundo plano se halla escrita la nota siguiente:

"En el pueblo de San Andrés Chalchicomula, en treinta días del me
enero de mil setecientos sesenta y quatro años, ante mí don Antonio
Frago, Alcalde Mayor de San Juan de los Llanos, y Comisario nomb
por la Real Audiencia de esta Nueva España, para la práctica de las
gencias que contiene el despacho de comisión librado por S. A. y son p
necientes al litis pendiente entre el Licdo. don Francisco García Mell
dueño de las haciendas de San Francisco Tlaxcantla y la de San Migu

Cap. don Juan Antonio de Rabanillo, dueño de la de Santa Inés y San iego, situadas en dicho valle, y el dicho vecino de la ciudad de la Puebla; endo una de las diligencias que se me mandan practicar, el que acompaado de las dichas partes, o quienes las representen, de sus testigos de idendad, y de don Phelipe de Zúñiga Ontiveros, Agrimensor nombrado por A., el que hiciera vista de ojos individual de todo el territorio, vertientes parages que se litigan, y que el citado Agrimensor formará mapa arreado de todos ellos con puntualidad exacta, y a satisfacción de todas las artes, que conviniera con la vista de ojos y su contenido: hoy día de la echa dicha me presentó este mapa que ha sido visto y reconocido a mi resencia por las partes dichas y quantos testigos han querido verlo, habiénoles explicado, como a mí el dicho Comisario, todo lo que contiene en odo claro y perceptible, sin que se les haya ofrecido reparo alguno, objeón, ni duda que ponerla a la realidad del hecho que contiene, respecto lo qual y para que se acumule a los autos con la formalidad necesaria, uró dicho Agrimensor a Dios y a la Santa Cruz haberlo hecho fiel y legalente como lleva dicho, sin dolo, fraude, ni encubierta, y lo firmó conmigo s partes, sus testigos de identidad y los de mi asistencia con quienes actúo omo Juez Receptor a falta de Escribano, que no lo hay, de que doy fe. ntonio del Frago.—Phelipe de Zúñiga y Ontiveros.—Juan Manuel Garía Mellado.—Raphael Bauptista de Ribera.—Francisco Benítez.—Juan mbrosio Trujillo.—Juan Bta. Lozano.—Joseph de Herrera Almazán.—Joeph García.—*De asistencia,* Antonio Fernández de Lara.—*De asistencia,* oseph de León y Molina".

Otra nota:

"En el dicho pueblo de San Andrés Chalchicomula, en treinta y un días el mes y año, en la diligencia que antecede, yo el referido Comisario cerfico en quanto puedo, debo y el derecho me permite, que habiéndose conluido el citado día de ayer, a la hora que pongo esta diligencia, que es oco antes de ponerse el sol, sin que prestara el día luz natural bastante ara que acabaran de firmar los testigos que no lo hicieron y se hallarron resentes con las partes al reconocimiento y cotejo que se hizo a presencia e todos, como consta en la diligencia que precede, cité y emplazé así a las artes como a sus testigos para que en todo el día de hoy ocurriesen a firar los que no los executaron, como también para otras diligencias; y no abiendo comparecido el Licdo. don Francisco García, ni sus testigos, en odo el día de sol, lo pongo por esta diligencia para que conste, a presencia e don Joseph Bringas de Manzaneda y todos sus testigos que desde las ueve de la mañana han permanecido a mi vista, y se hallan presentes el grimensor don Phelipe de Zúñiga y Ontiveros, don Juan Francisco Vivan-

co y don Antonio Fernández de Lara, que con Joseph de León y Molin firmaron como testigos de asistencia, actuando como Juez Receptor a f de Escribano que no lo hay &c.—Antonio del Frago.—*De asistencia,* J. Francisco de Vivanco.—*De asistencia, Joseph de León y Molina.*"

3º) Tierras, Vol. 1152.

"Quaderno 2º perteneciente a los autos que sigue don Roque de la F con don Francisco Antonio de la Lama sobre división de aguas."

Entre las ff. 169 y 172 se halla el siguiente:

"Plano Geográfico que demuestra la ubicación de las fincas nombra San Miguel, San Antonio y Ocotepec con el canoage que abastece de agu dichas fincas; como igualmente el otro canoage que va para la hacienda Xalapasco, con la demarcación de los Caminos Reales que pasan inmedia a estas haciendas, para la mayor claridad de quanto expongo en mi adju informe; con arreglo a lo determinado por S. A. en su auto de primero junio de este año.—Fecho por Joaquín de Heredia, Agrimensor por S. en los Dominios de N.E. y Arquitecto Académico de San Carlos, a 20 diciembre de 1796 años.—Joaquín de Heredia."

En el curso del siglo XIX, *tan pronto se constituyó México en Repúb Federal, San Andrés Chalchicomula adquirió mayor personalidad juríd En virtud de la primera Constitución política del Estado de Puebla, p mulgada el 7 de diciembre de 1825, dicha entidad federativa se dividió siete departamentos y veinticinco partidos. Uno de esos departamentos el de Tepeaca y San Andrés Chalchicomula fue uno de los veinticinco p tidos. Y el 16 de febrero de 1853 se constituyó el distrito de Tehuacán, cuya jurisdicción quedó San Andrés Chalchicomula.*[6]

El 31 de agosto de 1910 dispuso la Legislatura poblana cambiarle nombre por el de Chalchicomula de Sesma, en honor a los insurgentes tonio y Ramón Sesma, quienes militaron en las fuerzas de Morelos y hab nacido en esa población. Y el 23 de agosto de 1934 se le dio el nombre Ciudad Serdán, en recuerdo de los hermanos Aquiles y Máximo Serd iniciadores del movimiento revolucionario de 1910.

Ha sido cuna de hombres ilustres como José Mariano Castillero, l rato, jurista, catedrático y político, que fue Diputado al Congreso Const yente Nacional y Gobernador interino del Estado de Puebla. Nació en Andrés Chalchicomula el 6 de diciembre de 1790 y murió en la ciudad México, siendo Senador, el 27 de noviembre de 1844. También nació el 27 de enero de 1755, el virtuoso sacerdote, filántropo, humanista y e cador don José Antonio Jiménez de las Cuevas. Tres arzobispos nacie

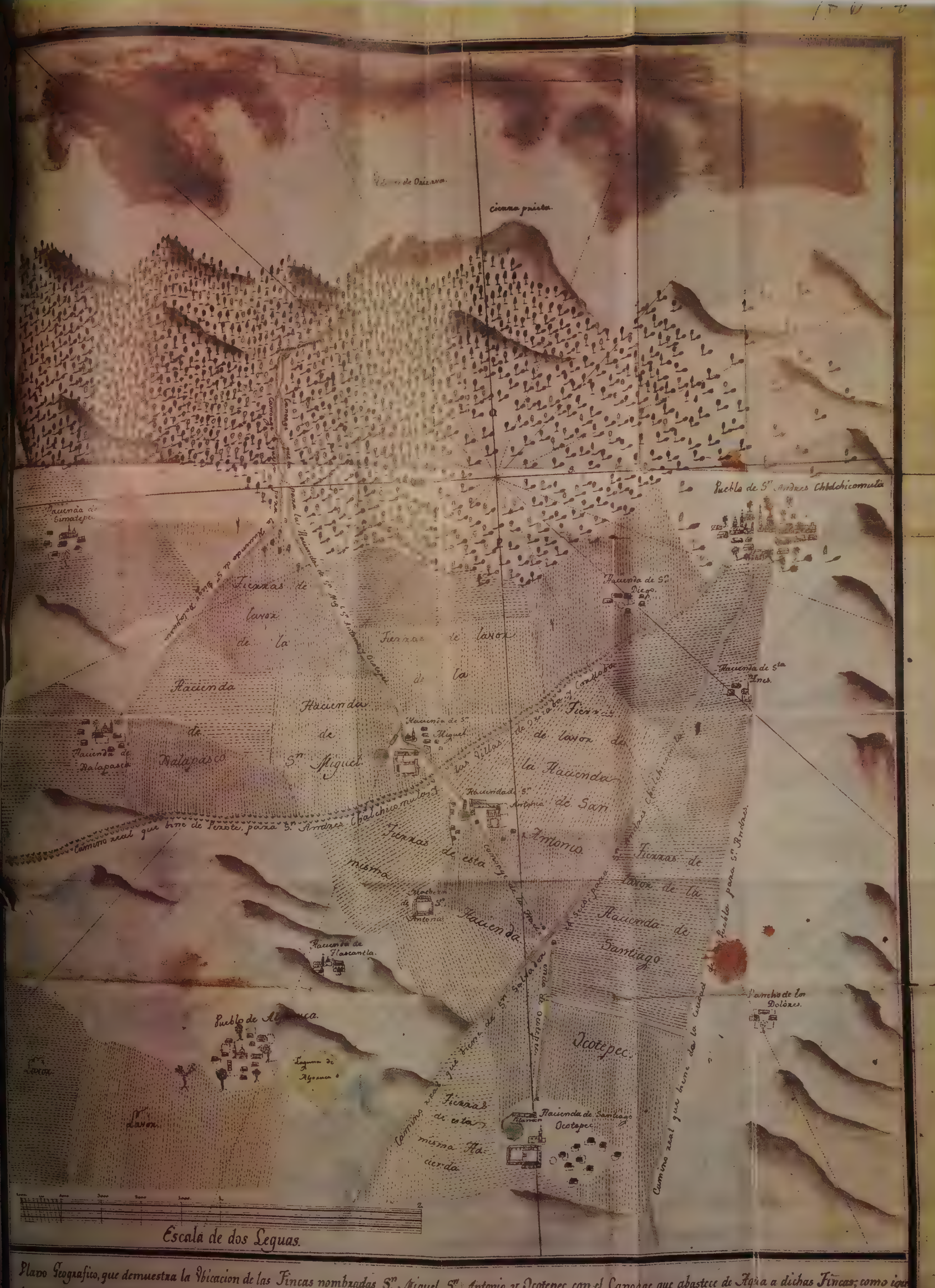
[6] ENRIQUE JUAN PALACIOS, *Puebla, su territorio y sus habitantes* (México, 1917), pp. 253 y

í, el de Yucatán, Dr. don Martín Tritschler y Córdova, el 26 de mayo de 68; su hermano, el de Monterrey (antes Obispo de San Luis Potosí), Dr. n Guillermo Tritschler y Córdova, el 6 de julio de 1878; y el actual de orelia (antes Obispo de Huajuapan de León y luego de Tulancingo), Dr. n Luis Altamirano y Bulnes, el 27 de agosto de 1887. El periodista don ıfael Alducín, fundador del diario metropolitano Excélsior, *nació allí el de enero de 1889. Y el actual Secretario de Gobernación Lic. don Gusvo Díaz Ordaz es natural de esta histórica población.*

J. Ignacio Rubio Mañé.


Oriente
Casa de la Bomba 22
Capilla de S. Juan 18


ORIENS
OCCIDENS.
MERIDIENS.
Camino a Atalchichuca.
D. Barranca hecha enlindero de Sn Diego y Sn Antº
E. Estacada hecha en tierras de Sn Diego, ala Salida del Camº Rl.
F. Sabinito enel Camº de Sn Salbador.
G. Camino Rl de Sn Andres à Sn Salbador.
H. Hazda de Sta Ynes, y sus Pozos.
Y. Mojonera de Sta Ynes.
J. Hazda de Sn Diego, y su Potrero arenado.
K. Rancho que era de Sn Franco, y su Cañada.
M. Feteles de Sn Miguel.
N. Cañada entre cortada, q baja por Sn Migl à Sn Antº y Ocotepeque.
O. Estacadas de Zumpantles des. el Camº de Xalapa al Pino.
P. Hacienda de Sn Miguel.
Q. Hacienda de Sn Antº, su machero, y Pozo y sangrias al Camº.
R. Casas de Sn Franco Tlaxcantla.
S. Hacienda de Xalapasco.
T. Rancho de Sta Ana.
V. Hacienda de Sta Cruz.
X. Hacienda de Ocotepeque.
Z. Camino de Sn Andres a Xalapa.



Escala de dos Leguas.

Plano Geografico, que demuestra la Ubicacion de las Fincas nombradas Sn Miguel, Sn Antonio, y Ocotepec, con el Canoage que abastece de Agua a dichas Fincas; como igualmente el otro Canoage que ba para la Hacienda de Ralapasco, con la demarcacion de los Caminos Reales que pasan inmediatos â estas Haciendas, para la mayor clarid. de quanto expongo en mi adjunto Informe: con arreglo a lo determinado por S. A. en su Auto de primero de Junio de este año. Hecho por Joaquin de Heredia Agrimensor por S. M. en los Dominios de N. E. y Arquitecto Academico de Merito de la Rl. Academia de Sn Carlos â 20. de Diciembre de 1796.

Joaquin de Heredia

I

CONCESION DE TIERRAS EN EL VALLE DE CHALCHICOMULA, 1560

ra que en el va- que está en tér- nos de Tecama- lco, siendo en términos.

Yo, &., por cuanto por parte del gobernador, principales e naturales del pueblo de Tecamachalco, me ha sido hecha relación, diciendo que a causa de haberse dado en términos del dicho pueblo mucha cantidad de sitios de estancias, así para ganado mayor como menor, que así no les ha quedado tierras donde los naturales puedan labrar o cultivar, ni tener ellos estancias algunas, y que solamente les ha quedado un valle que se dice e nombra Tlazcantla e Chalchicomula Itliemtla y Quecalapa, en el cual valle e cordillera de él no hay estancias ningunas, antes es tierra yerma; y me fue pedido les mandase dar mandamiento para que en el dicho valle ninguna persona, así españoles como naturales pudiesen asentar ni poner estancia alguna de ganado mayor ni menor, ni tomar tierra alguna, para que ellos se pudiesen aprovechar de dicho valle, e hacer en él algunas sementeras; y por mí visto, atento a lo susodicho, por la presente en nombre de S.M., si así es que el dicho valle de suso nombrado cae y está en términos de dicho pueblo de Tecamachalco, amparo a los naturales de él en la posesión que han tenido e tienen, y mando que de aquí adelante ningunas personas puedan asentar e asienten estancias ningunas de ganado mayor ni menor, no embargante que con alguna relación se les haga la dicha merced; atento a lo susodicho y las muchas estancias que están dadas en los términos del dicho pue-

blo, que si es necesario doy por ningunas los sitios estancias que de hoy dicho día en adelante se dieren el dicho valle; y mando que, como dicho es, quede libr desembargado para el aprovechamiento de los natur del dicho pueblo, estando en términos de él, e siendo perjuicio de otro tercero. Fecho en México, a diecis días del mes de octubre de mil e quinientos e ses años.—Don Luis de Velasco.—Por mandado de S Antonio de Turcios.

Mercedes.
Vols. 5-6.
Fjs. 124-124 vta.

II

PUEBLO DE SAN ANDRES CHALCHICOMULA, CON LOS LUGARES, HACIEND Y RANCHOS ANEXOS A ESTE TENIENTAZGO

Este Partido dista de su cabecera de Tepeaca trece leguas al ru del lesnordeste, en ubicación arenosa, en un rincón de un cerro, que quiere significar Xalchicomolco, viciado en su actual pronunciación; fundación de indios rancheros a las vertientes del famoso Volcán de Oriz y así por la vecindad de éste, como por estar descubierto al norte, es de temperamento frigidísimo. Su jurisdicción es el valle más apreciable sus contornos, donde se cosechan copiosas cantidades de cebada, haba, m arvejón, frijol, papa y trigo, con la recomendable circunstancia de con varse sus semillas cinco o seis años sin corrupción ni daño alguno, co que oportunamente pueden vender sus frutos con estimación. Se cría mu ganado de cerda, con que abastecen la Puebla, en que se consume muc logra excelentes pastos para ganado vacuno, lanar y cabrío, por cuyo junto de bondades son las fincas más apreciables del Partido de Tepe Es camino real de México y Puebla para Veracruz y las villas, con c concurrencia de motivos está más avecindado de españoles y otras ca que de indios; su comercio es el más saneado del partido, se aplican a tejidos de lana y algodón, que expenden con reputación en su comarc rinden mucha utilidad sus alcabalas; abunda en montes, cuyas excele maderas para casas se conducen hasta Puebla; logra gustosos y abunda

nanantiales de agua, cuenta el número de más de sesenta fincas, y en una ıombrada La Ventana, por tener horadada la cumbre de un cerro, están os saludables vapores de los húmeros, de los que muchos facultativos han echo análisis de sus prodigiosas virtudes, siendo muchos los que diariaıente las experimentan en curaciones de dolores reumáticos, paralíticos, álicos y otras muchas enfermedades; están situados entre unos cerros que oman su nombre de sus efectos en el humear, en dicho paraje hay un mesón venta de cómodo alojamiento para los enfermos, pero tan desproveído de odo lo preciso, que es necesario llevar hasta la agua. Es cabecera de curato, ue con su cura y vicarios lo auxilian en lo espiritual, hace muchos años ue trabajan en su parroquia para concluir su fábrica, que promete ser ermosa; hay receptoría de alcabalas y pulques y fielato de tabacos, y eside regularmente un visitador y resguardo de esta renta, con objeto de erseguir los contrabandos de este efecto, por las inmediaciones de las vilas. En lo real lo gobierna un teniente español y república de indios, ladinos en el idioma castellano, sus vecinos concurren con dos compañías para l Regimiento de Infantería de Blancos de las Milicias de Villa de Córdoba.

Calles	Número de casas		Familias	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total de almas
Curato		Dr. don Jerónimo Patiño, español, natural de Veracruz, de 62 años, Cura por S. M. de este pueblo, y en su compañía tres hermanas, una doña María, viuda, de 78 años, otra de 70 y otra de 52 años, un hermano, don Manuel Patiño, español, natural de dicho, de 52 años, exento de 1ª clase; una sirvienta, María Olivo, mestiza, doncella de 16 años.	1	2	4			6
Plaza Mayor	1	Don Nicolás Rodríguez, europeo de Sanlúcar de Barrameda, reino de Andalucía, Teniente de la Real Justicia de este pueblo; de 50 años, exento de 3ª clase, viudo, con dos hijos, uno Antonio Gabriel, español, natural de dicho Sanlúcar, tratante con propio, de 28 años, 5 pies, 4 pulgadas, buena disposición;						
		Sumas a la vuelta	1	2	4			6

Calles	Número de casas		Familias	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	T... c... al...
		Sumas de la vuelta	1	2	4			6
		1ª clase, soltero, dice estar empadronado en casa del Alcalde Mayor de esta provincia; otro Manuel, europeo, campista al cuidado de lo sembrado de su padre, de 24 años, 5 pies, 4 pulgadas, buena disposición; 1ª clase, soltero, exento; una sirvienta, María Lechuga, mestiza, natural de este pueblo, de 40 años, doncella.	1	3	1			4
	1	José Guevara, moreno, a su padrón, casado con María Marta, mestiza, de 22 años.	1		1			1
	2	José Ramos, mestizo, natural de Tecamachalco, maestro de escuela, de 55 años, exento de 3ª clase, casado con María Peretón, mestiza de 46 años, y una huérfana, mestiza de 15 años.	1	1	1		1	3
	1	Br. don Juan Palomino, español, natural de este pueblo, eclesiástico de 70 años, y en su compañía un sobrino Mariano Arcos, español, natural de este pueblo, de 35 años, 5 pies, mediana disposición, 1ª clase, soltero, y una hermana María Arcos española, de 50 años, doncella, un huérfano José Joaquín Oporto, español, natural de este pueblo, estudiante, de 17 años, 5 pies, 2 pulgadas, buena disposición, 1ª clase, soltero, fue hijo del Capitán Oporto, de Milicias, una sirvienta española, de 10 años.	1	3	1		1	5
	2 3	Pedro Guzmán, español, natural de Puebla, maestro de arquitecto, de 43 años, exento de 3ª clase, casado con Bernarda Núñez española, de 44 años; dos hijos,						
		Sumas al frente	5	9	8		2	19

Calles	Número de casas		Familias	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total de almas
		Sumas del frente	5	9	8		2	19
		uno José Vicente Guzmán, español, natural de este pueblo, tejedor, de 18 años, 5 pies, 1 pulgada, buena disposición, 1ª clase; otro Manuel Guzmán, español, natural de dicho, de 8 años; tres hijas de 26, 19 y 16 años, doncellas.	1	2	4	1		7
3er. frente	1 2 3	Don Angel Arrias, europeo, natural de la ciudad de Betanza, reino de Galicia, comerciante con tienda en este pueblo, de 36 años, 5 pies, 2 pulgadas, exento de 3ª clase, casado en España; un hijo empadronado en Santa Ana, un cajero Manuel Barreda, europeo, de 22 años, 5 pies, 3 pulgadas, exento de 1º clase, por su ejercicio; una sirvienta Lutgarda Lozana, española, natural de Aljojuca, de 30 años, viuda, con un hijo de 11 años.	1	2	1	1		4
Idem.	1	Br. don Fernando Patiño, natural de Puebla, capellán, de 50 años; una sirvienta Juana Ortigosa, mestiza, viuda, de 40 años; un hijo mestizo de 11 años, un sobrino Antonio Patiño, español, natural de Puebla, arriero, sirviente de 25 años, 5 pies, 3 pulgadas, buena disposición, 1ª clase, soltero.	1	2	1	1		4
	3	Luis Chirino, español, natural de México, domiciliado en éste, tendero, de 38 años, 5 pies, mediana disposición, 3ª clase, casado con Feliciana Martínez, española, de 30 años, con tres hijos de 6, 5 y 3 años, una hija de 2 años.	1	1	1	3	1	6
		Sumas a la vuelta	9	16	15	6	3	40

Calles	Número de casas		Familias	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	To d aln
		Sumas de la vuelta	9	16	15	6	3	40
4º frente	1 2	Don Manuel Trujillo, español, natural de San Andrés, labrador con hacienda propia, de 46 años, subteniente del Regimiento de Milicias de Villa de Córdoba, de 3ª clase, viudo, con dos hijos, uno don Manuel Trujillo, de 4 y otro de 2 años, una hermana doña Rita, española, de 55 años, doncella, dos sirvientas mestizas, de 28 y 23 años, una viuda con una hija de 3 años, mestiza.	1	1	3	2	1	7
	3	José Ponce, español, ausente, se ignora su residencia, casado con María Guevara, española, de 34 años, con una hermana en su compañía María Guevara, de 28 años, casada y abandonada de su marido, con una hija de la primera, doncella de 15 años.	1		2		1	3
	4 5	Francisco Arcos, español, natural de este pueblo, tendero, de 22 años, 5 pies, 1 pulgada, buena disposición, 3ª clase, casado con Mariana García, española, de 17 años, una hija de 1 año y una mulata, a su padrón.	1	1	1		1	3
Idem.		María Castellanos, castiza, de 57 años, viuda, con un hijo Francisco Sarmiento, estampador, de 20 años, 5 pies, 1 pulgada, buena disposición, 1ª clase, soltero, reside en Puebla aprendiendo el oficio, y 3 hijas, de 32, 18 y 16 años.	1	1	4			5
1er. frente	1	José Barreda, mestizo, natural de este pueblo, tejedor, de 23 años, 5 pies, 2 pulgadas, mediana disposición, miliciano de Villa de Córdoba, 3ª clase, casado con María Cabrera, mestiza, de						
		Sumas al frente	11	19	25	8	6	58

Calles	Número de casas		Fami-lias	Hom-bres	Mu-jeres	Ni-ños	Ni-ñas	Total de almas
		Sumas del frente	**13**	**19**	**25**	**8**	**6**	**58**
		18 años, con un hijo de meses y una hija de 2 años, mestizos.	1	1	1	1	1	4
Idem.	1	Miguel Cabrera, ausente, casado con María Sarmiento, mestiza, de 46 años, y en su compañía cuatro hermanas, doncellas, de 44, 43, 28 y 27 años, y una huérfana de 14 años.	1		5		1	6
Calle de Franco	1 2 3	Juan Gasca, empadronado en San Salvador.						
	Id.	Un indio, viudo de mestiza, con una hija viuda, con tres hijos, de 7, 4 y 3 años.	1		1	3		4
	4	Pedro Hernández, español, natural de este pueblo, carpintero, de 25 años, 5 pies, 2 pulgadas, buena disposición, 3ª clase, casado con Josefa Olivares, mestiza, de 26 años, con dos hijas de 3 y 2 años, castizas.	1	1	1		2	4
	Id.	María Herrera, española, natural de este pueblo, viuda, de 50 años, con dos hijas doncellas, españolas, de 18 y 15 años.	1		2		1	3
	5	Manuel Martínez, mestizo, natural de Huamantla, gamusero, de 42 años, exento de 3ª clase, casado con María Coneja, mestiza, de 38 años, un hijo de 7 años y tres hijas de 12, 10 y 1 año.	1	1	1	1	3	6
	Id.	Un indio, casado con Petrona, española de 16 años, sin hijos.	1		1			1
Calle de las Animas	1	María Paredes, mestiza, natural de este pueblo, viuda de 50 años, una hija de 20 años, doncella.	1		2			2
		Sumas a la vuelta	**21**	**22**	**39**	[illegible]	**14**	**88**

Calles	Número de casas		Familias	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Tot de alm
		Sumas de la vuelta	21	22	39	13	14	88
	2	María Cortina, española, natural de Perote, de 44 años, viuda, con una hija de 13 años	1		1		1	2
	3	Bernardino Machorro, español, natural de este pueblo, campista, de 65 años, exento de 3ª clase, casado con Luisa Soto, española, de 60 años, una hija doncella de 25 años	1	1	2			3
Idem.		José Machorro, español, natural de este pueblo, tejedor, de 42 años, exento de 3ª clase, casado con Margarita Carrillo, española de 28 años, un hijo de un año y tres hijas de 8, 6 y 4 años; un hijo de su primera mujer, José María Machorro, español, tejedor, de 16 años, 5 pies, buena disposición, 1ª clase, soltero, otra hija de 18 años, doncella.	1	2	2	1	3	8
	4	José Salazar, español, natural de este pueblo, tratante, de 30 años, corta talla, exento de 3ª clase, casado con María Reyes, española, de 38 años, con un hijo de 4 años y tres hijas de 8, 6 y 2 años.	1	1	1	1	3	6
	5	Vicente Barreda, mestizo, natural de este pueblo, panadero, de 59 años, exento de 3ª clase, casado con Lutgarda Mendoza, mestiza, de 40 años, una hija doncella, mestiza, de 20 años.	1	1	2			3
		Total parcial	26	27	47	15	21	110

(Continuará)

EL MAPA DE TECPAN DE 1579

Un estudio histórico-geográfico

por

Ernesto Lemoine Villicaña

EL MAPA DE TECPAN DE 1579

De los diversos ramos que integran el Archivo General de la Nación, s el de *Tierras* el que ofrece mayor caudal de materiales para emprender fondo investigaciones sobre geografía histórica de México. Ya el Dr. dmundo O'Gorman había insistido en la necesidad de abordar este aspec- de nuestro pasado, tan poco favorecido por los especialistas, y él mismo io una aportación valiosa con su estudio acerca de la Legislación Gene- al que sirvió de fundamento a las divisiones territoriales mexicanas, en special a partir de la época independiente. En tal ocasión advirtió el au- or: "Naturalmente mi trabajo esquiva por completo el aspecto geográfico ropiamente dicho... Las cuestiones de límites y descripción de líneas ivisorias, es materia de otra investigación complementaria... que, des- raciadamente, aún se hace esperar".[1] Tanto entendía O'Gorman la impor- ncia de estos temas, que durante el tiempo en que investigó en el AGN dedicó de manera especial a ellos, publicando en el Boletín buen nú- ero de *Relaciones, Descripciones, Padrones,* etc., donde, a más del valor trínseco de estas fuentes, abundan las oportunas y útiles notas e intro- ucciones del erudito historiador.

Desde la salida de O'Gorman del AGN se advierte una disminución e trabajos de esa índole en el Boletín. Ello mismo hace urgente su reanu- ación, máxime que los fondos del Archivo son todavía un venero inago- ble de materiales histórico-geográficos. Nosotros nos hemos propuesto ntinuar la labor de don Edmundo, orientando la interpretación y anota- ón de las fuentes que publiquemos hacia el aspecto geográfico, sobre do con la adición de mapas modernos, donde el lector pueda identificar s datos que aportan los documentos antiguos, para de esta manera ir

[1] Edmundo O'Gorman, *Breve Historia de las Divisiones Territoriales,* Editorial Polis, Mé- co, 1937, p. IX.

desbrozando poco a poco el inextricable laberinto de nuestras antiguas ju-risdicciones político-administrativas.

Si se quiere atacar el problema de la integración territorial de Nu[illegible] España en diversas épocas —base para el conocimiento de las divisio[illegible] políticas del México independiente—, es de todo punto indispensable [illegible] pezar desde abajo y desentenderse, cuanto más mejor, de las obras ge[illegible] rales. López de Velasco, Vázquez de Espinosa, González Dávila, Díez [illegible] la Calle, Villaseñor y Sánchez, Humboldt, etc., tan insustituibles en m[illegible] titud de apartados de sus respectivas compilaciones, son confusos e inco[illegible] pletos cuando resumen o concretizan determinada unidad jurisdiccion[illegible] sea política, administrativa, eclesiástica o de cualquier otro tipo. Ello [illegible] debe al caos que siempre ha prevalecido en esta vital cuestión; a [illegible] se legislaba sin cesar para conceder repartimientos, fijar líneas divi[illegible] rias, crear alcaldías, obispados, gobernaciones, etc., sin conocer la g[illegible] grafía del espacio así regulado; a los informes falsos y tendenciosos ac[illegible] ca de los territorios, con el fin de justificar derechos dudosos; a la fa[illegible] de especialistas —topógrafos, cartógrafos, etc.— que, de acuerdo a [illegible] adelantos de su tiempo, uniformaran los conocimientos geográficos [illegible] se tenían del país; y, sobre todo, al olvido en que se tuvo, por lo intr[illegible] cado y fragmentario que resultaba, a todo ese *corpus* de diminutas *re[illegible] ciones*, que por cualquier motivo redactaban curas, gobernadores indígen[illegible] alguaciles mayores, corregidores, jueces, y demás funcionarios meno[illegible] de la Colonia, y que, no obstante sus deficiencias, su falta de rigor cie[illegible] fico, y la infinidad de limitaciones de que adolecían, por no ser espec[illegible] listas sus autores, constituyen, sin duda, la única base firme para [illegible] aceptable reconstrucción jurisdiccional del Virreinato en cualquier tiem[illegible] Fundamos nuestra opinión en el hecho de que quienes elaboraron dic[illegible] descripciones domésticas, sí conocían la tierra de que hablaban, y pod[illegible] por lo mismo brindar una imagen real de la geografía, tanto física co[illegible] política, de su respectiva comarca. Dar conclusiones generales sin utili[illegible] estas fuentes, dispersas en multitud de archivos, es aventurado y poco [illegible] tisfactorio.

Así lo entendieron Orozco y Berra, Jiménez de la Espada, García Ic[illegible] balceta, Del Paso y Troncoso, y muchos otros ilustres investigadores, [illegible] cionales y extranjeros, a quienes nunca agradeceremos lo suficiente [illegible] servicio que nos hicieron sacando a luz miles de documentos históri[illegible] geográficos, que son la piedra angular para multitud de estudios e int[illegible] pretaciones de esta índole. Seguir las huellas de aquellos sabios, co[illegible] recientemente lo hicieron en México, entre otros, Edmundo O'Gorm[illegible]

berto H. Barlow y Francisco González de Cosío, resulta una tarea dura ro de fascinantes perspectivas: empalmar la geografía antigua sobre la oderna, reconocer e identificar en los papeles viejos lo que conocemos nos es familiar hoy en nuestra patria; en una palabra, ir formando la ografía geográfica de la nación mexicana. Con la guía y el estímulo tan excelentes maestros, nos lanzamos también por el mismo camino, guros de que, por modesta que sea, podremos hacer alguna contribución utilidad a los estudiosos e interesados en esta materia.

Creemos que la mejor forma de abordar el problema consiste en fragentar lo más posible el territorio objeto de nuestra atención, y con fuen- de primera mano, éditas e inéditas, ir rehaciendo cada una de las rtes, para obtener así, dentro de un cierto ciclo cronológico, determidas jurisdicciones secundarias (Alcaldías Mayores, Corregimientos, Caslanías, etc.). Después, ajustadas varias de éstas, se obtendrá la inteación de una entidad principal (Reino, Audiencia, Capitanía General, tendencia). Por último, la unión de las anteriores, sin espacios muertos tre ellas, nos podrá dar la exacta visión geográfico-política del Virreito durante la época que hayamos escogido. Como ya dijimos antes, el GN ofrece amplias posibilidades de realizar esta investigación, porque stamente la mayoría de sus expedientes se refieren a regiones específis y de no muy extensa área, que nos permiten ver en detalle la evolución rritorial de la Colonia. Por supuesto que se corre el riesgo de perderse la voluminosa maraña de miles de localidades, sin llegar a obtener conusiones precisas acerca del conjunto —ver los árboles y no abarcar el sque—; pero creemos que un poco de sistema y cierta dosis de pacien- facilitarán la tarea, y los frutos así obtenidos no serán despreciables.

* * *

Publicamos en esta ocasión un importante documento que intitulamos *mapa de Tecpan de 1579*, y que nos servirá de pretexto para ofrecer lector algunas reflexiones histórico-geográficas sobre la comarca que mprende. Las fuentes utilizadas son las siguientes: [2]

1. "Relación de los Pueblos que Visitó Gaspar Xuárez en la Provin- de *Zacatula*", MS. del siglo XVI, publicado por Francisco del Paso y oncoso en *Papeles de Nueva España*, Segunda Serie, Geografía y Estastica, T. 1, pp. 318-36, Madrid, 1905.

[2] Al citar en adelante estas fuentes las indicaremos por el número que las precede.

2. *El Libro de las Tasaciones de Pueblos de la Nueva España —glo XVI*, Prólogo de F. González de Cosío, México, 1952, Edición del chivo General de la Nación.

3. AGN, Ramo Tierras, T. 2737, Doc. 20. "Diligencias hechas Mandamiento de Su Excelencia, a pedimento de Juan Díaz, por el Alc Mayor de esta Provincia de *Zacatula*, sobre dos caballerías de tierra — 1579." Incluye el *Mapa de Tecpan.*

4. AGN, Ramo Tierras, T. 37, Doc. 1. "Los Indios del Pueblo de *yuca* contra Manuel Ríos y Alonso Marín, sobre una huerta de ca —Año 1572."

5. AGN, Ramo Tierras, T. 2672, Doc. 28. "Expediente sobre gregación en el Pueblo de *Atoyaque*, de los de *Mescaltepeque, Caca tlan, Cacauapisca*... y demás sujetos y agregados al de *Tecpan* — 1614."

6. AGN, Ramo Tierras, T. 2672, Doc. 29. "Composición de las rras de la Hacienda de *San Miguel de los Apuzahualcos*... —Año 17

7. AGN, Ramo Tierras. T. 973, Doc. 2. "Autos que se siguen po Apoderado de los Milicianos de las Costas del Sur... por haberse de ciado por realengas unas tierras en dichas Costas —Año 1772."

* * *

Datos histórico-geográficos sobre la Alcaldía Mayor de Zacatula

La Alcaldía Mayor de *Zacatula*, cuya cabecera era la Villa del mi nombre, situada en la margen izquierda del río *Balsas*, cerca de su embocadura, comprendía desde mediados del siglo XVI —cuando se h consolidado ya la ocupación española en aquella zona— un extenso t torio, entre el litoral del Pacífico y la Sierra Madre del Sur, que e actualidad forma parte de los Estados de Michoacán y Guerrero.[3] Hac noroeste colindaba con la Provincia o Partido de *Motines*, depende de la Alcaldía Mayor de *Colima;* hacia el sudeste con el Partido de *yuca*, el más occidental de los que integraban la Alcaldía Mayor de

[3] Como referencias geográficas contemporáneas hemos consultado: *Séptimo Censo Gener Población, 1950.* "Estado de Guerrero", México, 1952. *Carta General de la República Mex* a escala 1:500,000, "Hojas Oaxaca y Chilpancingo", Ed. de la Dirección de Geografía, Mete gía e Hidrología, México, 1943. *Carta Corográfica del Estado de Guerrero—1949*, a 1:250,000, Impresa en la Dirección de Geografía, Meteorología e Hidrología, México, 1951. es el mejor mapa del Estado de Guerrero con que se cuenta en la actualidad; sirvió de para nuestra interpretación cartográfica del antiguo Partido de *Tecpan*, y en todo mo nos fue de gran valor.

lco. La detallada Relación de *Zacatula,* de Gaspar Xuárez (primera tad del siglo XVI, probablemente de hacia 1540), señala como sitios remos de la Alcaldía los de *Texupa* por el noroeste, y *Mila* por el sud-e. Supuesto que *Texupa* lindaba con tierra del pueblo de *Pomaro,* últi-o de los *Motines,* situado al oeste del río de *Cachán* o *Coalcomán,* hemos ducido que este río servía de límite entre las Alcaldías Mayores de *catula* y *Colima.* El *Texupa* que cita Xuárez, población desaparecida la actualidad, podría localizarse en la costa, cerca de *Punta Lizardo* y, sde luego, al oriente del río *Cachán.*

Para los fines de este estudio es más importante señalar la divisoria re las Alcaldías de *Zacatula* y *Acapulco.* Si *Mila,* según Xuárez, era último poblado de aquélla, se hace necesario precisar su situación al lor de la cartografía moderna. Creemos, como principio, que el nombre rrecto sería *Mitla.* Ahora bien, entre los ríos *Atoyac* y *Coyuca,* y des-uando en el Pacífico, se encuentra la extensa laguna de *Mitla:* hacia el e, y cerca de ella, ha de buscarse el emplazamiento del antiguo pueblo *Mila.* Xuárez nos informa al respecto, que "está de la Villa 44 leguas una de la mar. Su asiento es en llano y cerca de la sierra... Parte tér-nos con *Cayaco* y *Coyuca,* términos de Acapulco".[4] La actual localidad *Zapote* (hacienda con 274 habitantes en 1950, del Municipio de *Co-ca de Benítez*) reúne, a nuestro parecer, las referencias que Xuárez gna a *Mila,* a saber: se halla como a unos cinco kilómetros del mar proximadamente una legua del siglo XVI), en terreno plano que hacia norte y a corta distancia de la hacienda empieza a elevarse; y, lo más tundente, *Zapote* está casi a la mitad de la distancia entre *Cayaco* y *yuca,* tal como lo dice Xuárez. En conclusión, y salvo prueba en con-rio, el antiguo *Mila* corresponde al actual *Zapote.*

A primera vista supusimos que el río de *Coyuca* era el límite natural re las Alcaldías de *Zacatula* y *Acapulco. Zapote (Mila)* y *Coyuca* (en margen izquierda del río de su nombre), puntos extremos de ambas isdicciones, parecían confirmar esta idea; pero un estudio más dete-o de la región, y el dato aportado por un manuscrito del AGN, nos o ver que *Coyuca* se extendía también sobre terrenos de la margen de-ha del río. En efecto, en un pleito por una huerta de cacao situada la comarca de *Coyuca,* y ventilado en 1572 en el puerto de *Acapulco,* hace referencia a un sitio que aún subsiste en la actualidad: "...y asi-smo otro pedazo de huerta que tiene y posee en el pago de *Cacaguati-*

---

[4] Véase *(1),* p. 332.

tlan..."[5] Este *pago* no es otro que *Cahuatitan (cuadrilla* con 627 h[abi]tantes en 1950, del Municipio de *Coyuca de Benítez)*, situado a unos[...] kilómetros de la margen derecha del río de *Coyuca*. En consecuencia[...] línea divisoria entre *Zacatula* y *Acapulco*, de la segunda mitad del [...] XVI en adelante, ha de fijarse en la medianía entre *Zapote (Mila)* y [...]*huatitan (Cacaguatitlan)*, tal como la hemos señalado en nuestra rec[ons]trucción cartográfica.[6]

Ahora bien, supuesto que *Tecpan* es el objeto central de este estu[dio] cabe preguntarse: ¿Qué situación guardaba dicho pueblo, a fines de[l si]glo XVI y principios del XVII, dentro de su Alcaldía Mayor? Por neces[ida]des de la administración real, las Alcaldías Mayores se subdividían [en] unidades territoriales secundarias, para las que no hay una designa[ción]

---

[5] Véase *(4)*. Este documento, como tantos otros que se ocupan de pleitos de tierras, es importante por los datos geográficos que aporta. Además de *Cacaguatitlan*, menciona otro [...] llamado *Apucauolco* y un pueblo *Acamalutla*, ambos de la jurisdicción de *Coyuca*, que no [hemos] podido identificar.

[6] En el manejo de los documentos antiguos, el principal problema con que se enfrenta[n los] investigadores es el de la concordancia. Fuentes coetáneas sobre un mismo tema se contra[dicen] tan a menudo, que lo extraño viene a ser su coincidencia. En *(2)*, p. 649, se lee: "*Zitlaltom[agua]* en la Provincia de *Zacatula*. Anda en este Corregimiento el pueblo de *Anacuilco*, cerc[a del] pueblo de *Acapulco*, Obispado de México." Esto es el encabezado de un asiento de tasació[n for]mado en la ciudad de México, en 1559, por Antonio de Turcios. No hemos podido ident[ificar] con exactitud ambos pueblos, desaparecidos en la actualidad. Pero en la *Relación de* [*Zitl*]*tomáua* y *Anecuilco*, hecha en 1580 por Juan de Tolosa, y publicada por Paso y Tronco[so en] el T. VI de sus *Papeles de Nueva España* (pp. 153-166), se dan varios pormenores de su [ubica]ción que nos permiten situarlos, sin lugar a dudas, al este del río de *Coyuca: Zitlaltomagua*, [cerca] del actual *Tepetixtla* (pueblo del Municipio de *Coyuca de Benítez*, con 999 h. en 1950[) y] *Anacuilco*, más al oriente del anterior, sobre las márgenes del río *San Miguel*, afluente de[l *Pa*]*pagayo*, cerca del moderno poblado de *San Cristóbal* (cuadrilla del Municipio de *Chilpan[cingo]*, con 316 h. en 1950). Ahora bien, si según la tasación de Turcios, dichas localidades perten[ecían] a la "Provincia de *Zacatula*", ésta se extendería bastante más al oriente del límite que no[sotros] le hemos asignado. Mas no es así, pues la *Relación* de Juan de Tolosa expresa clarament[e que] *Zitlaltomagua* y *Anecuilco* "están debajo de la doctrina de los señores beneficiados del [pueblo] y Provincia de *Acapulco*" *(op. cit.*, p. 155). Y del primero añade: "Está este dicho [pueblo] siete leguas de... *Coyuca*, en donde residen muchos españoles, y lo más del tiempo está[n los] sacerdotes en él para la administración de la doctrina, por estar más cercanos a este [dicho] pueblo" *(op. cit.*, p. 157). Y más adelante: "Está *Zitlaltomagua* en el mismo pago o [...] del Arzobispado: es el mojón o señal un río que está una legua del dicho pueblo hacia p[onien]te, y de allí va a dar derecho a la mar, y de allí comienza el Obispado de *Mechuacan*[...] un pueblo adelante, cinco leguas, que llaman *Chiantepeque*, y dende dicho pueblo empi[eza el] Obispado." El río que sirve de límite no es otro que el *Coyuca*, pero, como lo expresamos [en el] texto, no en la zona de la costa, sino más arriba. *Tecpan* (Alcaldía de *Zacatula)* siempr[e per]teneció al Obispado de *Valladolid*, y *Coyuca* (Alcadía de *Acapulco)* al Arzobispado de M[éxico]; así que, en la búsqueda de los linderos reales de ambas Alcaldías Mayores, obtendremos de [...] la demarcación, entre la Sierra Madre del Sur y el litoral del Pacífico, de estas dos juris[dicio]nes eclesiásticas. El *Chiantepeque* citado en la *Relación* de Tolosa, caería, sin duda, [...] del circuito del Partido de *Tecpan;* por desgracia no lo hemos podido identificar, ni ni[nguna] otra fuente hace mención de él.

De todo lo anterior inferimos que en la tasación de Turcios hubo una equivocació[n del] amanuense o del tasador; en lugar de escribir "Provincia de *Acapulco*", anotó "Provinc[ia de] *Zacatula*". Los errores en que insidían escribanos y copistas —y que tantos dolores de [...] nos producen ahora— se advierten con harta frecuencia en los papeles del AGN que mane[...]

ecisa en los documentos oficiales de la época, ya que los términos de *ovincia, Partido, Distrito, Jurisdicción,* y otros, eran usados indistintamente. Quizá el más correcto sea el de *Tenientazgo,* porque la máxima toridad de estas circunscripciones recibía el nombre de Teniente, y era signada por el Alcalde Mayor, de quien dependía directamente: "Teente de Alcalde Mayor". Equivalencia de Tenientazgo sería *Alcaldía enor* o *Subalcaldía,* pero por ser un nombre común, que incluso perdura sta nuestros días, utilizaremos de preferencia el término de *Partido.*

El Teniente residía en un pueblo fijo, la cabecera del Partido, de la e dependían, en fin, los poblados más ínfimos: rancherías, estancias, rrios, etc., que siempre se mencionan con la categoría de *Sujetos.*

No sabemos en cuántos pueblos de la Alcaldía Mayor de *Zacatula* bo Teniente; o de otra manera, no conocemos las subdivisiones admistrativas que en ese tiempo tuvo esta importante jurisdicción. Xuárez indica ninguna distinción cualitativa en los pueblos subordinados a lla. Si conociéramos el número de congregaciones que hacia 1600 se cieron en la Alcaldía, por los centros de reducción sabríamos qué poados fueron favorecidos con la categoría de cabeceras. Lo que sí es evinte, es que *Tecpan* fue uno de los pocos lugares de esa extensa comarca e sobresalieron, y a través de diversos documentos se puede seguir su olución. Así, es seguro que al tiempo de la visita de Xuárez (antes de 50) el pueblo no tenía Teniente, aunque sí encomendero, que lo era onso de Vargas. En 1555 había pasado a la Corona,[7] y en su tasación tal fecha se menciona que "los naturales de dicho pueblo y sus sujetos" más adelante, "en la cabecera de dicho pueblo", expresiones que nos cen pensar en que mediado el siglo se le asignó Teniente a *Tecpan,* y le hizo ya centro de un Partido o Tenientazgo. En 1579, según el mapa e a la vista tienen los lectores, se destaca de manera precisa la catego- del lugar: "Cabecera Pueblo *Tecpa*". Se reafirma su importancia en primeros años del siglo XVII, cuando se le hace centro de congregación indios. En 1614, sus pretensiones centralizadoras provocan la protesta de naturales de varios pueblos sujetos a él, que piden y consiguen eslecerse en *Atoyac.*[8] A partir de entonces se alza *Atoyac* como rival de *cpan,* pero aún así, en el siglo XVIII, con la decadencia paulatina de la lla de *Zacatula,* el Alcalde Mayor empieza a residir en *Tecpan,* y de

[7] "*Tequepa...* en Alonso de Vargas, vecino de *Zacatula.* Por muerte de Juan Alonso de gas se pusieron estos pueblos en cabeza de Su Majestad." *(2),* p. 420. Esta noticia lleva fecha de julio de 1555.

[8] Véase *(5).* Este interesante documento lo hemos publicado aparte, junto con una breve introductoria, en este mismo número del Boletín.

hecho —aunque no de derecho—, esta localidad se convierte en la ca
cera de toda la Alcaldía a lo largo de dicha centuria.[9]

Respecto a *Atoyac* conviene también hacer algunas observaciones.
hemos hallado datos de su existencia antes de 1600. Ni en la Relación
Xuárez, ni en el Libro de las Tasaciones, ni en el Documento y M
de 1579, se le menciona. Según los informantes de la *Protesta* de 16
el lugar fue escogido por el juez demarcador como centro de reducc
al tiempo de las congregaciones (hacia 1600); en ese año de 1614, I
nando de Castañeda lo visitó, y encontró que tenía "casas de viviend
cantidad de cuarenta, pocas más o menos, e iglesia, casas de justici
de ministro, y otros munchos edificios comenzados, y munchos sembra
y huertas de cacao".[10] En esta época se consolida la situación jurídica

[9] Véase *(7)*. Es curioso este expediente, porque en él se muestra el sistema militar
las autoridades virreinales habían impuesto, en la segunda mitad del siglo XVIII, para resgu
de las costas del Pacífico. Uno de los escritos dice a la letra: "México, enero 23 de 1772.—
Pedro de Barraza, Agente de Negocios por Felipe Mendoza, Pedro Godoy y José Manzo y d
consortes, vecinos de la Provincia de *Santiago Zacatula*, en la mejor forma de derecho pa
mos ante V. E. y decimos: Que ha muchos años que nos ocupamos en la milicia desempeñ
con grande exactitud y honor los empleos a que se nos ha destinado en la *Compañía d*
Pardos Milicianos de los puertos del Mar del Sur, nombrados *Xihuatanejo*, *Papanoa* y *Petac*
y de tres ensenadas adyacentes, que son *Yztapa*, *Huizachal* y *Las Salinas*, sin que por
servicios se nos haya contribuido, y mucho menos haber pedido nosotros un medio rea
sueldo, siendo tan necesario para nuestra subsistencia y de la Compañía, ni tampoco m
alguna que pudiera compensar nuestros trabajos y producir para los gastos necesarios d
funciones militares. Antes por lo contrario, todos y cada uno de los milicianos han concu
con sus personas, caballos, armas y bienes a todas ellas, sin que se haya notado ni defect
descuido en las fajinas, vigías y destacamentos, así regulares del país como extraordinario
los circunvecinos, como lo es el puerto de *Acapulco*, y mucho menos en cualquiera invasión
se haya ofrecido, no atemorizándonos el horror de la muerte, con que en cada paso nos
nazan los tigres, caimanes y otras fieras de quienes han sido pasto muchos infelices que
caído en sus garras, y que infestan aquellas riberas, siéndonos muchas veces preciso batal
vencer primero a estos brutos que a los enemigos, sin embargo de estar continuamente
acechando nuestros descuidos para sorprendernos y dar sobre nosotros de improviso, y d
los puertos más arriesgados por estar más abiertos... A V. E. [nos dirigimos] para que se
concedernos las riberas de los parajes que arriba mencionamos, con la latitud de dos le
desde la mar a tierra firme, que desde luego juzgamos necesitar para el número de má
mil soldados que componen la Compañía..." (Rubricado.) Bucareli denegó la petición, a
informado que las tierras que pedían los milicianos ya tenían dueño. Lo que nos interesa
tacar de este documento, es que *Tecpan* era en esa época la sede de la "Compañía de P
de la Provincia de *Zacatula*", y del "Justicia Mayor" de la misma; por más que en otras
gencias de dicho expediente se menciona repetidas veces a "*Atoyaque*, Cabecera de la Prov
de *Santiago Zacatula*", el hecho de que también se diga que el Alcalde Mayor Interino d
chaba en *Tecpan*, nos confirma en la idea de que al finalizar la época colonial esta pobl
era la más importante de toda esa extensa jurisdicción.

Por último, diremos que no sólo fueron razones sentimentales las que indujeron a More
crear en 1811 la Provincia de *Tecpan*. "Atendiendo al mérito del pueblo de *Tecpan*, que h
vado el peso de la conquista de esta Provincia, su mayor vecindario, proporción geométrica
atender a los muchos cuerpos de mar...", por tales motivos —algunos típicamente geo
cos—, Morelos elevaba a *Tecpan* a la categoría de *Ciudad* y la declaraba cabecera de un ex
territorio, que sería la base del futuro Estado de Guerrero. (Véase, O'GORMAN, *op. cit.*, pp.

[10] Las calidades de *Atoyac*, ampliamente pregonadas por los indígenas, indujeron al Ten
de *Tecpan* a dictaminar en favor de los peticionarios: "el tal dicho da por parecer conven
dicha poblazón... y que será del servicio de S. M., aumento de los naturales y sus reale
butos, que S. Exca. les dé la dicha licencia..." Véase *(5)*.

toyac, y es curioso cómo desde entonces se advierte el afán de los habi-ntes del nuevo poblado de superar al vecino tradicional. Cuando *Atoyac* canza el rango de cabecera de Partido, *Tecpan* lo es ya de la Alcaldía tera. Y en la actualidad, con la categoría de ciudades, ambas van casi rejas: en 1950 *Atoyac* tiene 4,085 habitantes y *Tecpan* 4,602.

* * *

l mapa de Tecpan de 1579

Este mapa viene adjunto a un expediente sobre merced de tierras soli-tada al virrey Martín Enríquez de Almanza por un tal Juan Díaz, en 579, "en términos del pueblo de *Chietlan* y *Tecpa*, frontero de la ha-enda que dicen de *Villegas*, y de la otra parte un río que va a dar a mar". El Virrey turnó el asunto al Alcalde Mayor de Zacatula, para le éste informara si en la merced pedida no se seguía perjuicio a tercero, además le ordena: "Haréis pintar el asiento del pueblo en cuyos térmi-os cayere, e las demás tierras o estancias que en él se tuvieren proveídas hecha merced y cuyas son, e las tierras y baldíos que quedan, y hecha dicha pintura y firmada de vuestro nombre, con todo lo demás y vues-o parecer jurado en forma, lo enviaréis ante mí, para que visto provea que convenga".[11] El Alcalde Mayor, que lo era don Antonio de Sedano, alizó todas las diligencias del caso, hizo una visita a las tierras de su risdicción —especialmente a aquellas que solicitaba Juan Díaz—, man-ó hacer el mapa, que firmó de su nombre, y por último dictaminó en ntido favorable al peticionario.[12]

Analicemos ahora el mapa, que es lo más importante del expediente. n realidad se trata de un croquis, hecho a tinta sepia, con tachaduras

[11] Véase *(3)*.

[12] La visita ocular a las tierras que se pedían, se llevó a cabo de la manera siguiente: "E pués de lo susodicho... el dicho señor Alcalde Mayor fue a la parte y lugar donde el dicho an Díaz pide las dichas tierras, siendo presentes los indios alcaldes y regidores del dicho eblo de *Tecpa*, y el dicho señor Alcalde Mayor les dio a entender mediante Francisco de Luna, érprete del Juzgado del dicho señor Alcalde Mayor, cómo por mandamiento de Su Excia. bía venido a ver las dichas tierras que pedía allí Juan Díaz, que digan si de le hacerle la ha merced les viene algún perjuicio que lo digan, y en qué se les sigue el dicho perjuicio. s cuales en presencia del dicho señor Alcalde Mayor, y de mí, el dicho escribano, mediante dicho intérprete, dijeron cómo el dicho Juan Díaz no les entrase de una señal que allí seña-on, que es un árbol verde y seco y otro árbol verde, y de un estero de agua a la parte de arriba, era del río de *Chiatlan*, que es a donde ellos siembran sus sementeras de maíz y tienen sus rtas de cacao, y que a la parte de abajo, que es a donde el dicho Juan Díaz pide la dicha rced, y Su Excia. le haga la dicha merced, porque no tienen contradicción ninguna que dar poner en ello, y esto dieron por su respuesta". (Varias rúbricas, incluso la del Alcalde Anto- de Sedano.)

y enmendaduras, y técnica rudimentaria. Su valor es esencialmente [...] tórico-geográfico. Señala cinco lugares poblados: *Cabecera Pueblo Tec[...] Sujeto del Pueblo de Teqpa: Pueblo Chiatlan, Casa de Villegas y Haci[...] da, S. Juº* (mencionado en otro expediente, el de 1614, como *Hacienda [...] San Jusephe)* y *Apuçavallco,* los dos últimos, con el agregado cada [...] de "güerta de cacao y casa". Aparecen también, la costa, un *río Cau[...]* tres cerros al oeste del río con sus nombres tachados, un "estero de agu[...] y varias huertas de cacao. No más datos geográficos. Desgraciadame[...] Xuárez no dejó un mapa de su visita; el cotejo hubiera sido de lo más [...] teresante, pero podemos emprenderlo entre su texto y nuestro mapa [...] cuestión, habida cuenta de que entre ambas fuentes hay una diferen[...] en tiempo de unos treinta años. En el orden en que hizo su visita, y ha[...] el confín de la Alcaldía de *Zacatula,* a partir de *Tecpan* Xuárez menci[...] los poblados de *Cacalutla, Cayaco* y *Mila.* Ninguno de éstos se seña[...] en el mapa de 1579 por una razón obvia: quedaban bastante alejados de[...] zona que interesaba demarcar para asignar las caballerías de tierra [...] solicitaba Juan Díaz. *Cacalutla* y *Cayaco* subsisten en la actualidad [...] sus mismos nombres (en 1950 tiene el primero 1,029 habitantes, y es c[...] drilla del Municipio de *Atoyac de Alvarez;* el segundo, hacienda del M[...] nicipio de *Coyuca de Benítez,* 651); *Mila,* ya lo dijimos, es el mode[...] *Zapote. Atoyac,* que sí caía en el área del mapa, no aparece por las [...] zones que expusimos líneas arriba. En cambio, notemos la inclusión [...] una localidad no consignada en las fuentes anteriores, *Chiatlan* (la act[...] *Achiotla,* ranchería del Municipio de *Tecpan de Galeana,* con 180 ha[...] tantes en 1950), que suponemos formada después de 1550 y antes [...] 1579.

El río *Caudal,* eje del mapa de 1579, no es otro que el actual *Atoy[...]* Obsérvese la curiosa dirección que se le asigna; casi una línea recta, ru[...] bo oeste-sudeste, que forma un ángulo agudo al desaguar en "la ma[...] La verdad es que el río baja de la Sierra Madre en dirección este-sudoe[...] y su curso no es tan simple como el ingenuo cartógrafo del siglo XVI im[...] ginó.

Las estancias de *Villegas* y *San Jusephe* están marcadas en una zo[...] que posiblemente fue absorbida después por el pueblo de *Atoyac,* aún [...] formado, como indicamos, en la época en que se hizo este mapa. Sin e[...] bargo, en un intento de ubicar los dos sitios en una carta moderna, hem[...] aventurado la posibilidad de que la hacienda de *Villegas,* que debió es[...] situada muy cerca del actual *Atoyac* —dada la posición que se le fijó [...] el mapa de 1579—, sea la actual cuadrilla de *Clavellinas* (sin dato e[...]

ístico en el Censo de 1950); y *San Jusephe*, al sur de la anterior, podría orresponder al moderno *Ciruelar* (cuadrilla del Municipio de *Atoyac de lvarez*, con 448 habitantes en 1950).

El sitio de *Apuçavallco* merece un comentario especial. Desde luego, o existe en la actualidad poblado de ese nombre, pero la toponimia perura en el litoral guerrerense. Cerca de la desembocadura del río de *Tecan*, algunas cartas[13] señalan la *Punta Apusabalcos;* y desaguando en la *ahía Dulce*, al sudeste de *Acapulco*, se encuentra una laguneta denomiada *Apozahualcos.*[14] Por una descripción detallada de los linderos de a hacienda de *San Miguel de los Apuzahualcos*, de 1712,[15] y de acuero a la posición que le asigna el mapa de 1579, hemos deducido que el asco de dicha hacienda debió haber estado en terrenos del actual *Tomatal* rancho del Municipio de *Benito Juárez* con 378 habitantes en 1950), pero a extensión de la misma llegó a ser bastante grande, como puede verse en uestra carta moderna, donde hemos vertido los datos de la descripción e 1712. Es indudable por otra parte, que el actual e importante pueblo de *an Jerónimo* (del que no conocemos datos antiguos) está emplazado en errenos que fueron de la hacienda de *Apuzahualcos.*

---

[13] La "Hoja Chilpancingo" de la Carta de la República Mexicana publicada en 1943.

[14] *Carta Corográfica del Estado de Guerrero-1949.* Junto a la misma laguneta, en la "Hoja axaca" de la Carta de 1943, se señala una localidad *Apozahualco*, no registrada en el último enso de Población del Estado de Guerrero.

[15] Dice el documento *(6):* "Habiendo salido de la hacienda de *San Miguel de los Apuçagualos*, en los días 14 y 15 del mes de abril de 1712 años, Yo, Don Domingo Antonio García Miranda, uez Comisario... de esta Jurisdicción de *Sacatula...* en compañía de... Juan Antonio Gómez Nicolás Martínez, reconocedores y tanteadores por mí nombrados, y de otras muchas personas ara efecto de hacer la vista de ojos, tanteo y reconocimiento de las tierras de que se compone icha hacienda, y estando juntos mandé a los testigos de la identidad, vayan demostrando las ierras y linderos de ella. Y en obedecimiento de lo mandado, guiaron hacia la parte de oriente asta donde se incorpora en la mar el río que viene del pueblo de *Atoiaque*, cuyo paraje se enomina la *Boca de Apusagualco*, en donde uniformemente dijeron todos terminar las tierras xpresadas; desde cuyo lindero se ganó de sur a norte, por el referido oriente, hasta llegar a las asas de dicha hacienda, en donde remata dicho viento; y se dio vuelta de oriente a poniente, or el lado del norte, y se llegó hasta el expresado río, siguiendo su derecera *(sic)*, y se continuó icha vista por dicho rumbo, río arriba, el cual hace división de dichas tierras, hasta llegar a n paraje llamado *Corral Falso.* Y habiéndose vadeado dicho río, se llegó a otro que llaman de *añas de Castilla;* y continuándose dicha vista de ojos, se llegó a otro paraje llamado *Piedra lanca*, cuyo lindero se halla en un llano que se menciona de *La Laguna;* y se prosiguió a finaizar dicha vista de ojos por dicho norte, hasta encontrarse con el lindero nombrado *Cacaguatlan*, n donde remató dicho viento. Y se dio vuelta de norte a sur, por el lado del poniente, y línea ecta se fue a dar a un cerrito que se halla a línea del camino Real que viene del pueblo de *eipan* al de *Atoiaque*, quedando dicho cerro sobre la mano derecha, cuyo paraje y cerro hace ivisión del llano de la *Congerra*, perteneciente a esta dicha hacienda, con la de *Aguas Blancas;* desde dicho cerrito se prosiguió dicha vista de ojos, y se fue línea recta a dar a el mar, en onde remató dicho poniente, y se dio vuelta al sur, sirviendo de deslinde por todo el expresado ar, hasta que se llegó a encontrar con la dicha *Boca de Apusagualco*, donde se dio principio..." aliosos datos geográficos se encuentran en este itinerario, que hemos rehecho en lo posible a la z de los conocimientos más recientes de la cartografía de la región.



FIG. 2. El Partido de Tecpan a principios del siglo XVII, según E. L. V.

Los tres cerros dibujados en el mapa de 1579, los hemos podido ide tificar como los actuales *Joyero, Buenavista* y *Achiotla*,[16] y por cierto, posición que entre sí guardan, no difiere mucho en las cartas modern de la que se lés asignó en la del siglo XVI.

El "estero de agua" indicado en el mapa antiguo, podría correspond con la que ahora se denomina *Ciénaga de Tetitlán*, la única importan cercana a *Tecpan*.

Es cuanto podemos decir del *Mapa de Tecpan de 1579*, cuyo val como fuente para el estudio de la historia de la geografía de México, dejarán de apreciar los lectores que se interesen en esta disciplina.

* * *

Criterio adoptado en la elaboración del "Mapa del Partido de Tecpa Alcaldía Mayor de Zacatula, hacia 1614".

Como dijimos al principio de estas notas, creímos necesario acomp ñar nuestro estudio con una carta moderna, en la que el lector identifica fácilmente los datos geográficos aportados por los documentos antigu Aunque hemos dispuesto de fuentes de diversos siglos (XVI, XVII y XVII ajustamos nuestra reconstrucción geográfico-política a un año preciso, de 1614, por varios motivos. Primero, porque es hasta los comienzos d siglo XVII, sobre todo a partir de la implantación de la política de las co gregaciones, cuando empieza a tener cohesión y uniformidad el cuad de las divisiones territoriales de Nueva España; segundo, porque el D cumento de 1614, que se refiere a la reducción de indígenas en el pueb de *Atoyac*, no invalida, y sí complementa, los datos de las fuentes an riores, incluso el mapa de *Tecpan* de 1579; tercero, porque los inform posteriores a 1614 (como el Documento de 1712), no hacen sino conf mar una situación ya establecida con anterioridad. Inútil es advertir q

[16] En el Mapa de 1579 aparecen tachados los nombres de dos de los cerros, que hemos pod descifrar como *Yovalltepeque* y *Xaltepec*. Ahora bien, en *(6)*, mencionando títulos antiguos heredades de la comarca, se habla de un cerro que, sin duda, corresponde a uno de los ante res: "Hizo merced [el Virrey] a Antonio de Castrejón de cuatro caballerías de tierra en térmi del pueblo de *Chiatlan*, sujeto al de *Teypan*, junto a un cerro que llaman *Yovualtepeque*, corr do del dicho cerro por el río que pasa junto a unas huertas de cacao de los indios de dicho p blo..." Y más adelante, en el mismo expediente, se habla de otro: "Y á mano derecha [pueblo viejo de *Chiatlan*] tienen por lindero las huertas de cacao que son de dicho pueblo, y río; y por lo ancho, a mano izquierda, está un cerrillo que está junto al camino Real que vi del pueblo de *Teypan* al de *Chiatlan*, y asimismo un montecillo enfrente, cuyo cerro se nom *Xaiacazintepec*..." Sin más fundamento que la posición indicada por los textos precedente el Mapa de 1579, opinamos que la probable identificación de los tres cerros es la siguien *Achiotla* = *Xaiacazintepec*, *Joyero* = *Yovualtepeque (Yohualtepec)*, y *Buenavista* = *Xalte*

uestra reconstrucción, en sus líneas generales, es valedera para un amlio lapso, anterior y posterior a 1614.

Damos a continuación, a manera de resumen, la procedencia documenal de los datos vertidos en nuestro *Mapa del Partido de Tecpan:*

De la fuente número 1 (Relación de Gaspar Xuárez) incluimos los ueblos de *Tequepa (Tecpan)*, *Cacalutla*, *Cayaco* y *Mila (Zapote)*; tamién se escogió a *Coyuca*, de la Alcaldía Mayor de *Acapulco*.

De la fuente número 3 tomamos *Chiatlan (Achiotla)*, *Apuçavallcos ¿Tomatal?)*, *San Jusephe (¿Ciruelar?)*, *Villegas (¿Clavellinas?)*, el río *audal (Atoyac)*, los cerros *Joyero*, *Buenavista* y *Achiotla*, y el "Estero e Agua" (ciénaga de *Tetitlan*).

De la fuente número 4 proviene el sitio de *Cacaguatitlan (Cahuatitan)*.

De la fuente número 5 se incluyeron *Atoyaque (Atoyac)*, *Mexcaltepec*, *acauatlan (Cacahuatan)*, *Cacauapisca (¿Cacao?)* y *Santiago (Santiago nión)*. En esta fuente se menciona otro pueblo sujeto a *Tecpan*, el de *etlayulutlo*, imposible de identificar en las cartas modernas.

Por último, de la fuente número 6 señalamos los sitios de *Corral Falso*, *aña Castilla* y *Aguas Blancas*, todos subsistentes en la actualidad, y que os sirvieron para la reconstrucción de los límites de la hacienda de *San liguel de los Apusagualcos*. Otra referencia, la *Boca de Apusagualcos*, "en a desembocadura del río que baja de *Atoyac*", no ha presentado dificultad ara su exacta ubicación.[17]

Respecto a los linderos que hemos señalado al Partido de *Tecpan*, es ertinente indicar que, careciendo de datos acerca de la jurisdicción vecina l oeste (la de *Petatlán*), adoptamos una línea que siguiera el curso del ío de *Tecpan* por su margen derecha; quizá el Partido se extendía más al ccidente de este río, pero por ahora no podemos confirmarlo. Hacia el nore es indudable que el radio administrativo de *Tecpan* llegaba hasta los antilinales de la Sierra Madre del Sur, y si por este rumbo no hemos comletado la divisoria, se debe a que preferimos detallar la zona de la ecúmee, concentrada en la región costera y en el curso inferior de los ríos. Al orte, lo abrupto del terreno y su sequedad, impidieron el establecimiento le poblados, y faltando éstos, la inclusión de grandes espacios vacíos y leshabitados en nuestro mapa no auxiliaba a la mejor comprensión del nismo, y sí, en cambio, hubiera contribuido a empequeñecer la comarca

[17] De las poblaciones mencionadas, las registradas en el Censo de Población de 1950, todas lel Municipio de *Atoyac de Alvarez*, son las siguientes: *Corral Falso*, cuadrilla, 1129 h.; *Mexaltepec*, congregación, 285 h.; *Santiago Unión*, comunidad, 230 h.; *Cacao*, rancho, 186 h.; y *acahuatlan*, congregación, 140 h.

fuertemente habitada que nos interesaba mostrar. Por lo demás, no ofre dificultad el trazo de estos linderos en una carta física donde se encuen bien precisado el parteaguas de la Sierra Madre del Sur. En un trab futuro intentaremos rehacer la circunscripción que en el siglo XVI tuvo Alcaldía de *Zacatula* —incluyendo el Partido de *Tecpan*—, y entonc con una escala más apropiada, podremos abarcar todas sus divisorias.

Es de desear que los estudiosos que encuentren objeciones a este trab lo manifiesten al autor. Sólo con una crítica sana, objetiva y fundamenta se puede llegar a conclusiones definitivas en la ardua y complicada ta de reconstruir las antiguas divisiones territoriales de lo que hoy es la R pública Mexicana.

E. L. V.

PROTESTA DE LOS INDIOS DE ATOYAC PARA NO SER CONGREGADOS EN EL PUEBLO DE TECPAN, AÑO DE 1614

Versión paleográfica, introducción y notas

por

Ernesto Lemoine Villicaña

INTRODUCCION

De las múltiples vicisitudes por las que pasaron los indígenas de Nueva *spaña en su resistencia a acatar las órdenes de las congregaciones, ofre-* *mos a la consideración de los estudiosos otro interesante testimonio.*

El documento que ahora publicamos,[1] *es una petición de las autoridades* *tivas de* Atoyac *y de los pueblos del Partido de* Mexcaltepec, *Alcaldía* *ayor de* Zacatula, *dirigida al Teniente*[2] *de* Tecpan, *para objetar el que los* *turales de aquellos sitios fuesen obligados a congregarse en esta última* *calidad. La pieza documental de que nos servimos debía formar parte de* *expediente mayor en el que constasen los antecedentes del caso, sobre* *do las diligencias de congregación de la Alcaldía Mayor de* Zacatula, *que* *mos buscado en los fondos del AGN, por desgracia sin éxito. Así que, nos* *feriremos brevemente a esos antecedentes, deduciéndolos de las propias* *nstancias del documento que el lector tiene a la vista.*

La reducción de los pueblos de esta comarca debió llevarse a cabo, como *mayoría de las congregaciones de Nueva España, en los primeros años* *el siglo XVII. Uno de los pueblos de* Zacatula *asignados para las juntas* *indios, fue el de* Tecpan, *y a él se ordenó el traslado de los habitantes* *el Partido de* Mexcaltepec, *no obstante que el juez demarcador había se-* *ñalado el sitio de* Atoyac *"para que en él se hiciera la congregación de los* *ujetos y cabecera, por estar en medio de ellos". Es seguro que por conve-* *ir a los intereses de la administración española en la región, el juez con-*

---

[1] AGN, Ramo *Tierras*, T. 2672, Doc. 28. "Expediente sobre Congregación en el Pueblo de *oyaque*, de los de *Mescaltepeque, Cacahuatlán, Cacauapisca...* y demás sujetos y agregados al *Tecpan*. Año 1614".

[2] Funcionario subalterno del Alcalde Mayor, que residía en los pueblos cabeceras de la lcaldía.

gregador, pasando por alto el dictamen del demarcador, redujo a todos pueblos a Tecpan y no a Atoyac, porque el primero era ya un pueblo he mientras el otro estaba en proceso de formación; además, en Tecpan ha ministro de doctrina, del que carecía Atoyac. El resultado de esta med fue que los naturales padecieron mucho con la mudanza —como ocurrió todos los territorios donde se aplicó la bárbara política de las congre ciones—, abandonaron sus cultivos, fueron hostilizados por los propios h tantes de Tecpan y, por fin, hacinados en un sitio inapropiado e ingrato, han muerto gran cantidad de ellos por haberles sacado de los dichos p blos". No pudiendo soportar esa situación, acordaron abandonar Tecp donde vivieron varios años "probes, oprimidos y desconsolados", y con auxilio de una Real Cédula y de dos alcaldes mayores de Zacatula, consc tes y humanos, se establecieron en Atoyac, reiniciando su vida bajo mejo condiciones morales y materiales. Hacia 1613 debió habérseles amenaz de nuevo con llevarlos a Tecpan, y esto es lo que motiva la informac inserta en el documento que publicamos.

Esta clase de escritos muestran siempre aspectos muy interesantes de vida en los medios rurales de la Colonia. Aparte de los nada despreciab datos de toda índole que aportan: económicos, geográficos, estadísticos, e su contenido social y humano es de un valor inapreciable. El lector e ahora frente a un testimonio que descubre los aspectos más elevados alma indígena durante el período más duro de su existencia: el colonial. dignidad, su deseo de vivir y convivir, su aferramiento a la tierra pro su anhelo de autodeterminación, todo ello abunda, pese a la rústica red ción, en este documento. Sus argumentos son lógicos, atinados, prácti Si "pagan sin vejación a Su Majestad sus reales tributos", son acreedo por lo menos, a que se les deje la libertad de acción para poder cum sus compromisos de súbditos leales. No rehuyen tampoco sus obligacione cristianos, pero es más fácil que el ministro de Tecpan camine las cu leguas que lo separan de Atoyac para ir a doctrinarlos, que el que la m de indígenas se amontone en un sitio inadecuado, lesionando su econon su salud y su tranquilidad, por satisfacer a sus directores espirituales. fin, a todas las razones materiales, añaden una emocional, que vale ta como las anteriores porque no sólo de pan vive el hombre: reniegan Tecpan, porque allí vivían "encogidos y desacomodados"; en cambio, Atoyac "estarán muy contentos e irán en mucho aumento, por el cont que tendrán de estar en su pueblo y gozar de sus tierras".

Por último, es necesario destacar que, no obstante la reiteración de a

s conceptos externados por los testigos de esta información, el escrito es eno, muy indígena, de agradable lectura y de gustoso contenido. Y que, ce mucho honor a las autoridades españolas que se ocuparon del asunto, haber procedido en justicia, resolviendo favorablemente la petición de los lios. Actitud ésta que contrasta con las de muchos otros funcionarios colo- les, sobre todo en el tiempo de las congregaciones, que se convirtieron verdugos de cientos de comunidades indígenas.

E. L. V.

[DOCUMENTOS]

mbramiento.

En el pueblo de *Atoiaque,*[1] de la Provincia de *Zacatula,* en 16 días del mes de julio de 1614 años, Hernando de Castañeda, Teniente de Alcalde Mayor de esta Jurisdicción por Don Juan de Moreda, Alcalde Mayor en ella por S.M., dijo que por cuanto en esta Provincia y Jurisdicción no hay escribano público ni real con quien despachar las causas que de justicia se ofreciesen, y para que le haya, y de los [de] su audiencia y juzgado tengan buen expediente, nombraba y nombró por su escribano a Gaspar de Negreiros, persona de satisfacción, y le mandó lo acepte y jure en forma. Y estando presente el dicho Gaspar de Negreiros, aceptó el dicho nombramiento, y juró a Dios y a la Cruz en forma de derecho usar el dicho oficio a su saber y entender, bien y fielmente. Y el dicho Teniente, en nombre de S.M. y en la forma que más haya lugar de derecho, le dió facultad para ello e interpuso a todo su autoridad y decreto judicial, y lo firmó, siendo testigos Melchior Ibañes y García Martínez, vecinos de esta Provincia.—Hernando de Castañeda — Gaspar de Negreiros, escribano. [Rúbricas]

En el pueblo de *Atoyaque,* de esta Provincia de *Sacatula,* en 16 días del mes de julio de 1614 años, ante Hernando de Castañeda, Teniente de Alcalde Mayor en él y Partido de *Tecpa*[2] por Don Juan de Moreda, Alcalde Ma-

[1] Véase nuestro estudio *El Mapa de Tecpan de 1579,* en este mismo número del Boletín, don-
hacemos un breve análisis histórico-geográfico de la comarca de *Atoyac,* y una reconstruc-
ón cartográfica del Partido de *Tecpan* hacia 1614.

[2] *Teqpa, Teypa, Tespam, Tequepa, Tequipa,* etc., hoy *Tecpan de Galeana.*

yor de esta dicha Provincia por S.M., la presentaron
contenidos en ella:

"Los alcaldes, regidores, tequitatos y principales de
pueblos de *Atoyaq, Mescaltepeq, Cacauatlan* y *Cacaua*
ca, Tletlayulutlo, Santiago y demás sujetos congregados
el pueblo de *Tespam*, decimos que nosotros tenemos he
nuestro asiento, casas y edificios, iglesia, casas de just
y ministro, en el pueblo de *Atoyaq*, uno de los antig
para en él nos poblar y congregar los dichos pueblos,
zando de la merced que S.M. nos hace, en virtud de
Real Cédula, y porque en el dicho pueblo de *Atoyaq*,
es[tá] en la ribera de un río, tenemos aguas, tierras, m
tes y todo lo necesario a nuestra vivienda y comodid
y los pueblos que dejamos, todos a media legua, a t
cuartos de legua, a legua, y en ellos [tenemos] nuest
tierras, huertas de cacao, *quapatlatles* [*sic*], frutales y
necesario para nuestro sustento, donde a S.M. pagamos
reales tributos, y en el de *Tepan*, donde fuimos congre
dos, se han muerto muchos de los naturales, y padecen
necesidad de hombres, y nuestras huertas se nos pier
por no poder beneficiarlas, y el dicho puesto donde
presente estamos con casas y viviendas, y en él se preten
la congregación, y puede el ministro administrarnos,
no estar más de cuatro leguas de tierra llana, sin incon
niente más [que] de un río, y éste se pasa sin que le h
[riesgo] para nuestro remedio y bien común.

A Vuestra Merced pedimos y suplicamos nos reciba
formación en conformidad de nuestra petición, y por e
y Vuestra Merced vea el puesto, y al pie de la infor
ción dé su parecer, y nos la dé original, para con ella o
rrir a Su Excia. del señor Virrey a pedir licencia para
nuestro ministro acuda a la administración, y pedimos
a ver lo necesario. Don Jusephe Francisco (gobernado
Don Zacarías (alcalde), Don Francisco Gonzalo (al
de), Don Pedro Gregorio (alguacil mayor), Don Zacar
Hernato (regidor), Don Gabriel Sánchez (regidor), I
Gerónimo Pedro (tequitlato), Luis Pedro (tequitlat
Juseph Morales (tequitlato), Thomas Pérez (tequitlat
Gabriel Miguel (tequitlato), Alonso Hernato (tequitlat

Fabian (corregidor), Gerónimo Pedro, Baltasar Melchior, Luis Gerónimo, Pablo Mendosa, Pedro Luis (escribano)."

E vista por el dicho Teniente, dijo que den la información que piden y presenten los testigos de quien se pueden aprovechar, que la recibirá y los examinará por el tenor de su pedimento, que dada, proveerá justicia, sigún y como piden, y así lo proveyó y firmó.—Hernando de Castañeda — Gaspar Negreiros, escribano. [Rúbricas]

[Te]stigo: García [M]artines.

En el pueblo de *Atoiaque*, de esta Provincia de *Sacatula*, en 16 días del mes de julio de 1614 años, ante Hernando de Castañeda, Teniente de Alcalde Mayor del Partido de *Tequipa*, por Don Juan de Moreda, Alcalde Mayor de esta dicha Provincia por S.M. para esta información los contenidos en este escrito, presentaron por testigo a García Martines, vecino de esta Provincia, del cual el dicho Teniente recibió juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, y habiéndolo hecho prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole leído el pedimento, dijo que lo que sabe es que ha más de veinte años que anda en esta Provincia, y vido que este puesto y pueblo de *Atoiaque* fue siempre tenido por el mejor de temple y comodidades de los del Partido del *Mescaltipleque* [*sic*], y así el juez demarcador que vino a esta Provincia, lo señaló para que en él se hiciera la congregación de los sujetos y cabecera, por estar en medio de todos ellos, considerando que desde aquí podían los naturales con facilidad gozar los frutos y cosechas de cacao, frutas y otras granjerías de su provecho y utilidad, por ser de todo abundante. Y así sabe que fue de grande pérdida, daño y menoscabo de los dichos naturales, de sus caudales y salud, llevarlos y congregarlos en el pueblo de *Tequipa*, a donde ha visto que extrañaran el temple, por ser más caluroso que el de este pueblo, y hallarse los dichos naturales encogidos y desacomodados, faltos de su sustento y apartados de sus posesiones, por lo cual ha visto que se han muerto muchos de ellos, y con la nueva Cédula que S.M. envió a estos Reinos y permiso que

para ello les han dado los alcaldes mayores de esta Pr[illegible]vincia, Don Fernando Sotelo y Don Gerónimo de Truxil[illegible] como personas que vieran los inconvenientes dichos, se [illegible]saron a este dicho puesto la mayor parte de los dichos [illegible]turales, adonde tienen hechas sus casas de vivienda, igles[illegible] casas de ministro y justicia, de adonde han vuelto a r[illegible]taurar, labrar y limpiar sus árboles de cacao y frutal[illegible] sembrando sementeras de maíz, algodón, chile y otras m[illegible]chas legumbres, con que han restaurado mucho de lo q[illegible] habían perdido, y están contentos y descansados con [illegible] granjerías, y hoy venden su cacao y *patlaste* [3] [*sic*] y [illegible]más cosas a mercaderes españoles y naturales, con que [illegible] aumentan el trato y concurso de ellos, y pagan con desca[illegible]so y sin vejación los reales tributos de S.M. Y asimis[illegible] sabe que este dicho puesto y pueblo, demás de su bu[illegible] asiento, temple y regalos de frutos, caza y pescado que t[illegible]ne de un río de muy linda agua, en cuya ribera están as[illegible]tados, están muy cercanos del dicho pueblo de *Tequipa*[illegible] con facilidad pueden ser administrados, por no haber m[illegible] de cuatro leguas a él de camino llano, y que pocas ve[illegible] el dicho río impide el pasar.

Y esto dijo ser la verdad y la que sabe y pasa, [illegible] cargo del juramento que hecho tiene, que siéndole leí[illegible] su dicho, se afirmó y ratificó en ello, y dijo ser de ed[illegible] de 33 años, poco más o menos, y lo firmó de su nomb[illegible] con el dicho Teniente.—Hernando de Castañeda — Ga[illegible] Martínez — Gaspar de Negreiros, escribano. [Rúbrica[illegible]

Testigo: Melchior Ybañes.

En el dicho pueblo, día y mes y año, ante el di[illegible] Teniente para la dicha información, los contenidos [illegible] el dicho pedimento presentaron por testigo a Melch[illegible] Ibañes, vecino de esta Provincia, del cual recibió ju[illegible]mento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cr[illegible] en forma de derecho, y habiéndolo hecho, prometió [illegible] decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado[illegible] siéndole leído el dicho pedimento, dijo que lo que s[illegible]

[3] "*Pataste:* Aztequismo con el cual se designa en toda la América ístmica una especi[illegible] cacao, más corriente que el común, y mucho menos cultivado que éste". Francisco J. Santam[illegible] *Diccionario de Mejicanismos*, Editorial Porrúa, S. A., Méjico, 1959, p. 816.

en esta causa es que ha más tiempo de diecisiete años que él está en esta Provincia, residiendo en ella casi siempre, en el cual tiempo vido tener el puesto de *Atoiaque* por las personas que aquí residen, por el mejor de temple, agradable de vista, regalado de frutos, abundante de maíz, caza, aves y pescado de toda esta Provincia, y ansi el juez demarcador lo señaló por las calidades referidas, para hacer en él la junta y congregación de todos los naturales de la cabecera del pueblo de *Mescaltepeque* y sus sujetos, y tuvo siempre, después que vido que dejaran de hacer en él la dicha congregación y los llevaran al pueblo de *Tequipa*, por muy errado el hecho y propósito, como de él después aquí se ha visto, porque al tiempo que en el dicho pueblo de *Tequipa* han estado, vivieron probes, oprimidos y desconsolados, a donde carecían del buen temple de este dicho pueblo, sustento y salud de sus personas, con las cuales causas han muerto y perecido muchos de ellos, hasta que fue Dios servido de remediarlos y que S.M. enviase nueva orden en su Real Cédula para el remedio general de esta Nueva España, con cuyo auxilio, permiso y licencia que tuvieron de los alcaldes mayores que fueron de esta Provincia de *Sacatula*, don Fernando Sotelo y Don Gerónimo Truxillo, piadosa y compasiblemente les concedieron para que se volviesen a venir a este dicho pueblo de *Atoiaque*, adonde hoy están actualmente, y en él tienen hechas casas de vivienda por traza y policía, iglesia y casas de ministro y justicia, y en él se hallan contentos, bastecidos, descansados; pagan sin vejación a S.M. sus reales tributos, aumentan con sus cosechas de cacao, patlate, algodón, chile, pepita y otros muchos frutos y legumbres el concurso y contratación.

Es este puesto en parte muy cercano del dicho pueblo de *Tequipa*, de donde fácil y cómodamente pueden ser administrados y doctrinados, por no estar [a] más distancia de cinco leguas el un pueblo del otro, de camino llano, y raras veces el río que está a este dicho pueblo impide el paso, que cuando alguna vez sucede, se balsea fácilmente. Por todo lo cual este testigo tiene por cierto que los dichos naturales en este dicho puesto irán siempre en procreación y aumento.

Y esto es lo que sabe, entiende y pasa, so cargo (juramento que hecho tiene, que siéndole leído este dicl se afirmó y ratificó en él y dijo ser de edad de 50 años. Hernando de Castañeda — Melchior Ibáñez — Gaspar Negreiros, escribano. [Rúbricas]

Testigo: Don Alonso de Villegas.

En la hacienda de *San Jusephe*, Provincia de *Sacatu* en 21 días del mes de julio de 1614 años, ante el cho Teniente, los contenidos en el dicho pedimento p sentaron por testigo para la dicha información a D Alonso de Villegas, vecino de la Provincia, del cual cibió juramento por Dios Nuestro Señor y por la señ de la cruz, en forma de derecho, y habiéndolo hech prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere p guntado, y siéndole leído el dicho pedimento, dijo q ha visto este testigo muchas veces el pueblo de *Atoiaqu* donde los dichos indios están congregados, y que en él t nen hechas sus casas de vivienda, iglesia y casa real y ca de ministro, y que el puesto [es] muy acomodado pa los naturales, así para su vivienda como para acudir c mucha facilidad a sus huertas de cacao, porque las tien en puestos y partes muy acomodadas; y asimismo tienen el dicho puesto de *Atoiaque* muchas tierras y montes pa hacer sus sementeras y sembrar las demás cosas que acc tumbran a sembrar para sustentarse y pagar el real tribu a S.M. Y asimismo tienen a un tiro de arcabuz del pueb un río caudaloso, y sabe este testigo porque lo vió, que Ba tasar de la Cámara, demarcador de esta Provincia, fue u de los puestos este de *Atoiaque* que eligió para la dicl congregación de los dichos naturales. Y asimismo sabe es testigo, y tiene por cierto, que congregándose los dicl naturales en este dicho pueblo de *Atoiaque*, estarán mu contentos y irán en mucho aumento, por el contento q tendrán de estar en su pueblo y gozar de sus tierras, ben ficiar sus huertas y frutales; lo cual era muy gran dai y perjuicio tenerlos en el pueblo de *Tequipa*, donde fuer congregados, por estar tan trasmano de poder acudir a s haciendas y no tener en el dicho pueblo de *Tequipa* tierr

suficientes para poder sembrar, porque las que hay, gozan los indios naturales del dicho pueblo de *Tequipa*, porque este testigo, siendo Teniente del dicho pueblo, conoció que muchas causas y pleitos que ante él pedían los indios de *Atoiaque* [eran] por quitar[les] los de *Tequipa* sus tierras. Y así estos dichos indios padecerán mucha necesidad por no tener donde sembrar y poder acudir a sus huertas de cacao y frutales que tienen en la cercanía del puesto de *Atoiaque*. Y sabe este testigo que pueden muy bien acudir a la ministración de los sacramentos del ministro, por ser cerca del pueblo de *Tequipa*, que es donde tiene su asistencia; porque no hay más de cuatro leguas de un pueblo a otro y aunque hay un río *Caudal*,[4] en tiempos de aguas con facilidad en una balsa pasan, y jamás ha impedido el [que] pasasen.

Y en esta conformidad, los alcaldes mayores Don Fernando Sotelo, y Don Gerónimo Truxillo, y Diego de la Serna como Justicia Mayor de esta Provincia, han dado sus mandamientos a los dichos naturales para que asistan en el dicho pueblo, por ser tan acomodado para su vivienda. Y además de esto, han dado sus pareceres los dichos alcaldes mayores y Justicia Mayor, pareciéndoles bien el dicho pueblo. Y que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene, el cual se firmó y ratificó, y dijo ser de edad de 55 años, poco más o menos, y lo firmó juntamente con el dicho Teniente.—Hernando de Castañeda — Alonso de Villegas — Gaspar de Negreiros, escribano. [Rúbricas]

[T]estigo: Francisco [R]uiz.

En la hacienda de *San Jusephe*, en 21 días del mes de julio de 1614 años, los dichos alcaldes y principales para la dicha información, ante el dicho Teniente, presentaron por testigo a Francisco Ruiz, vecino de esta Provincia, del cual el dicho Teniente recibió juramento en forma de derecho, y habiendo jurado, fue preguntado por el tenor del pedimento, y habiendo visto, dijo que conoce el dicho pueblo y puesto de *Atoiaque* de diez años a esta parte, y ha estado en él muchas y diversas veces, y sabe que los dichos

[4] Río *Atoyac*.

pueblos [*sic*] viven hoy en él y tienen hechas casas
vivienda, iglesia, casas de justicia y de ministro, y los
caldes mayores como fueron Don Fernando Sotelo y D
Gerónimo Truxillo, y Diego de la Serna como Tenier
de Don Juan de Moreda, les dieron mandamientos pa
asistir en el dicho pueblo, dando por parecer convenía
pro y utilidad de los naturales, y en la dicha conformid
han poblado el dicho pueblo, y saben que es el mejor
la Provincia. Para el efecto, pertenecen recién [a] su c
cuito las huertas de cacao, tierras, frutales, que dejaron
los pueblos antiguos, y de quitarlos de este puesto se l
pierden, y padecen grandes hambres y necesidades en
de *Tequipa* donde fueron congregados, y se han mue
gran cantidad de ellos por haberlos sacado de los dich
pueblos, y este de *Atoiaque* fue uno de los señalados pa
la congregación, por bueno, útil y provechoso, y de q
tarlos de él quedarán totalmente destruídos. Y sabe e
testigo que pueden con facilidad ser administrados, p
que del dicho puesto al de *Tequipa* hay poco más de cu
tro leguas de tierra llana, y aunque hay un río, está jun
al pueblo y nunca impide el paso; además de lo cual, t
nen aguas, montes, caza y pescado en la ribera de e
río, por lo cual y convenir al aumento de los naturales
pro y utilidad, es muy del servicio de Dios Nuestro Señ
y del [de] S.M. la asistencia de los naturales en el dic
pueblo y darles licencia para ello.

Y esto es la verdad y lo que sabe para el juramen
que hizo, en que siendo leído su dicho, se ratificó y firm
y dijo ser de edad de 35 años, poco más o menos.—He
nando de Castañeda — Francisco Ruiz — Gaspar de N
greiros, escribano. [Rúbricas]

Parecer del Ministro de Justicia, que conviene lo pedido por los indios.

En la hacienda de *San Jusephe*, en 21 días del mes
julio de 1614 años, Hernando de Castañeda, Tenien
de Alcalde Mayor de esta jurisdicción, habiendo visto
información y lo pedido por los dichos alcaldes y prin
pales, y conformándose con los mandamientos y parece
que en esta razón tienen dados Don Fernando de Sotel

Don Gerónimo Trujillo, que los dichos naturales tienen presentados ante Su Exca. del señor Visorrey, dijo que él ha estado, visto y visitado el dicho pueblo, y en él ha hallado casas de vivienda en cantidad de cuarenta, pocas más o menos, y iglesia, casas de justicia y de ministro, y otros munchos edificios comenzados, y munchos sembrados, y huertas de cacao; y [a]demás, que con particularidad se ha informado de la mayor parte de los vecinos de esta Provincia y de los más antiguos y de satisfacción, ser el de [este] puesto y asiento el más acomodado a la pro y utilidad de los dichos naturales, y que de él benefician con gran comodidad sus haciendas y huertas de cacao. El tal dicho da por parecer convenir la dicha poblazón por las dichas causas y la comodidad con que pueden ser administrados, y que será del servicio de S.M., aumento de los naturales y sus reales tributos, que S. Excia. les dé la dicha licencia, así para la asistencia, como para que el ministro acuda a su doctrina y administración en el dicho puesto, en cuya certificación lo firmó de su nombre.—Hernando de Castañeda — Gaspar de Negreiros, escribano. [Rúbricas]

[Resolución]

En 12 de diciembre de 1614:

Atento a las calidades de este pueblo, que consta por los autos de congregación, y a que tan solamente dista cuatro leguas de la cabecera de *Tecpa*, donde reside el beneficiado y que éste no tiene dicha visita en su beneficio, se les permite que se estén en el puesto que están y se despache mandamiento.—Ante mí: Joan Benítez Camacho. [Rúbrica]

[Fin del Expediente].

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, ACTIVIDADES ANTERIORES A LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

PROLOGO

En 1794 recibió orden el Virrey de Nueva España Marqués de Bran-iforte de que informase del número y estado espiritual y temporal de las nisiones de su virreinato, contestando el Virrey con un informe sobre ello, n el que vemos que comisionó al Teniente Coronel don Félix Calleja en inión del Gobernador de Colotlán don Simón de Herrera y de un religioso, ara que visitaran las misiones de Rioverde y Tampico y escucharan las uejas de los indios, procurando remediarlas, habiendo sabido ellos actuar on justicia y así, prohibieron dar castigos crueles a los indios y les redu-eron las contribuciones y servicios personales. Además se fundaron en al-unas misiones escuelas de lengua castellana. (Véase apéndice I.)

El 22 de enero de 1795, por Real Orden se aprobó la comisión conferi-la desde junio de 1794 por el Virrey Revilla-Gigedo al Teniente Coronel alleja, para que revistara de inspección las tropas veteranas y de milicias lel Nuevo Reino de León, Colonia del Nuevo Santander y otros puntos im-ortantes al servicio. (Véase apéndice III.)

Esta misión fue desempeñada por Calleja con gran celo.

En 1795 se le pidió a Calleja que pagase una cuenta de 4,340 reales ellón que había quedado debiendo al Regimiento de Saboya; lo efectuó de nmediato. (Véase apéndice VII.)

En 1796 España declara la guerra a Inglaterra y al tener aquí noticia le ello, el Virrey Branciforte tomó disposiciones para la defensa del rei-o de un posible ataque, especialmente en lo referente a sus costas y puertos.

Al Teniente Coronel don Félix Calleja, como Comandante Veterano del uerpo de Frontera de la Colonia del Nuevo Santander y de la primera di-isión de milicias de la costa del Norte, encargado además por comisión lel arreglo de los dos regimientos provinciales de dragones de San Luis San Carlos, le ordenó el Virrey auxiliar con sus tropas si fuese necesario,

la costa y barra de Tampico y Pánuco, así como las provincias de Nu León y Nueva Santander. (Véase apéndice X.)

Más tarde, en la instrucción que dejó el Marqués de Branciforte a sucesor don Miguel José de Azanza, en lo respectivo a Calleja le infor que Calleja tenía el mando de la 4ª división de milicias de las costas norte, la cual estaba establecida en Tampico, así como del cuerpo de Fr tera de Villa de Valles y Colonia del Nuevo Santander, comisiones to que había desempeñado con gran acierto y logrado arreglar las compañ volantes veteranas de la Colonia del Nuevo Santander, del Nuevo Reino León, así como las milicias de ambas provincias fronterizas de indios b baros y los regimientos de dragones provinciales de San Luis y San Car en el distrito de la Intendencia de San Luis Potosí. De esa manera Call defendía por orden del Virrey ese vasto territorio y tenía la obligación ocurrir con todas las tropas de su Sub-Inspección Interina, a la defe de las costas de su división, a la defensa de la Colonia, a contener las h tilidades de los indios bárbaros y a cualquier novedad que se experiment en las fronteras avanzadas colindantes con los Estados Unidos. (Véase ap dice XI.)

M. Meade.

úmero 76 . Reservada.

I

ıl margen): *El Virrey de Nueva España Marqués de Branciforte da cuen- con copias de lo que ha providenciado sobre la noticia de misiones que le previno en la Real Instrucción, y lo que halló adelante en el asunto su arribo a México.*

Excmo. Señor:

Entre las prevenciones y particulares encargos de la Real Instrucción ıe me acompañó V.E. con orden de 17 de mayo del año próximo anterior ıra mi arreglo y desempeño en el mando de estos Dominios, que he debido la piedad del Rey, se contienen los artículos 36 y 37 sobre que me informe ır menor del número de misiones de este Virreinato, su estado espiritual temporal, ministros que las sirven, sínodos que gozan, si podrán seculari- rse; y que pidiendo anualmente esta noticia a los prefectos de misiones gobernadores de las provincias, la traslade yo por un estado claro y exacto.

En debido puntual cumplimiento, procuré instruirme del asunto y po- s días de mi llegada a esta capital, pero ya le hallé tratado muy de inten- en un expediente que se formó a consecuencia de Real Orden de 13 de ero de 1784, en lo relativo a las misiones que sirvieron los regulares de la mpañía extinguida y que debiendo satisfacer otra Real Cédula del Supre- Consejo de Indias de 21 de marzo de 87, se generalizó a todas las del ino para pasar relaciones de su actual estado de dos en dos años.

Los virreyes Don Matías de Gálvez y Don Manuel Antonio de Flores e recibieron respectivamente ambas órdenes, las circularon con estrecho cargo de su pronta observancia, pero ésta se dilató más de nueve años, cibiéndose a tiempo y con lentitud las contestaciones, algunas claras y las ás de ellas incompletas y confusas.

El reducirlas a compendio exacto y bien ordenado, pedía no sólo trabajo prólijo, sino estilo, genio a propósito y conocimientos más regulares del Reino, para expresar con buena colocación y oportunidad equívocos y defectos las situaciones locales de las provincias, y satisfa por una relación histórica, clara y bien supuesta, la multitud de pu prevenidos en la Real Orden de 13 de enero de 84.

Mi antecesor el Conde de Revilla-Gigedo halló en el Coronel Don A nio Bonilla, actual Secretario por Comisión del Virreinato aquellas cal des, esmero, y luces propias para el desempeño, y haciéndose lugar atraso de las continuas graves ocurrencias del servicio, logró dar conclu esta obra verdaderamente laboriosa y delicada a satisfacción del Vi que la dirigió al Ministerio del cargo de V.E. en 30 de diciembre de 93 el Número 699.

Pudo haberse ceñido sólo a las misiones sujetas al Virreinato por la dependencia absoluta de las que reconocen la Comandancia General de vincias Internas, pero la extendió a todas las del Reino para que no quec diminuta.

He visto en ella, distinguido con puntualidad, buen orden y aciert estado que tuvieron y que hoy tienen las misiones que admitió la compa expulsa, las que se han aumentado después [de] años de su establecimie situación geográfica de cada Provincia y parcialidades de indios reduci naciones gentiles, las que ya se extinguieron, el gobierno espiritual y t poral de los pueblos, genio y costumbres de los naturales, administrac de sus bienes comunes, siembras, comercio y ramos de industria.

Asi mismo se expresan las providencias dictadas por este Gobierno p el arreglo de milicias que han de servir las de defensa, y lo que en ello a lantaron los comisionados Brigadier Don Pedro Ruiz Dábalos por las Río Verde, y el Teniente Coronel don Félix Calleja por las del Naya exponiendo que por ahora no se hallaban en disposición de seculariza por haber decaído notablemente aquellas en que se había verificado arbitrio.

La provisión de ministros clérigos es dificultosa para destinos rem y estériles: los que se presentan a servirlos son jóvenes recién ordena que los miran como tránsito para otros ascensos más útiles, lo que no pu traer ventajas a las misiones, aun prescindiendo de otros riesgos e inco cuencias a que se expone una edad nada experimentada en esta clase encargos.

Por esto propuso mi antecesor la residencia fija de dos religiosos cada Doctrina, logrando ambos su consuelo y que observándose sus p y operaciones, mutuamente se celen y corrijan.

Lo considero así conveniente y creo que los indios estarían mejor asis-
dos en sus necesidades espirituales y temporales mucho más, si se conser-
in en las misiones aquellos religiosos que hallan promovido sus aumentos
on claridad, virtud y celo.

Recomendadas ya todas estas reflexiones en el informe, sólo tuve que
viar copia al Comandante General de provincias para su noticia y pro-
dencias que le parecieren conformes, quedando al cuidado de remitirles
ras de lo esencial del expediente cuando se reúna, por ser cumuloso y nece-
tarse a veces algunos cuadernos para instruir otras resoluciones.

He tomado ahora la de formar modelos que aligeren la relación de mi-
ones cada dos años, sin que los prefectos de ellas y los gobernadores de
ovincias, a quienes he pasado porción de ejemplares impresos, tengan
ra cosa que hacer que llenar las casillas, ilustrándolas después con notas
l estado de sus iglesias, adelantos en la educación y conversión de los
dios, manejo de sus fondos, comercios, siembras, crías y demás ramos de
dustria con la claridad y sencillez que verá V.E., por los ejemplares nú-
eros 1 y 2 que acompañan.

De ellos remití también algunos al Comandante General de Provincias,
n Pedro de Nava por si los adaptase, y pareciéndole bien, pidió mayor
rción que le tengo ya despachada, con que se conseguirá que las noticias
an uniformes.

No pueden ahora extenderse a más prolijas circunstancias obviándose
ficultades en recogerlas, por que si se difunden se retardan años, no todos
s misioneros son versados en estos asuntos y suelen diferirlos con la espe-
nza de ser relevados interrumpiéndose así el cumplimiento que nunca
logra en todas sus partes sino a costa de reiteradas prevenciones.

Acabo de hacerlas a uno de los prelados que tienen misiones sujetas al
rreinato que me envió las primeras noticias equivocadas y muy distintas
l modelo en partes substanciales, para que procure su total arreglo.

La Real Instrucción dispone al artículo 37 que los prefectos de misiones
los gobernadores de las provincias las remitan cada año, expresando pro-
ctos de sus temporalidades, catecúmenos, neófitos y antiguos cristianos
r clases, edades y sexos.

No hallo ahora posible esta menuda especificación; pero se irá intro-
ciendo al paso que se vaya facilitando y radicando la observancia de mis
imeras órdenes, que he reducido a que se dé la noticia por un bienio,
uiendo el espíritu de la Real Cédula de 21 de marzo de 87, la oferta que
o mi antecesor al concluir su informe, y la posibilidad en los que han
cumplirla por las grandes distancias en que están situadas las misiones.

Hoy sólo reconocen este Gobierno las del Nuevo Reino de León, Nu Santander, Tampico, Río Verde, Nayarit y California; todas subsisten la conformidad que se manifestó en dicho informe, excepto las últimas que han fundado posteriormente los religiosos de Santo Domingo otra el nombre de San Pedro Mártir a las inmediaciones del Río Colorado, p ir proporcionando la reducción y catecismo de aquellos gentiles temi en todos tiempos por sus alevosías e insultos y allanar la comunicación la antigua y nueva California con las misiones que ocupan los religi franciscanos del Colegio Apostólico de San Fernando.

En cuanto a las de Río Verde y Tampico se sigue expediente de sec rización, pero siendo punto que debe tratarse con examen muy deter por todo lo que dejo ya expuesto a V.E., se instruirá con los informes n sarios y cuando se determine daré cuenta a S.M. para la resolución que sea de su agrado.

Así lo he hecho en lo tocante a las del Nayarit por las vías reservadas Guerra y Hacienda en el último correo, expresando la comisión que se firió al Teniente Coronel don Félix Calleja, al Gobernador de Colotlán Simón de Herrera y aún religioso de providad, para que de unifo acuerdo la visitasen, oyesen las quejas de aquellos indios y las reme sen con discreción y prudencia; consultando cuanto contribuyese al sos de la Provincia y su mejor arreglo.

Produjo la visita efectos útiles, pues desde luego se prohibieron los c les castigos de los indios, sus excesivas contribuciones y servicios pe nales, se fundaron en algunas misiones escuelas de la lengua castellan se facilitó el tránsito para comercio de unas provincias con otras, siendo esperar que por este medio se civilicen y que con más desahogo y arbit concurran a la Corona con el fruto y debido reconocimiento de sus tribu

De todas las misiones del Reino he formado el extracto conciso que copia acompaño con el número 3º, distinguiendo provincias, ministros s dos que gozan, número de almas en los que ha sido posible según relaci que han dado los misioneros poco antes de mi llegada a esta Capital; y documento me servirá para las providencias que conduzcan a su conse ción y aumentos que no dejaré de atender en lo que se ofrezca, esperand sirva V.E. hacerlo así presente a S.M. para su soberana noticia y que mismo modo dedicaré mi eficacia y celo al cumplimiento de cuanto se dignado prevenirme en la expresada Real Instrucción.

Dios. 15 de enero de 1795.

Sr. Llaguno. (Una rúbrica.)

(Al margen): Contestada en Real Orden de 2 de junio de 97.

orrespondencia de Virreyes.
Serie.
omo 31.
ojas 89-94.

II

Al margen): *El Virrey de Nueva España Marqués de Branciforte. Da cuen- con testimonio de instancia del Capitán del Cuerpo Provincial de Fron- ra de la Colonia del Nuevo Santander, en que acreditando sus servicios licita la merced de hábito en una de las órdenes que refiere.*

Excmo. Señor:

Don José Florencio Barragán, Capitán de la 6ª Compañía del Cuerpo rovincial de Frontera de la Colonia del Nuevo Santander, ocurrió a mi ntecesor el Conde de Revilla-Gigedo solicitando le recomendara a S. M. ara merced del hábito en cualquiera de las órdenes militares sin excep- ar la de Santiago, y al efecto acompañó testimonios relativos a los mé- tos que tiene contraidos en el servicio del Rey, decente entroncamiento de casa y caudal que posee para subsistencia y decoro de la distinción que licitaba.

Sin embargo de lo que califica dichos documentos, dispuso mi citado ntecesor con la justa mira de asegurar sus informes, pedirlos reservados bre la conducta, disposición, circunstancias y clases de servicios de Ba- agán al Conde de Sierra Gorda, Gobernador de la Colonia del Nuevo ntander y al Teniente Coronel don Félix Calleja, Comandante del Cuer- en que sirve al interesado, por estar satisfecho del honor y verdad con ie desempeñaran iguales encargos.

Entre tanto se recibían, dispuso igualmente se notificase a la parte del apitán Barragán, se abstuviese hasta nueva providencia de nombrarse con te título ni usar del distintivo de uniforme, respecto a que en la instancia le denominaba Capitán de la Compañía Miliciana de la villa de Santa árbara correspondiente a la mencionada Colonia de Santander y que si a oporción de su caudal hacía alguna demostración de fidelidad para las gencias del erario en la presente guerra, recomendaría la gracia que soli- aba en la Real y distinguida orden española de Carlos III.

En este estado hallé el expediente; a mi ingreso en el Virreinato y poste- ormente recibí los informes pedidos por mi antecesor, resultando de ellos de los demás documentos nuevamente presentados por don José Florencio,

que es hijo del Capitán de milicias don Felipe Barragán; que sirvió i empleo de la Compañía de la villa de Santa Bárbara en la Colonia Nuevo Santander desde el 7 de septiembre del año de 1786 hasta 27 diciembre de 1793, en que se le nombró para su actual destino; que e de 87 bastimentó de su cuenta a las 80 plazas de su Compañía para saliese a campaña contra los indios bárbaros; que en el pueblo de Río de donde hoy está avecindado y se halla radicada la 6ª Compañía en sirve, ha emprendido de su cuenta y la de otro Capitán del mismo cue la fábrica de cuartel, que estableció allí la administración de correos, viéndola por espacio de tres años, en que a más de haber cedido a S. M sueldo que le correspondía, satisfizo de su peculio los salarios que en d tiempo devengó el conductor de la valija, que concurrió en el año pas de 93 con trecientos pesos de donativo, ofreciendo igualmente contrib con mil anuales durante la guerra, habiendo enterado ya los correspond tes al primero que ha corrido.

Ultimamente consta que el referido Barragán es el vecino más dec de aquella población, que disfruta el caudal de setenta mil pesos su propios, con opción a heredar en consorcio de sus cuatro hermanos el g so de más de setecientos mil que posee su padre; que su porte, conduc manejo es honrado y decoroso, su trato atento y civil, concurriendo en disposición y talento para el servicio.

Todo lo acredita el testimonio adjunto número primero así como en número 2 consta la decente ascendencia del citado Capitán, cuyos d mentos dirijo a V. E., para que sirviéndose de dar cuenta a S. M. se di conceder al interesado la gracia que solicita o la que fuere más confo a su soberana voluntad, en el concepto de que Barragán considerará pren dos sus servicios, con que la merced se le conceda en la orden española Carlos III para que le ofreció mi antecesor recomendarlo.

Dios, etc. 15 de enero de 1795.

Exmo. Señor. (Una Rúbrica.)

Señor Alcudia.
(Al margen): M. De A. Expediente P. Y. número 41. Fj. 39 v.

Correspondencia de Virreyes.
2ª Serie.
Tomo 31.
Fojas 172-174, vuelta.

III

(Al margen): Núm. 47.

Excmo. Señor:

Con carta número 1232 de 28 de junio del año próximo pasado, y testimonio del expediente dio cuenta al antecesor de V.E., Conde de Revillagigedo de haber comisionado al Teniente Coronel don Félix Calleja para que revistase de inspección las tropas veteranas y de milicias del Nuevo Reino de León y Colonia del Nuevo Santander y para el reconocimiento y arreglo de otros puntos importantes.

Enterado el Rey de todo se ha servido S.M. aprobar dicha providencia; de su Real Orden lo comunica a V.E. para su inteligencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Aranjuez, 22 de enero de 1795.

Alange (Rúbrica).

Señor Virrey de Nueva España.

México, 27 de abril de 1795.

Comuníquese esta Real Orden al Teniente Coronel Félix Calleja y a los Gobernadores del Nuevo Reino de León y Colonia del Nuevo Santander, para su respectiva inteligencia, agregándose copia a su expediente para constancia.

Franciforte (Rúbrica).

Reales Cédulas.
Vol. 160.
Hoja 58.

IV

(Al margen): Núm. 174.

Excmo. Señor:

Cuando el Teniente Coronel Don Félix Calleja actual Comandante de las Milicias de Caballería de las fronteras de Sierra Gorda salió del Regimiento de Infantería de Saboya, donde servía el empleo de Ayudante Mayor, para el de Capitán de fijo de Puebla en este Reino, quedó debiendo a los fondos de aquel Regimiento cuatro mil trescientos cuarenta reales vellón, por las pagas que tomó durante el tiempo que no justificó antes de embarcarse; y dicho cuerpo solicita el cobro de ellos.

En esta inteligencia ha resuelto el Rey que al nominado Oficial se descuente la mitad del sueldo hasta verificar el expresado reintegro.

Y de orden de S.M. lo comunico a V.E. a fin de que disponga lo corr pondiente a su cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Aranjuez, 20 de marzo de 1795.

Alange. (Rúbrica.)

Señor Virrey de Nueva España.

México, 25 de junio de 1795.

Comuníquese esta Real Orden al interesado con prevención de que go luego disponga el entero en Cajas Reales o que de no verificarlo empezará el descuento señalado; dándose este aviso en contestación.

Franciforte. (Rúbrica.)

(Al margen): R. en 30 de junio de 95. Núm. 306.

Reales Cédulas.
Vol. 160.
Foja 254.

V

Número 306.

(Al margen): *El Virrey de Nueva España. Da cuenta de haber dispuesto cumplimiento de Real Orden de 20 de marzo último, sobre que al Tenie Coronel don Félix Calleja se le exijan los 4,340 reales Vellón que qu debiendo a los fondos del Regimiento de Infantería de Saboya.*

Excmo. Señor:

He recibido la Real Orden que V.E. se sirve comunicarme con fecha 20 de marzo último, para que al Teniente Coronel don Félix Calleja Com dante del cuerpo de milicias de frontera del Nuevo Santander, se le ex los 4,340 reales que quedó debiendo al Regimiento de Infantería de Sa ya, por las pagas percibidas durante el tiempo que no justificó antes embarcarse.

En puntual cumplimiento la he trasladado al interesado con preven de que inmediatamente entere esta cantidad en Cajas Reales, cuidando

caso de no verificarlo de que empiece luego el descuento mensual de edia paga hasta su total satisfacción.

D. junio 30 de 1795.

Señor Alange. (Dos Rúbricas.)

orrespondencia de Virreyes.
Serie.
omo 181.
oja 173.

VI

Número 327.

(Al margen): *El Virrey de Nueva España, Marqués de Branciforte, refiéndose a la carta que cita sobre comisión del Teniente Coronel don Félix alleja en las Provincias del Nuevo Reino de León y Colonia de Santander, ompaña los extractos de revistas de inspección pasadas a las Compañías teranas que las guarnecen, manifestando suspende tomar providencias sta que concluya la citada comisión, y pide cédulas de inválidos para los dividuos a quienes interinamente ha concedido esta gracia.*

Excmo. Señor:

En carta número 1232 de 31 de mayo próximo pasado, dio cuenta mi tecesor el Conde de Revilla-Gigedo con testimonios y copias relativas a la misión que había conferido al Teniente Coronel don Félix Calleja, para reconocimiento de las provincias del Nuevo Reino de León y Colonia de ntander, revistas de sus tropas veteranas y de milicias y otros puntos imrtantes al servicio, a fin de restablecer en ellas el mejor e interesante onto arreglo que exigían para su conservación y fomento, cuya providena mereció la aprobación de S. M. en Real Orden de 22 de enero último.

Trasladado Calleja a las referidas provincias, dio principio a sus encars por las revistas de inspección de las tropas veteranas que las guarnecen, son la Compañía volante de Punta de Lampazos en el Nuevo Reino de eón y las 1ª, 2ª y 3ª de igual clase de la Colonia de Santander, cuyos exctos acompaño a V.E. adjuntos.

En el respectivo a la Compañía de Punta de Lampazos, consta la poca iformidad que guarda la tropa en su vestuario, escasez que tienen de las endas menores, exhorbitante empeño en que se hallan los soldados y ofiales, poca instrucción, disciplina y desarreglo en el manejo económico e

interior, proviniendo todo del Gobernador que fue de la provincia don nuel Vaamonde a cuyo empleo está unido el de Capitán de la nomin compañía.

En su vista ha dictado Calleja cuantas providencias juzgó a propó para restablecer el buen orden, conseguir el desempeño de sus plazas, c binando el reintegro a los fondos de la Compañía, sin que falten los auxi precisos a la subsistencia de los individuos que la componen y a tenerla regular estado de servicio, que considera puede lograrse removido de a mando Vaamonde, como lo está, y dedicándose a su logro el nuevo Go nador don Simón de Herrera por la instrucción y buenas circunstancias concurren en este Oficial.

Por los extractos de las compañías de la Colonia, advertirá V.E. hal se en buen estado de servicio, quedando tomadas las providencias oport a mejorar algunos pequeños defectos que se advirtieron y que las deu de la tropa se compensan con los alcances de la misma.

Sobre el arreglo de los intereses de los veteranos, ha hecho el Comi nado el respectivo informe que acompañó a V.E. en copia bajo el númer y por la número 2 de mi contestación, advertirá V.E. que he suspend tomar las providencias correspondientes sobre todo para cuando conclu la comisión, se reúnan los expedientes entregados a Calleja y que por nor constan en la citada carta número 1232, pues con ellos y los respect informes de Calleja, recaerán con conocimiento las justas resoluciones, vios dictámenes de los Ministros a que deba darse vista para el interes arreglo de unas provincias fronterizas cuyo abandono y desidia acarre perniciosas resultas al servicio del Soberano; razones que movieron a antecesor a disponer estos prolijos reconocimientos y que dedican mis dados a su conclusión como responsable al Rey, de estos vastos domi que su piedad me ha confiado y de que oportunamente daré cuenta.

Desde luego expedí las cédulas interinas de inválidos a los individ que consideran acreedores a ellos en las relaciones que acompañan a extractos de revistas de cada compañía, las que mandé extender en la c en que se hallan, reservando a la decisión de S.M. la graduación de sar tos que se piden para los cabos de la 1ª y 2ª compañía de la Colonia, P nario de la Garza y Margil González cuya providencia espero se digne a bar el Rey, mandando librarles las de confirmación en los términos sean de su Real agrado y que sirviéndose V. E. dar cuenta a S.M. de t me prevenga lo que sea más conforme a su voluntad Soberana.

Dios. Julio 29 de 95.

Excmo. Señor.

Señor Alange. (Dos rúbricas.)

(Al margen): Vinieron las cédulas de inventarios con Real Orden de 3 de mayo de 96.

orrespondencia de Virreyes.
Serie.
ol. 181.
ojas 190 a 192, vuelta.

VII

Número 399.

Al margen): *El Virrey de Nueva España, Marqués de Branciforte, da cuen- de haber satisfecho el Teniente Coronel don Félix Calleja 4,340 reales vellón que quedó debiendo al fondo del Regimiento de Saboya, y acom- aña copia de lo expuesto por aquel oficial indemnizándose del cargo que se le hizo.*

Excmo. Señor:

Luego que el Teniente Coronel don Félix Calleja, Comandante del Cuer- o de Milicias de la frontera del Nuevo Santander, recibió el oficio en que inserté la Real Orden que con fecha 20 de marzo último me comunicó .E. para que se le exigiesen 4,340 reales de vellón que quedó debiendo al ondo del Regimiento de Saboya, remitió en libranza 217 pesos, cuya can- dad equivalente a la reclamada por los Jefes de este Cuerpo, la cobraron s Ministros de la Tesorería General y con arreglo a mis prevenciones dis- usieron su embarque en el navío Santiago la España, próximo a salir para ádiz. Aunque por este medio queda cumplida la soberana resolución del ey manifestada en la citada Real Orden, tratando Calleja en la represen- ación que me dirigió del origen del descubierto que le suponen en las Cajas el citado Regimiento, me ha parecido oportuno remitir a V.E. copia de lla para que enterado de su exposición y de la buena conducta y arreglados rocedimientos que he observado en este Oficial, se sirva dar cuenta a S.M. fin de que determine lo que sea de su Real agrado.

Dios, etc. Octubre 31/95.
Excmo. Señor.
Señor Alange. (Dos rúbricas.)

orrespondencia de Virreyes.
Serie.
ol. 181.
oja 267.

VIII

Número 86.

Excmo. Señor:

Por la carta de V.E. número 327 de 29 de julio del año próximo pas
y documentos que la acompañan, se enteró el Rey del estado en que esta
las cuatro compañías volantes del Nuevo Reino de León y Colonia del N
vo Santander cuando las revistó de inspección el Teniente Coronel don F
Calleja, como también de las providencias dictadas para el mejor servi
gobierno e instrucción de ellas y S.M. se ha dignado confirmar la gracia
inválidos, declarada por V.E. a los individuos de las mismas comprendi
en las relaciones que remitió, pero concediéndola en la clase de Sargentc
Cabo Margil González solamente, por ser el único a quien corresponde e
distinción según sus años de servicio. De Real Orden lo comunico a V
para su inteligencia, incluyéndole las correspondientes cédulas. Dios gu
de a V.E. muchos años.

Aranjuez, 28 de mayo de 1796.

Azanza. (Rúbrica.)

Señor Virrey de Nueva España.

México, 22 de septiembre de 1796.

Puestos los cúmplases en las cédulas que incluye esta Real Orden y p
vias las formalidades de estilo diríjanse a los respectivos gobernadores.

Branciforte. (Rúbrica.)

Reales Cédulas.
Tomo 164.
Fojas 104-105.

IX

Número 717.

(Al margen): *El Virrey de Nueva España, Marqués de Branciforte, ac*
recibo de Real Orden de 9 de octubre último, con que se le acompaña
ejemplares de la Real Cédula en que S.M. declara la guerra a la Gran B
taña y da cuenta de sus disposiciones para la defensa de aquel Reino, o
ciendo remitir en el próximo marítimo el plan general que al intento e
formando.

Excmo. Señor:

En carta reservada Número 709 de 28 de noviembre próximo contes-
ando a dos Reales Ordenes de 20 de agosto último, indiqué a V.E. las pro-
idencias que había tomado y las que pensaba dictar para asegurar en lo
osible las defensas de este vasto Reino en el caso que se realizasen los pre-
udios de rompimiento con los ingleses; y ahora en respuesta a la Real Or-
len de 9 de octubre con que V.E. me dirige ejemplares de la Cédula de
del mismo, en que S.M. declara la guerra a aquella Nación, debo decir
ue luego que la recibí dispuse su publicación en esta capital con las solem-
idades acostumbradas, y que imprimiéndose el número necesario de ban-
los con inserción de la citada Real Cédula en los términos que manifiesta
l adjunto ejemplar, se dirigiesen a los Gobernadores, Jefes Militares, In-
endentes y Justicias del distrito de este Virreinato, para su inteligencia y
ublicación en todas las ciudades, villas y lugares de él.

Con este motivo repetiré a los Gobernadores de Veracruz, Tabasco, Isla
lel Carmen, Acapulco y Californias y a los Comandantes de las Milicias es-
ablecidas en las costas del norte y sur, las prevenciones que les tenía anti-
ipadas acerca del cuidado y vigilancia con que debían estar para contener
repeler cualquiera invasión o insulto, añadiéndoles que declarada ya la
uerra y siendo los puntos expresados los más expuestos a una tentativa,
lediquen su principal atención a la defensa de ellos, no sólo con las tropas
le su mando sino también con las inmediatas, a cuyo fin haré las oportunas
revenciones a sus respectivos Jefes, con el objeto de que unos a otros se
uxilien recíprocamente, según lo exija la necesidad.

Al Comandante General de la Nueva Galicia y al de Marina del De-
artamento de San Blas, encargaré la parte de costa que media entre la
urisdicción de Colima hasta la de Acaponeta, última del distrito de este
Virreinato por aquel lado y confinante con la provincia de Sinaloa, con pre-
ención al referido Comandante General de que auxilie al de Marina y éste
l de tierra con cuanto esté en su arbitrio, para la defensa común y recí-
roca en todos o en cualquiera punto de la expresada costa.

El Castellano de Acapulco está encargado de este importante puerto y de
a parte de costa que reconoce su mando a que se le agregará la inmediata
urisdicción de Zacatula con el fin de que sirviéndose de sus milicias y demás
uxilios que pueda prestarle el Territorio, atienda y cuide a la defensa de
licho puerto y costas laterales.

Para el cuidado del resto de la costa del Sur desde las inmediaciones del
ndicado puerto de Acapulco hasta la raya que divide este Reino del de Gua-
emala, nombraré un oficial veterano de graduación que reúna no sólo el

mando de todas las Compañías de Milicias formadas sobre dicha costa, sin también las de lo interior de la provincia de Oaxaca; así para que cuen con este auxilio en los casos de necesidad, como para que en los mism preste los que le pida el Castellano de Acapulco como puede hacerlo pront mente con las milicias establecidas en las jurisdicciones más inmediatas aquel Puerto.

El Teniente Coronel don Félix Calleja, Comandante Veterano del Cuerp de frontera de la Colonia del Nuevo Santander y de la primera Divisi de Milicias de la costa del norte, y encargado por comisión del perfec arreglo de los dos Regimientos provinciales de Dragones de San Luis y S Carlos, auxiliará con las tropas de su mando la costa y barra de Tampico Pánuco, y las provincias inmediatas de Nuevo León y Santander.

Por lo que mira a la provincia de Californias, tengo dicho a V. E. mi citada carta reservada, su situación actual y socorros que podía dar pero su mucha distancia será siempre un grave embarazo para auxiliar pronta y eficazmente, casi lo mismo con la provincia de Tabasco e Isla d Carmen, pero éstas tienen más recursos que aquélla, porque a más de s naturales defensas, cuentan con un regular número de tropas veteranas milicianas y con los auxilios que en caso de necesidad les facilitaré yo, me fuere asequible proporcionárselos.

La Plaza de Veracruz, sus costas laterales y el Castillo de San Juan Ulúa son objetos de mi principal cuidado y atención: tengo indicado a V. en la mencionada carta reservada de 28 de noviembre que había reforzac su guarnición con el primer Batallón del Regimiento de la Corona, pues sobre las armas sus dos compañías de Pardos y Morenos y mandado con pletar el Batallón fijo de la misma, pero no puedo descansar ni confiar tan débiles fuerzas, porque son muchos e importantes los puntos atendibl en aquel lado y fácil la entrada de los enemigos por alguno de ellos.

Para socorrerlos con oportunidad y prontitud, he dispuesto como tengo anunciado a V. E. que el Regimiento de Infantería de Nueva Espa se acantone en la villa de Xalapa; dispondré igualmente que también acerque a la misma villa, uno o los dos Regimientos Veteranos de Drag nes y desde luego van a reunirse en asamblea en sus respectivas capital todos los cuerpos provinciales, con el objeto de que adquiriendo en qui tud algunos principios de instrucción se hallen prontos a marchar a l parajes de acantonamiento que tengo meditado.

En ellos se ejercitarán a mi vista en las evoluciones y maniobras guerra que necesitan; estarán prontos para acudir a los puntos atendibl de la mencionada Plaza de Veracruz y sus costas, y yo lo estaré tambi

para examinar por mí mismo los puestos más importantes, y para dictar pronta y ejecutivamente las providencias que convengan según lo exijan las circunstancias.

He indicado a V. E. mis disposiciones para la defensa de estos dominios preciosos, con cuyo objeto estoy formando un plan circunstanciado que abrace todos los puntos atendibles y dirigiré a V. E. en el próximo marítimo; pero no puedo menos de recordarle que me hallo muy escaso de armamento que sólo cuento con ocho mil fusiles para tantas atenciones y que para economizarlos me ha sido forzoso armar los cuerpos provinciales con armamento viejo recompuesto, cuya utilidad y duración ha de ser muy corta, y por tanto, espero que V. E. me remita el todo o parte del que tengo pedido, aprovechando para su envío los buques de guerra que hagan viaje a Veracruz; sirviéndose por último hacerlo todo presente a S. M. y manifestándole que nada me quedará que hacer en desempeño de mis obligaciones y de la lealtad y profundo reconocimiento que debo a la confianza y singulares honras que he merecido a su piedad soberana.

Dios etc., 28 de diciembre de 96.

Señor Azanza.

(Al margen): Contestada en Real Orden de 30 de Mayo de 97.

Registrada en Correspondencia de Virreyes.
1ª Serie.
Tomo 184.
Fojas 280 y 281, vuelta.

X

Papel de puntos que ha tenido presentes el Virrey de Nueva España Marqués de Branciforte para fundar y asegurar hasta lo posible el acierto y buen éxito de las providencias que ha tomado y piensa tomar conducentes a las defensas de estos preciosos dominios.

1. Desde su feliz conquista no tuvieron formal ejército de tropas respetables para oponerse a invasiones enemigas, hasta fines del año 1764 en que se trató de establecerlo.

2. Es constante que en el de 1702 se aprobó por Real Cédula al Virrey Conde de Moctezuma, que no hubiese condescendido a proposición que se le hizo con motivo de recelarse desembarco de ingleses en las costas de Ve-

racruz, para que mandase bajar a aquella plaza las milicias del Reino q excedían entonces de 20,000 hombres.

3. El número de estas tropas era más que suficiente, pero tampoco de dudarse que ellas formarían una congregación de hombres inexpertos, m temibles por su multitud que por sus circunstancias de instrucción y dis plina militar.

4. Sin embargo éste fue el único recurso de los Virreyes cuando se d claraba la guerra a potencia extranjera y cuando observadas escrupulos mente las santas y sabias Leyes de la Recopilación Indiana, se conservab en la mayor inocencia las gentes de este dilatado Imperio y siempre dispue tas con su lealtad característica para ocurrir a defender en todas partes patria, la religión, por el suave dominio de nuestros católicos monarca

5. Nada se celaba más en aquellos tiempos antiguos que la introdu ción de extranjeros, éstos se hallaban muy a los principios de sus empres en nuestras costas y mares del sur y norte, no tenían aún nombre las vecin colonias anglo-americanas, y ni se hacían ni publicaban informes y pr yectos que descubriesen o propagasen noticias de las interioridades del op lento Reino de Nueva España.

6. Variado notablemente el sistema del mundo ha sufrido también gra des novedades el gobierno sencillo de este Reino en sus cuatro puntos ca dinales de justicia, policía, Real Hacienda y Guerra; y ya se ve que ningur puede llegar al fin de su buen arreglo hasta que una nueva, justa y bie combinada Legislación los ponga en acorde armonía, capaz de facilitar su recíprocos, seguros y oportunos auxilios.

7. No diremos que se hayan escaseado los conducentes al mejor est blecimiento del ejército de Nueva España, ni tampoco las noticias y noci nes necesarias que han podido contribuir a su logro, pero lo cierto es qu se ha postergado acaso por la multitud de diversos dictámenes y proyect incombinables que se han instruido sobre esta materia amenísima.

8. Empezó a tratarse con alguna formalidad por el Virrey Marqu de las Amarillas, pues en cumplimiento de Real Orden del año de 175 propuso con fecha de 5 de noviembre de 59 el arreglo de cuerpos provi ciales, y aunque desde luego tomó providencias para adelantar lo posibl este importante establecimiento lo dejó muy a los principios porque falleci a poco tiempo de haber dirigido su informe.

9. Declarada la guerra a los ingleses en el año 1760 y verificada p éstos la toma sensible de la Habana; dictó el Virrey Marqués de Cruillas i finitas providencias para defender este Reino fortificando en lo posible Castillo de San Juan de Ulúa, guarneciéndolo como a la plaza de Veracru

sus costas laterales, con el cortísimo número de tropas veteranas que tenía sus órdenes y con muchas de milicias que se crearon precipitadamente, cantonándose su mayor parte en las villas de Córdoba, Orizaba y Jalapa.

10. En distintas reales órdenes fue aprobado todo cuanto ejecutó este 'irrey sin orden ni concierto porque no podía disponerlo de otro modo, caeciendo como carecía de un regular ejército, de oficiales veteranos de inteigencia y respetable graduación que le ayudasen y finalmente de otros auxiios precisos que no se hallan con facilidad en la urgencia y que en ella son or precisión más costosos; pero estas experiencias le obligaron a represenar al Rey con fecha de 19 de marzo de 1763 pidiendo sus soberanas resoiciones para poner estos dominios en estado de defensa.

11. Las previno y tomó S. M. inmediatamente, pues el día 1º de noviemre del año de 64 llegó a Veracruz la expedición militar del cargo del eniente general don Juan de Villalba con cuatro Mariscales de Campo, un úmero competente de oficiales ingenieros, de jefes y subalternos de infanería, caballería y dragones y un pie de tropas de estas tres clases para esablecer el nuevo ejército que debió componerse de cuerpos de Milicias Proinciales, formando su cabeza dos veteranos, uno de ellos de infantería y tro de dragones.

12. No es necesario detenerse en referir los aumentos, reformas y noedades que han ocurrido a el indicado nuevo ejército en el discurso de erca de 32 años porque esto sería entrar en una historia fastidiosa, de rueso volumen, a que no debe contraerse este papel porque es bien sabida n nuestros altos ministerios, y porque en el caso de considerarse precisa odrá instruirse en tiempo más oportuno y menos ocupado que el presente.

13. Iguales consideraciones obligan a omitir otra semejante historia no enos difusa, sobre las representaciones que han hecho a S. M. y providenias que han tomado los Virreyes antecesores para la fortificación respetable el Castillo de San Juan de Ulúa, para las provisionales de Veracruz y baerías de sus costas y para las muy precisas del fuerte de San Carlos de 'erote, Isla del Carmen y puerto de Acapulco, que siempre han debido irarse como puntos de menores gastos y consideración.

14. No así los respectivos a la abundante provisión y repuestos de aramentos en los reales almacenes de este Reino, para las tropas de su jército y a las seguridades de un plan de defensa general y extensivo a dos los objetos que la exigen en las grandes costas, país interior y fronras distantes y dilatadas de estos dominios amplísimos.

15. En cuanto al primer punto, ya ha representado el Virrey en carta º 438 de 30 de noviembre de 95 y en otras posteriores, pidiendo el reem-

plazo de las armas de fuego y blancas que considera urgente y que no du
se le remita con la brevedad posible, pues cada día se hace más necesar
este auxilio de la mayor importancia.

16. Conociendo el Virrey Marqués de Croix que era de atención pre
rente el segundo punto de asegurar las defensas de éste Reino, empezó
promoverlo tratando de las respectivas al Castillo de San Juan de Ulú
pero discordes las opiniones de los jefes facultativos sobre el proyecto
su fortificación, se remitió a España el expediente, se cometió su examen
una junta de oficiales generales en Madrid, y como tampoco fueron acord
en sus dictámenes, mandó S. M. que volviera a verse este delicado asun
en otra junta particular, celebrándose en Veracruz y concurriendo a el
además de los indicados jefes facultativos, otros vocales de graduació
acreditada inteligencia y pericia militar.

17. Así se ejecutó en el año 1775 gobernando la Nueva España el
Frey don Antonio Bucareli, y como este celoso Virrey no perdía de vis
un momento los asuntos interesantes al real servicio, aprovechó la ocasi
oportuna de la referida junta celebrada en Veracruz sobre las fortificaci
nes de San Juan de Ulúa, para que sus mismos vocales arreglasen el plan
defensa particular de aquel Castillo, de plaza y costas laterales.

18. No podía entonces contarse con fuerzas efectivas de dotación
este ejército, porque después de haber sufrido sus cuerpos privaciones r
petidas y notables variaciones que causaron su ruina y abandono, empez
ban a recibir una nueva forma que propuso el inspector don Pascual Jim
nez de Cisneros y adoptó el Virrey con desconfianza.

19. Los vocales de la junta la tuvieron de las gentes de este país en
concepto de que la mayor parte se componía de hombres vagos, sin dom
cilio, viciosos, de una suma desidia y más perjudiciales que útiles al estad
sacando por consecuencia que con semejantes vasallos no podía esperar
la formación de una buena milicia, y que si los cuerpos de esta clase h
ciesen las mayores fuerzas del ejército de Nueva España, él sería numero
pero que debería considerarse como un gigante paralítico, poco respetab
en su estatura y poder.

20. Sin embargo la misma junta insinuó y detalló los mejores medi
para el arreglo y útil servicio de los cuerpos provinciales, considerando q
este erario no podía costear y sostener un ejército compuesto solamente
tropas veteranas, y por último distinguió en dos proposiciones el núme
de las que se necesitaban para la defensa de estos dominios, en el caso
desembarco de enemigos con expedición formal en las costas de Veracru

21. Expuso en la 1ª proposición que no hallándose el Castillo de San
Juan de Ulúa con todas las fortificaciones necesarias, deberían consistir las
uerzas de este ejército en 21,000 hombres, los 19,000 de infantería y
.000 de caballería, regulando poco más de la mitad de tropas de ambas
lases, veteranas y el resto de milicias provinciales cuyos costos anuales
e calcularon en 4.698,526 pesos.

22. La 2ª proposición fundada bajo de iguales conceptos y el de que
an Juan de Ulúa estuviese bien fortificado, redujo el ejército a 14,000 hom-
res, los 1,200 de infantería y 2,000 de caballería y por consecuencia el
mporte de gastos a 2.920,877 pesos; pero como este cálculo y el mayor
el punto antecedente eran gravámenes superiores a los fondos del erario
e Nueva España, lo hizo así presente a S. M. el Virrey don Antonio Bu-
areli, sin que hasta ahora se haya recibido real aprobación terminante de
a junta celebrada en Veracruz el año de 75.

23. Verdad es que sus bien meditados acuerdos sobre la esforzada de-
ensa del Castillo de San Juan de Ulúa, abandono oportuno de la débil
laza de Veracruz, fortificación provisional de los puntos de sus costas la-
erales donde pueden desembarcar los enemigos, asignación de cuarteles
e acantonamiento, ocupación de puestos avanzados, tren necesario de arti-
lería, acopios anticipados de víveres en distintos seguros depósitos, esta-
lecimientos de hospitales y operaciones oportunas y bien combinadas del
jército acantonado y de las tropas destacadas en las costas y caminos que
e dirigen a lo interior del Reino, se han tenido siempre a la vista sirviendo
e gobierno a los Virreyes para dictar sus providencias en los casos de re-
elos o declarada guerra.

24. Sin embargo, pocas o ninguna de ellas pueden servir de regla para
segurar el acierto de las que en el día deben tomarse, pues todos los do-
umentos que se han reconocido prolijamente de los tiempos anteriores,
nás bien confunden que instruyen, porque se reducen a una multitud de
apeles contraídos en recelos de rompimiento no verificado, a pedir infor-
nes, planos y noticias de lo que se ejecutó antiguamente, recibiéndose éstas
esfiguradas, los primeros por lo común incombinables y los segundos
nultiplicados de igual tenor que sus antecedentes.

25. Lo mismo sucede con los documentos actuados en tiempo del Virrey
onde de Revilla-Gigedo, pues como la guerra con los franceses no ofreció
ecelos de que trascendiese a los dominios de Nueva España, se le hizo
sta prevención en varias reales órdenes para que no empeñase sus provi-
encias; de suerte que las más no salieron de sus principios y todas que-
aron inconclusas.

26. No así en la última guerra declarada a los ingleses en el año 17
porque entonces se vio precisado el Virrey don Martín de Mayorga a o
rrir a los puntos principales de defensa del Castillo de San Juan de Ul
Veracruz y sus costas; pero aunque fueron infinitas las providencias q
se tomaron, no se encuentra en alguna de ellas claridad, método ni ord

27. Faltando estas circunstancias, parece que no podían asegurarse
lices progresos en las operaciones de las tropas acantonadas, porque s
movimientos hubieran sido siempre tumultuarios y de difícil combinaci
con los destacamentos avanzados sobre los caminos de Veracruz y s
costas.

28. No llegó el caso de que se hiciesen estas experiencias aventurad
pero las hubo de los grandes gastos que sufrió el Real Erario, porq
ejecutándose por muchas manos, se dificultaban los medios de econom
zarlos, de justificar sus inversiones legítimas, y de reunir una multit
de cuentas parciales que nunca pudieron combinarse ni aclarar el to
importe de los dispendios, ni de las existencias de víveres, armas, efec
y utensilios que quedaron repartidos en distintos parajes donde muchas
han inutilizado y perdido.

29. Cuando en vista de todo lo expuesto no se considere al actual Vir
de Nueva España obligado a valerse del mismo recurso de que usaron s
antiguos antecesores, en los tiempos que no había ejército en estos domini
bien podrá decirse que al hacerse cargo de ellos, halló pervertida la inoc
cia recomendable de sus habitantes, trastornadas las Leyes de Indias, s
cumplimiento ni exacta observancia al mayor número de los artículos de
Nueva Ordenanza de Intendencia, pendientes la instrucción y determi
ciones de infinitos proyectos y asuntos graves interesantes a la Real H
cienda y a todos los ramos del gobierno promovidos en distintos tiemp
y recordados muchos por diversas Reales Cédulas y Ordenes, en fermen
de inquietud la Metrópoli de este Imperio por la tolerancia de extranje
y libertad con que vivían, afligidas las provincias de Guadalajara con ro
y salteamientos que ejecutaban una multitud de delincuentes, exhaustas
caudales las Reales Tesorerías, consumidos los fondos ajenos que reconoc
la real protección, apurados los recursos de donativos y préstamos de es
fieles vasallos y por último extinguidos los cuerpos de Milicias Prov
ciales, destacados tres regimientos veteranos de infantería en destinos
tramarinos, y reducido por consecuencia el número de tropas útiles de e
ejército a 4,767 hombres.

30. Así recibió el Virrey el mando de este opulento Reino cuando
guerra declarada a los franceses, se ha visto en la precisión de auxiliar

ario de España con las remesas de 14 millones de pesos en el corto scurso de dos años y medio de su gobierno, y de regenerar este ejército ra ocurrir a todos los puntos de defensa.

31. Siendo el principal la plaza de Veracruz, sus costas y Castillo de n Juan de Ulúa y no habiendo encontrado en los documentos de que hecho referencia, un método de reglas fijas militares bien combinadas capaces de iluminar sus providencias, se ha valido y vale de las que dicó la junta celebrada en Veracruz el año de 75, de las que instruyen mejores obras de autores de la profesión y de las que previenen nues- as reales ordenanzas adaptándolas en lo posible al estado de este ejército, oporciones del país y situaciones locales de los territorios del indicado imer punto de defensa.

32. Por consecuencia, nombrado para que ejerza las funciones y obli- ciones de Cuartel Maestre el Coronel de Ingenieros don Miguel Constanzo quien concurren las circunstancias requísitas, se ha puesto en marcha fin de reconocer los pueblos donde deban acantonarse las tropas del ejér- o de operación, los parajes en que hayan de residir destacamentos avan- dos, los caminos, ríos, lagunas y pasos incómodos que median hasta Ve- cruz y los parajes en que sean convenientes los auxilios y la reunión del do o parte del indicado ejército.

33. Este se compondrá por ahora de más de 6,000 hombres de infan- ría y dragones, sin incluirse en ellos los dos mil que se regulan nece- rios para San Juan de Ulúa, los que se consideren precisos en Veracruz, cuerpo de lanceros y las compañías fijas de milicias de sus costas la- rales.

34. El Regimiento Veterano de Infantería de Nueva España, los cinco ovinciales de igual clase México, Tlaxcala, Toluca, Córdoba y Celaya, s dos de Dragones Veteranos de España y México y el Provincial de iebla, son los destinados al ejército que ha de acantonarse. El primero iste en Jalapa, los segundos y el último en guarnición y asamblea dentro sus respectivas capitales y los terceros en esta ciudad y la de Puebla; ro todos prontos para trasladarse a sus cuarteles de acantonamiento luego e los detalle el Cuartel Maestre y los apruebe el Virrey.

35. Si fuere necesario reforzar este ejército, se ejecutará con los bata- nes provinciales establecidos en Oaxaca y Guanajuato, con los regimien- s de caballería de Querétaro y Príncipe, con el de Dragones de la Reina con las compañías de milicias sueltas de infantería y caballería que se tán arreglando en las intendencias de México y Oaxaca y que van a

crearse en las de Puebla y Veracruz, de modo que según las urgencias, irán haciendo los aumentos parciales que necesite el ejército de operaci

36. Para sus pagamentos, revistas, ajustes, provisiones precisas de veres, sus depósitos, establecimientos de hospitales provisionales y dem atenciones de gastos que haya de hacer la Real Hacienda, ha dispuesto Virrey la erección temporal de un Ministerio de ella encargándolo al tendente de Zacatecas don Francisco Rendón, que tiene honor de ejérc y con vista de sus informes se nombrarán para las comisiones de tesore contador y comisarios de guerra, a sujetos aptos y que gocen competen sueldos por razón de sus empleos a fin de no gravar al erario con nue consignaciones.

37. También se procederá a los oportunos nombramientos de los más precisos individuos comprendidos en el Ministerio de Hacienda, pa encargarse de la dirección de hospitales y acopios de víveres, procurar que también recaigan en personas que tengan sueldos y que cuando n exijan moderadas gratificaciones.

38. De este modo se llevará la cuenta y razón general, íntegra, limp pura y justificada de todos los gastos que causen las tropas de ejérc acantonado y su tren de artillería; podrán economizarse los infructuo y por conclusión se sabrán los que legítimamente se eroguen en el discu de la campaña, recogiéndose después de ella las existencias de víver efectos y utensilios, para depositarlos o darles el destino que convenga beneficio de la Real Hacienda, para que estas reglas sirvan de gobier en futuros semejantes casos, y para que se eleven a la soberana noti del Rey con la debida justificación, el importe total de los dispendios q se hicieren y la pureza, método y orden con que han de manejarse s reales intereses.

39. Por lo demás respectivo a gastos de fortificación en San Juan Ulúa, baterías de las costas de Veracruz, galeones para cuarteles, vigí barcos exploradores y demás precisas atenciones, se llevará y rendirá cuenta formal en los indicados términos por los ministros de la caja pr cipal de aquella intendencia, ejecutándose lo mismo por la pagaduría fuerte de San Carlos de Perote en lo tocante a los nuevos dispendios q puedan inferir los objetos de su particular defensa.

40. El virrey hará la más esforzada para impedir hasta lo posible desembarco de enemigos en las referidas costas, incomodarlos y persegu los en el caso que lo consigan, disputarles palmo a palmo los pasos de introducción al Reino, atacarlos con fuerzas superiores cuando flaque las suyas con las enfermedades y molestias del clima, cuidando siemp

socorrer activa y eficazmente al Castillo de San Juan de Ulúa, cuya taleza guarnecida de las tropas necesarias, provista de víveres para un o de seis meses y encargado del mando al director de ingenieros don dro Ponce, se espera que resista y repela vigorosamente las invasiones migas.

41. ¿Pero cómo podrá prometerse el Virrey todas estas ventajas con ejército compuesto en su mayor parte de cuerpos de milicias acabadas formarse? La junta celebrada en el año de 75 lo reputó como un gi-ate paralítico y a la verdad que es hoy de pequeña estatura y de fuerzas s débiles que las que se consideraran en aquel tiempo.

42. Confía pues el Virrey en los poderosos destellos de la divina mi-icordia que ha de bendecir sus operaciones, confía en la bizarría gene-a, pronta y ciega obediencia con que los distinguidos jefes y oficiales milicias han concurrido, concuren y concurrirán con sus caudales y rsonas a los gastos de sus cuerpos, a las asambleas y a los cuarteles de ntonamiento y a las duras fatigas de la guerra, dando pruebas muy dables de su lealtad al Rey, de sus sentimientos de religión y de su or a la patria y confía por último en la docilidad, subordinación y expe-as circunstancias personales de las gentes del país alistadas en los refe-os cuerpos, los cuales completos de sus fuerzas se hallan hoy en sus asam-as instruyéndose en el manejo de las armas, evoluciones y disciplina itar.

43. Ellos se perfeccionarán en esta doctrina a la vista del Virrey en cuarteles de acantonamiento y en sus puestos avanzados presenciando maniobras, alentándolos y cuidando de su buena asistencia en todas tes, pero particularmente en los hospitales y marchas.

44. Atendidos los puntos de defensa de Veracruz, no ha perdido de ta el Virrey los de la península de Californias, Apostadero de Marina San Blas, Castillo de Acapulco y resto de costas del mar del sur, ni tam-o los respectivos a las provincias de frontera situadas al oriente de todas internas y más cercanas a los Estados Unidos Americanos.

45. Muy de antemano aumentó las fuerzas de Californias con una com-ía de voluntarios y partida de artilleros; ha establecido baterías en los rtos de San Diego, Monterrey y San Francisco; procura fomentar la lación de la península en sus territorios septentrionales; acaba de des-har de San Blas un paquebot con las provisiones anuales y con otros ilios de guerra; está pronta a navegar con mayores socorros la fragata ncepción" y alistándose la "Princesa" para salir en marzo con iguales es.

46. Estas dos fragatas subsistirán en las costas y puertos de Califo
para su posible resguardo, se ha pedido al Comandante General de
vincias Internas que si le avisaren de grave novedad el Gobernador
dicha península o el capitán del presidio de Loreto, los auxilie segú
fuere posible, con tropas de la Sonora y siempre que haya proporción
el virreinato se les socorrerá con mayores fuerzas, si bien las que
tienen las Californias pueden resistir y repeler pequeñas invasiones
corsarios pero no los esfuerzos de una expedición formal que puede s
der, aunque se considere remota y en cuyo caso no podría remediars
pérdida de aquellas importantes posesiones y sería muy difícil restaura

47. En San Blas, sólo puede temerse un golpe de mano dirigido a
truir su pequeño arsenal y corto número de buques, al saqueo de la
Tesorería y del inmediato pueblo de Tepic; pero en toda la costa
muchos parajes que facilitan con pocos hombres vigorosas defensas;
para hacerlas una compañía fija veterana y nueve de milicias de infant
y caballería con la fuerza de más de mil hombres que pueden aumenta
y ya están prevenidos el Comandante General de Guadalajara para qu
caso necesario facilite los socorros que pueda de las milicias de aqu
provincia y el de San Blas para que sin alarmar al público, tome sus
videncias de precaución, retirando en tiempo oportuno los caudales d
tesorería y los de comerciantes de Tepic con sus alhajas y mercaderí
lo interior del país.

48. Acapulco puede hallarse en el mismo caso que San Blas, t
también su compañía fija veterana, tres de milicias de su costa y ju
dicción, de ellas se ha puesto sobre las armas y dentro del castillo, un
tacamento de cincuenta hombres, se ha prevenido al castellano que aum
el número de gente de dichas milicias, que se valga también de las in
diatas de Zacatula; y que haga hasta lo posible la débil defensa que
mita la fortificación de dicho castillo, retirándose con las tropas y ve
dario a las alturas y montes inmediatos; pero si se recelase o se tuvie
previas noticias de mayor invasión, se socorrerá este punto de defensa
los dos regimientos provinciales de infantería y dragones que se están
mando en la provincia de Valladolid y que son los más inmediatos.

49. Por lo que hace al resto de costas desde el partido de Colima
distrito de Guadalajara, hasta Tehuantepec pertenecientes a Oaxaca y B
de Tonalá, donde parte límites este Reino con el de Guatemala, hay po
nada que temer porque estas costas son casi inaccesibles, porque sus m
cias son suficientes para defenderlas y porque sus comandantes están
vertidos de cuanto deben ejecutar para su resguardo y arreglo de sus tro

ntras que en ocasión más oportuna se consulta a S. M. sobre este punto, que se considera más conveniente a su real servicio.

50. Aunque la amigable convención de nuestra corte con los Estados idos Americanos remueve los recelos de su vecindad a nuestras provin-s de las fronteras del oriente, siempre son precisas la cautela y precau-n y más cuando los indios apaches hostilizan con rigor y frecuencia en Nuevo León y Colonia del Nuevo Santander.

51. Todo esto ha obligado a que el Virrey confiriese las facultades esarias al Teniente Coronel don Félix Calleja en quien concurren cir-stancias recomendables de talento, celo, pericia militar y conocimientos cticos del Reino para que aumente, si fuere preciso, las fuerzas presi-les de ambas provincias internas y para que se perfeccionen los estable-nientos de sus milicias que [dan] tan frecuentes pruebas de su útil ser-io.

52. Como Calleja es también Comandante de la 1ª División de Milicias la costa del norte y del cuerpo de frontera de villa de Valles, ejerciendo emás la comisión de Sub-Inspector Interino de los Regimientos de Dra-nes de San Luis y San Carlos que se halla en asamblea y se han esta-cido en la Intendencia de San Luis Potosí, cuyos territorios se unen rechamente con los de las dos referidas provincias, villa de Valles y zos de costa del norte, ha creído el Virrey que revestido Calleja de las ultades que le ha conferido sabrá ocurrir con poderosos auxilios a cual-iera de los puntos indicados donde llame la novedad o la urgencia.

53. No puede el Virrey dar cuenta a S. M. detalladamente en este correo todas las providencias que ha tomado y referido brevemente en este pel para asegurar hasta lo posible todos los puntos de defensa de estos eciosos dominios porque no ha habido tiempo para sacar testimonios de pedientes y documentos instructivos justificantes, pero los irá dirigiendo nforme se concluyan a fin de que el más exacto y puntual cumplimiento las soberanas resoluciones de S. M. sea una nueva prueba de la ciega ediencia del Virrey, del celo que le anima, de su amor y profundo re-nocimiento.

México 29 de enero de 1797.

rrespondencia de Virreyes.
Serie.
mo 34.
jas 103-118.

XI

Instrucción que dejó el Excmo. Señor Virrey Marqués de Branciforte a su sucesor el Excmo. Señor don Miguel Joseph de Azanza

Excmo. Señor:

. . . .

72. Las mismas prevenciones he hecho a los jefes de milicias de costas del norte, pero siéndolo de la cuarta división establecida en las Tampico y del Cuerpo de Frontera de villa de Valles y Colonia del Nu Santander el Teniente Coronel don Félix Calleja y habiendo desempeñ este oficial con mucho acierto, celo y propiedad las importantes comisic de revistar y arreglar las compañías volantes veteranas de dicha Colo la del Nuevo Reino de León, las milicias de ambas provincias fronter de indios bárbaros y los regimientos de dragones provinciales de San L y San Carlos formados en el distrito de la Intendencia de Potosí, he ten por conveniente confiarle las particulares defensas de todos los indica territorios y costas, cuyas situaciones locales los enlazan estrechame

73. Se han formado tres expedientes relativos a estos asuntos. En uno ellos dispuse el aumento preciso de algún corto número de tropa presic o volante en las dos provincias de Frontera para contener las hostilidà de los indios apaches; en otro previne el más perfecto arreglo de sus pectivas milicias y el servicio en que desde luego deben emplearse y el cero es el que se ha instruido para la formación de los dos referidos gimientos de dragones provinciales, para sus útiles asambleas que acal de concluir y para mantener sobre las armas en continuo servicio una c pañía de cada regimiento.

74. Como V. E. ha de reconocer estos expedientes graves, excuso la nuda explicación de sus puntos, pero el cardinal consiste en que el Tenie Coronel don Félix Calleja queda constituido en las obligaciones de ocu con todas las tropas de su Sub-Inspección interina, a la defensa de las cos de su división, y de la Colonia, a contener las hostilidades de los ind bárbaros y a cualquiera novedad que pueda experimentarse en las fr teras avanzadas, que tienen por vecinos, aunque distantes, a los colo unidos americanos.

. . . .

Dios guarde a V. E. muchos años. Orizaba, 16 de marzo de 1797.

Excmo. Señor.

El *Marqués de Branciforte.* (Rúbrica.)

xcmo. Señor don Miguel José de Azanza.

orrespondencia de Virreyes.
ª Serie.
omo 36.
ojas 27-28.

AUTOS DE LA GENERAL VISITA DE 1768 DE LA COLONIA DEL NUEVO SANTANDER

(continúa)

(Al margen): *Siguen las medidas por esta parte del río.*

En la propia villa a veinticinco días del propio mes y año, los agrimensores nombrados comparecieron a nuestra presencia y delante de los testigos de asistencia y dijeron haber pasado la tarde del día veintiuno a dormir en lo último del territorio asignado y demarcado por términos de esta dicha villa, por el rumbo del norte donde llaman la Cañada de los Jaboncillos con el ánimo de dar allí principio a la división particular en la conformidad prevenida y según lo ejecutarán en la otra parte del río y puesto en efecto, la mañana del veintidós comenzaron su encargo por el orden y modo siguiente:

1. Desde la demarcación que concluye dichos términos echaron veinte cordeles a orillas del río que hacen mil varas mexicanas, que con treinta mil de largo y mil por la otra cabezada ajustan la porción destinada a cada individuo; señaláronla con zanja y quedó vacía.

2. Continuaron con otra por el mismo rumbo, corriendo de norte a sur y señalaron las mil varas mexicanas a orillas del río; no tiene beneficio ni se pidió.

3. Otra asimismo completa y medida del mismo modo contigua a la de arriba también señalada, quedó vacía por no haberse pedido y está sin beneficio.

4. Otra medida y demarcada a la orilla del río, quedó desocupada.

5. Otra seguida en el mismo rumbo a orilla del río, medida y demarcada quedó vacía.

6. Otra contigua formada de iguales cordeles y varas, demarcada, tampoco se ocupó.

7. Otra por el mismo rumbo y orilla, medida y señalada sin beneficio, no se ocupó.

8. Otra que dejaron demarcada después de medida como las antece-dentes y sin ocuparla porque no se pidió.

9. Otra al mismo rumbo compuesta de iguales varas que las de arriba demarcóse y quedó vacía.

10 y 11. En otra que principiaron la medida, reconocieron un rancho con labor y beneficio, expresaron los circunstantes y se aseguró el decla-rante José Prudencio García ser del capitán de esta villa don Tomás Sán-chez, motivo por que echaron cuarenta cordeles que hacen dos mil varas de ancho, que con treinta mil de largo y dos mil por la otra cabezada ajus-tan dos porciones que los presentes señores comisionados le han conferido como tal capitán, las que quedaron demarcadas a orillas del río.

12. Siguieron midiendo otra y para ella mil varas mexicanas a orillas del río, que con treinta mil de largo y un mil por la otra cabezada se com-pletó, quedó demarcada y pedida por Santiago Sánchez hijo de dicho ca-pitán.

13. Se midió otra contigua a la antecedente y de ajustada con mil va-ras por cada cabezada y treinta mil de largo, se demarcó por los declaran-tes a orillas del río, pidióla José Miguel García, a quien lo dejaron en vir-tud de la orden con que procedían.

14. En seguida demarcaron otra a orillas del río, compuesta de mil va-ras por cada cabezada y treinta mil de largo, se hizo cargo de ella José Guajardo que la pidió.

15. Ajustaron otra con las propias varas mexicanas por cada cabezada y las treinta mil de largo; corresponde al declarante José Prudencio Gar-cía, mediante la gracia que a cada uno se hace, demarcóse.

16. Continuaron en otra y de medida con mil varas por cada cabezada y treinta mil de largo, la ajustaron y demarcaron por la orilla del río, pi-dióla don Domingo García Naveira por quedar inmediato a su suegro que es el declarante José Prudencio García, quien tiene en la antecedente estan-cia y terreno beneficiado.

17. Siguieron el rumbo y midieron otras de mil varas mexicanas por cada cabezada y treinta mil de largo, demarcóse y a instancia de José Cris-tóbal García se le dejó como a los demás.

18. Continuaron midiendo otras mil varas mexicanas a orillas del río que con treinta mil de largo y mil por la otra cabezada ajustóse, demarcóse y de pedida por José de Bustamante se le dejó.

19. En seguida midieron otra de mil varas mexicanas por cada cabe-zada, que con treinta mil de largo la completaron, demarcóse a orillas del río y se dejó a Joaquín García que la pidió.

20. Prosiguieron en otra que midieron y demarcaron a orillas del río, completóse con mil varas mexicanas por cada cabezada y treinta mil de largo, quedó aplicada a Baptista García que la pidió.

21. Midieron otra de mil varas mexicanas por cada cabezada, que con treinta mil de largo completaron, quedó zanjada a la orilla del río y por Leonardo García que la pidió.

22. Otra también con mil varas mexicanas por cada cabezada y treinta mil de largo, que demarcaron a la orilla del río y a instancia de Dña. María Jesús Sánchez, se la dejaron, teniendo en la memoria la súplica que hizo a los señores presentes comisionados.

23. Otra al mismo rumbo de mil varas mexicanas por cada cabezada y treinta mil de largo, quedó demarcada a orilla del río y a Leonardo Sánchez que la pidió por tener en sus términos un rancho y tierras beneficiadas.

24. Otra medida y demarcada a orilla del río, que compusieron de mil varas mexicanas y treinta mil de largo y un mil por la cabezada opuesta, en su distrito tiene una estancia beneficiada Toribio Rodríguez quien pidió su adjudicación.

25. Otra que demarcaron a orilla del río, habiéndola medido con veinte cordeles que hicieron mil varas mexicanas, treinta mil de largo y mil por la cabezada opuesta, se hizo cargo de ella Juan Francisco García que la pidió.

26. Otra compuesta de mil varas mexicanas por cada cabezada y treinta mil de largo, demarcáronla a orillas del río y comprende su medida un rancho a que dedujo derecho por su beneficio Agustín Sánchez y se le encargó con arreglo a lo prevenido.

27. Otra ajustada con mil doscientas varas por cada cabezada y treinta mil de largo, señaláronla a orillas del ejido, quedó a Dña. María Gertrudis Sánchez que la pidió.

28. Otra que toca en los ejidos, principiando en la antecedente, por cuyo motivo echaron veinticuatro cordeles que hacen mil doscientas varas mexicanas, que con treinta mil de largo y un mil doscientas por la cabezada opuesta la completan, supliendo la falta de las cinco mil varas de largo, quedó señalada por la parte de dichos ejidos y Eugenio Martínez que la pidió.

29. Otra concluida con mil doscientas varas mexicanas por cada cabezada y treinta mil de largo, demarcóse en la parte que toca a los ejidos y en ella tiene Juan Baptista Villa Real estancia beneficiada, pidióla y se le dejó.

30. Otra completa, que midieron y demarcaron pegada a los ejidos, tie-
ne mil doscientas varas por cada cabezada y treinta mil de.largo, compren
de estancia a que dedujo derecho José Francisco Córdova Moreno, se le dejó

31. Otra en que midieron veinticuatro cordeles que hacen mil doscien-
tas varas mexicanas por cada cabeza, y con treinta mil de largo la ajustan
demarcóse por la parte de ejidos, comprende una estancia beneficiada po:
don José Treviño, quien la repitió y se le dejó.

32. Otra compuesta también de veinticuatro cordeles que hacen mil y
doscientas varas mexicanas, con treinta mil de largo y un mil y doscienta
por la cabezada opuesta, la ajustan, demarcóse pegada a los ejidos y pi-
dióla Antonio Treviño y se le confirió.

33. Otra ajustada con mil y doscientas varas mexicanas por cada cabe-
zada y treinta mil de largo, demarcóse pegada a los ejidos y quedó a José
Leonicio Treviño que la pidió.

34. Otra medida a dos, digo mil y doscientas varas por cada cabezada
y con treinta mil de largo se completa, demarcóse por los ejidos y se dejó
a José Antonio Díaz, que las repitió.

35. Otra completa y ajustada con mil varas mexicanas por cada cabe-
zada, treinta mil de largo, demarcóse a orillas del río siguiendo el rumbo
del norte a sur, en su distrito tiene José Miguel Díaz una estancia benefi-
ciada quien la repitió y se le dejó.

36. Otra medida a orillas del río con veinte cordeles que hacen mil
varas mexicanas y juntas treinta mil de largo, y un mil por la cabezada
opuesta la ajustan, quedó a Laureano Salinas, a su instancia.

37. Otra compuesta y ajustada con mil varas mexicanas, treinta mil de
largo y un mil por la cabezada opuesta, repitióla José Bartolo Chapa y se
le dejó.

38. Otra medida por el mismo rumbo y demarcada a orillas del río
compuesta y ajustada con mil varas mexicanas y treinta mil de largo, las
un mil por cada cabezada, pidióla Tadeo Sánchez y se le adjudicó.

39. Otra ajustada con mil varas mexicanas por cada cabezada, treinta
mil de largo, demarcóse a orillas del río de José Antonio Nazario, que la
pidió.

40. Otra medida a orillas del río con veinte cordeles que hacen mil
varas mexicanas, treinta mil de largo y mil por la cabezada opuesta la ajus-
tan, pidióla Manuel García a quien se dejó.

41. Otra que midieron al mismo rumbo y demarcaron a orillas del río,
consta de mil varas mexicanas por cada cabezada y treinta mil de largo, pi-
dióla Eugenio Rodrigo Rodríguez.

42. Otra ajustada con mil varas por cada cabezada y treinta mil de rgo, demarcóse a orillas del río y de pedida por Eugenio Sánchez, se le a dejado.

43. Otra que se completó con mil varas mexicanas por cada cabezada treinta mil de largo, quedó de José Cayetano de la Garza por haberla pe- ido.

44. Otra medida por el mismo rumbo y demarcada a orillas del río; oncluyóse con mil varas por cada cabezada y treinta mil de largo, aplicóse José Manuel Albino Martínez.

45. Otra compuesta de mil varas por cada cabezada y treinta mil de rgo, la midieron y demarcaron a orillas del río, se dejó a José Tomás de rive.

46. Otra al mismo rumbo y demarcada a orilla del río, que formaron e mil varas medidas en dicha orilla y con treinta mil de largo y por la ca- ezada opuesta mil, se completa; no contiene beneficio ni uso quien la pi- iese y en este modo figura rumbo, demarcación e igual medida, continua- on dividiendo y separando las porciones hasta el paraje nombrado Caña- a de San Andrés, donde termina la demarcación del distrito asignado a sta villa por el rumbo del sur y quedan por ocupar catorce, contadas des- e el número cuarenta y seis hasta el cincuenta y nueve inclusives, y aun- ue notaron falta de algunos individuos empadronados y dados en lista or de esta parte del río que no presenciaban y acudían a las medidas y emandar sus porciones informados del motivo hallaron que: Juan Diego reviño, José Antonio Martínez y Blas Jesús Sánchez las han tomado en la tra parte del río y aun a los dos primeros respondieron los declarantes al empo que ejecutaron su encargo allí; suspendían la aplicación hasta dar arte a los presentes señores por no comprenderles aquella lista y padrón. ue a Pedro de Alcántara se le desterró de esta villa con toda su fami- a. Que a Pedro Salinas, José Cayetano Salinas, Diego Faz, Dionisio Durán Cayetano Peña, no se les aplicaron por no haber concurrido causado de ue no piensan permanecer en esta dicha villa, antes sí retirarse muy en reve y no las quieren. Que Pedro Rodríguez tampoco las solicitó y éste onsta al declarante José Prudencio García, haberse avecindado en febrero róximo pasado y está celibato y quitadas de las cuarenta y tres familias adas en lista, diez en la conformidad susodicha quedan en treinta y tres añadiendo a Dña. María Jesús Sánchez que últimamente ocurrió a dichos eñores presentes; y a José Bartolo Chapa alistado, pero sin número, casado avecindado, hacen treinta y cinco, cuyas porciones con las vacías midie- on, señalaron y adjudicaron según y como a cada una dejan depuesto y sentado, arreglándose en todo a las resoluciones y preceptos superiores y

a este tiempo, habiendo venido a nuestra presencia los cinco sujetos arri expresados convocados de mandato mío don Juan Fernando Palacio, les ploramos sobre el motivo de no haber tomado sus porciones de tierras qu nes manifestaron no haberlas solicitado por no convenirles y ser su ánir ausentarse de esta villa lo que presenciaron los mismos agrimensores q en todo lo arriba dicho y declarado en punto a su encargo se afirman y tifican, expresan haber ocupado los días veintidós y veintitrés, sin la i y vuelta a esta villa que hicieron en veintiuno y veinticuatro, firmó d Domingo Taboada y no José Prudencio García porque expresó no sab hacémoslo nosotros con los de asistencia.

Palacio. (Rúbrica) *D. Osorio.* (Rúbrica) *Domingo Taboada.* (Rúbrica)

De asistencia.
Durán. (Rúbrica)

De asistencia.
Federico Lozada. (Rúbrica)

(Al margen): *Medida de la plaza.*

Y luego pasamos con los mismos agrimensores a reconocer el sitio propósito para plaza, solares y edificios a ella correspondientes y en llano que al presente dice en medio de la población, dispusimos su forr prolongada en cuadro y considerando el número de vecinos y a que en sucesivo pueden aumentarse, computamos por suficiente cien varas me canas de largo y ochenta de ancho, en las que entran veinte por cada u de sus cuatro esquinas, ocupadas por la salida de sus respectivas call con el ancho cada una de diez varas; a fin de que con desahogo y sin ri go se pueda libremente entrar y salir a caballo (común ejercicio del país así se midió y demarcó con estacas visibles y seguras. Asignamos por l dos cuadras que miran al norte y sur; cuatro solares compuestos de vei varas de frente y cuarenta de fondo para la mayor comodidad de sus du ños y que fabriquen sus corrales y patios, donde tengan y encierren los g nados y caballos de servicio y por las dos restantes que dicen a oriente poniente se levantarán y construirán en aquella, el templo o iglesia Par quial a que destinamos el terreno necesario y a un lado la casa del cu quedando algún hueco de intermedio y en éste, casas reales, cárcel y h bitación para la justicia o capitán. Los demás solares deben seguir y co tinuar desde los de la plaza de igual frente y fondo en cuadras dispuest y figuradas como las que de ella saben y repartirse a los pobladores en método y modo que abajo se prevendrá. Y para que conste esta diligenc firmamos con el agrimensor don Domingo Taboada y los de asistencia, lo hace José Prudencio García porque expresó no saber.

Palacio. (Rúbrica) *D. Osorio.* (Rúbrica) *Domingo Taboada.* (Rúbrica)

De asistencia. *Durán.* (Rúbrica) De asistencia. *Federico Lozada.* (Rúbrica)

Al margen): *Auto.*

Habemos por adjudicadas las sesenta y cuatro porciones de tierras reartidas a los vecinos pobladores de la villa y su jurisdicción en ésta y en otra parte del río, según y como dejamos declarado por auto del día tre-, y expresan los agrimensores haber dado a los interesados al tiempo de s medidas, las sesenta y dos en propiedad como que se ocuparon y toman por individuos alistados y empadronados y las dos restantes comprendas en los números quinto y veintinueve de la otra parte del río por sutos no conocidos, ni puestos en lista, sólo en el usufructo y todas con las rgas y condiciones siguientes: que cada uno ha de beneficiarla y fabricar sa en el solar, que por suerte le tocare en el término de dos años, pena perder uno y otro. Que en ningún tiempo las han de vender, trocar y ajenar a personas eclesiásticas y prohibidas por derecho; bajo la misma. ue se han de posesionar en ellas dentro de dos meses contados desde el día la publicación de éste, para cuyo efecto y ejecución de su contenido se jará testimonio íntegro con inserción a la letra de las diligencias practidas en este asunto y que asegure y resguarde el derecho de las partes arivándose por el capitán de verificada dicha posesión por sí, o (mediante s indisposiciones y avanzada edad) por el teniente electo por mí, don ian Fernando Palacio, poniendo mojones duraderos y conocidos en cada na de dichas porciones y sitios señalados por los agrimensores, que su peranencia evite todo daño y agravio de tercero, sin percibir por esta razón rechos, y repartirán los solares a todos los pobladores continuando desde s que corresponden a la plaza, demarcados en el día de ayer y dé comleto el número tocante a los vecinos de que se compone la villa, se sorteaín por el que entendiere en lo prevenido y el interesado sacará su suerte tendiendo y asentándolas por diligencia y advirtiendo a cada uno la oblición de construir casa y de hecho remitirá testimonio que acredite su ecución para agregar a estos autos, y no haciéndolo se tomará la provincia que haya lugar; los solares deben constar todos de veinte varas de ente y cuarenta de fondo como los asignados en dicha plaza; que en las más porciones vacías acomode el justicia las familias que se agreguen n ánimo de subsistir en esta villa, señalándoles parte o porción que deban ltivar o beneficiar y solar para casa; pero no se les adjudicará en proedad hasta que acudan a composición, e impetrar título o merced al juz-

gado privativo de este Reino por deberse reputar como reputamos reale
gas las porciones vacías comprendidas en el distrito de las seis leguas asi
nadas a la villa, y extinguida cuanto a esto la concesión o provilegio
nuevos pobladores y las alistarán incontinenti con esta distinción, y cuan
a las demás tierras sujetas a la jurisdicción de la villa hacia el río de l
Nueces extra las asignadas usen las partes del mismo recurso, lo que deb
ejecutar el capitán respecto la estancia que beneficiada tiene distante
aquí como veinte leguas. Que los pobladores quedan sujetos como hasta aq
a la defensa natural en caso de invasión con sus armas y caballos, y au
ahora les importa más la propiedad de sus bienes. Y para que se promue
con el celo y exactitud requerida el aumento y bien público eligirán a f
de cada año un procurador general que mire y defienda la común cau
y con instancia pida; que los pobladores cumplan a los plazos arriba dich
lo determinado con apremio, y de lo contrario experimenten la pena in
puesta, y también dos Diputados Regidores que coadyuven y fomenten
adelantamiento juntos con el justicia y esta elección se hará convocados l
vecinos y servirán dichos empleos los que salgan por mayor número de vot
y ante todas cosas, se dedicarán con mucha diligencia y cuidado a erigir
levantar templo en el sitio señalado donde Dios con la mayor reverenc
y culto sea venerado, aplicando a tan piadoso y cristiano fin, siendo precis
parte de las tierras destinadas para propios de la villa que cultivadas
beneficiadas recogido su producto se expenda y divierta en dicha fábric
y por ahora entre también el estipendio que se perciba por el pase de l
canoa que navega frente de la villa depositándolo con seguridad, la qu
declaramos común y propia de ella, motivo porque sus vecinos y morador
no deben satisfacer derechos del pasaje, y sí quedar como quedan respon
sables a su manutención; y a los que transiten de afuera regulamos por cad
cabeza dos reales y uno por tercio de flete y dé concluida dicha obra, s
depositarán sus efectos para otra que sea necesaria y conveniente al comú
no distribuyéndolos sin acuerdo del justicia, diputados y procurador gen
ral, todo lo que celen y cuiden con el esmero que pide asunto tan impo
tante al mejor estar y público acrecentamiento; entendidos de que contr
viniendo la más leve cosa arriba prefinida serán responsables y se le
hará cargo en residencia siempre y cuando se expida por S.M. o por e
Superior Gobierno: Así lo proveímos y firmamos con los de nuestra asi
tencia en Laredo a veintiséis de junio de mil setecientos sesenta y siete.

Juan Fernando Palacio. (Rúbrica)
De asistencia.
Vicente Durán. (Rúbrica)
Sanjurjo.

José Osorio. (Rúbrica)
De asistencia.
Federico Lozada. (Rúbrica)

(Al margen): *Publicación.*

En la misma villa a veintiocho días del expresado mes y año: Convocados y juntos los vecinos que la componen, se les hizo saber y leyó el auto antecedente y enteró de las diligencias contenidas en este cuaderno, de manera que lo entendieron, sin que hubiesen reclamado, ni hecho contradicción a la más leve cosa y por menor, hicimos cargo de todo al capitán don Tomás Sánchez y a don José Martínez de Sotomayor, nombrado en sus ausencias y enfermedades, quienes menudamente examinaron e indagaron su obligación, dándose por entregados del testimonio íntegro para con arreglo a él ejecutar lo que previene y hecho archivarlo. Que sirva a custodia de resguardo a los interesados; firmaron los dos con nosotros y los de asistencia.

Palacio. (Rúbrica) — *D. Osorio* (Rúbrica)
Tomás Sánchez. (Rúbrica) — *José Martínez Sotomayor.* (Rúbrica)

De asistencia. *Durán.* (Rúbrica) — De asistencia. *Federico Lozada.* (Rúbrica)

(Al margen): *Auto.*

Hágase saber al apoderado de don José Vázquez Borrego y su Lugarteniente la providencia dada en el día nueve del próximo mes pasado, a fin de que no perturbe y moleste a los vecinos de Laredo en la asignación y repartimiento de tierras, acabada de practicar y teniendo que deducir o alegar (no contentándose con el resto que excede la porción de merced aprobada por el Superior Gobierno). Lo ejecute que se le oirá como en aquel dejamos prevenido, así lo proveímos y firmamos con los de asistencia y queriendo testimonio se le dejará, Dolores y julio primero de mil setecientos sesenta y siete.

Palacio. (Rúbrica) — *D. Osorio* (Rúbrica)

De asistencia. *Durán.* (Rúbrica) — De asistencia. *Federico Lozada.* (Rúbrica)

(Al margen): *Notificación.*

Incontinenti hicimos leer el auto que da principio a este cuaderno con el antecedente a don José Vidaurre apoderado de don José Vázquez Bo-

rrego y le enteramos del repartimiento de tierras, y en vista de todo dij lo obedece ciegamente de que dará parte al citado don José Vázquez pa su cumplimiento; respondió y firmó con nosotros y los de asistencia.

Palacio. (Rúbrica) *D. Osorio.* (Rúbrica) *José Fernando de Vidaurre.* (Rúbrica

De asistencia.
Durán. (Rúbrica)

De asistencia.
Federico Lozada. (Rúbrica)

Señor Gobernador y Mariscal de Campo.

Señor.

Doña María de Jesús Sánchez viuda de José Rodríguez, vecino fue Monterrey y hoy vecina y pobladora de esta villa de San Agustín de Larec como más haya lugar en derecho y al mío convenga, ante la grandeza V.S. paresco con la mayor veneración y digo que por cuanto ha llegado mi noticia el que no estoy mencionada en el apunte del Padrón que a V. hicieron presente del vecindario de dicha villa y siendo yo una de las f milias que estoy avecindada y con familia crecida de seis huérfanos, supli a la grandeza de V.S. se digne de mandar se me señalen para mi morada ganado otra tanta tierra como a uno de los vecinos, tierras en que pued agostar; de lo que quedaré agradecida y recibiré bien y merced y obra en caridad, por todo lo cual a V.S. pido y suplico se sirva hacer en to como pido, que es justicia la que imploro, juro no ser de malicia este mi crito y en lo necesario, etc., y por no saber firmar rogué a don Fermín Galarza firmara por mí.

Fermín de Galarza. (Rúbrica)

Señor.

En vista del decreto de V.S. que antecede debo decir a V.S. que es cie ta la asistencia de la dicha Dña. María de Jesús Sánchez, viuda de don Jo Rodríguez, desde el mes de febrero de este presente año, que fue cuan vino a esta villa, llevada de su indigencia a el amparo de varios herman suyos que hay de vecinos en esta villa y de su madre, viuda también. V.S. gustare hacerle la caridad que pide, está en los términos que expres Laredo, junio 20 de 1767.

Juan José de Laphita Iberri. (Rúbrica)

Laredo y junio 20 de 1767.

Téngase presente esta parte en el repartimiento de tierras, en cuyo caso e la aplicarán las que como a vecino le corresponden.

Palacio. (Rúbrica)

(Al margen): *Auto.*

Hágase saber a los agrimensores la resolución antecedente, a su tiempo e den efectivo cumplimiento proveído por los señores comisionados en Laedo, a veinte de junio de mil setecientos sesenta y siete.

Palacio. (Rúbrica) *D. Osorio.* (Rúbrica)

De asistencia.
Federico Lozada. (Rúbrica)

De asistencia.
Durán. (Rúbrica)

(Al margen): *Notificación.*

Y luego hicimos saber lo arriba dicho a los agrimensores don Domingo 'aboada y José Prudencio García, quienes dijeron cumplirían su tenor, firió aquél y no éste, hicímoslo nosotros con los de asistencia: *Domingo Taoada.*

Palacio. (Rúbrica) *D. Osorio.* (Rúbrica)

De asistencia.
Federico Lozada. (Rúbrica)

De asistencia.
Durán. (Rúbrica)

Don José Vázquez Borrego, en la mejor forma de derecho digo, que V.S. ue servido de prohibirme la capitanía que sostenía, como consta de la cara que se sirvió mandarme con fecha de tres de julio, dejándome sólo la de nis sirvientes y aun esto tan limitado que me manda V.S. que en las cosas raves se ocurra al capitán más inmediato, y en la comandancia que sólo ntienda en las cosas de guerra, cuya orden obedezco y estoy pronto a bservar, según y como la superioridad de V.S. me manda y estando al pre-

sente estas fronteras en paz y no teniendo en qué usar dicha comandanc es visto, es inútil mi persona en estas colonias, y añadiéndose esto el h berme V.S. privado de mis tierras, particularmente el potrero que tar dinero me costó y quedando totalmente imposibilitado de poder mantem los bienes que tengo, así de caballada, mulada, burrada, ganado mayor boyada, tan ceñido, que es imposible poderlo mantener, me hallo precisa a sacar dichos bienes pues habiéndose servido V.S. de adjudicarle a la vi de Laredo ciento cuarenta sitios de ganado mayor que comprendan las se leguas por cada viento y medidas cinco de ellas sobre mis tierras, no r queda otro recurso más que, puesto a las plantas de V.S. suplicarle se sir de mandar se me dé el término de una. En consideración de que es preci a la parte donde se mudaren las tres estancias a hacer casas corrales y l mismas oficinas que hay en dichas tres estancias, el mucho tiempo que menester para juntar los muchos bienes que hay en ellas el impedimen de este río Grande que se hace preciso pasar cuando de bado para el cuyas circunstancias consideradas de la alta comprensión de V.S. halla ser preciso y no vicioso el auto que pido y que en este tiempo a los sujet a quien V.S. lo ha adjudicado, no lancen ni avienten, ni perjudiquen dich mis bienes, pues de hacerlo protesto, de decir lo que en derecho me conve ga y más cuando no necesitan de dichas mis tierras, pues me persuado q ni la numerosísima ciudad de México tiene otras tantas, y que las much que le sobran pudieran darle mucha utilidad a S.M. por medio de su ju gado privativo de tierras por todo lo cual:

A V.S. pido y suplico sea servido de mandar, se me dé el dicho térmi de una para poder sacar mis bienes y se me devuelva este escrito origin con lo a él proveído, para ocurrir a la piedad y justificadísimo proced del Excmo. Señor Virrey de esta Nueva España para que si no por mis tulos, méritos y dilatada posesión por su juzgado privativo de tierras, co poner con S.M. las que precisamente necesito haciéndome el cargo de q por todas estas tierras no habrá sujeto que pueda comprarme lo que teng pido justicia y juro en toda forma de derecho no ser de malicia este mi e crito y en lo necesario, etc.

José Vázquez Borrego. (Rúbrica)

Revilla, 14 de junio de 1767.

Pase al licenciado don José de Osorio.

Palacio. (Rúbrica)

Señor Gobernador:

La instancia antecedente de don José Vázquez Borrego, se reduce a mpetrar término de un año para quitar sus bienes de los potreros que ntes reputaba propios y ahora por urgencia se adjudicaron a la villa de aredo. Parece según lo que propone se admira de la cantidad destinada ara dicha villa, y aunque pudo equivocarse en la suma de ciento y cuaenta sitios que nombra no haciéndose el cargo de que las poblaciones ecesitan sus ejidos, dehesas, pastos y propios y que al término demarado para este fin en Laredo llegaban antes las tierras que dice suyas y ue S.M. las tiene especialmente recomendadas y está prevenido se les rearta sin escasez, dejando las competentes para congregación o pueblo de ndios; debió reflexionar el don José, de que siendo un solo particular ozaba cincuenta sitios de ganado menor y veinticinco de mayor, aquéllos in confirmación aunque se pidió, y además las tierras realengas que metian entre su estancia y el río de las Nueces; y si las quiere todas a orillas el río, es puramente desear el común perjuicio cuando los pueblos son nás acreedores a quien se le evite en lo posible, sobre cuyo particular la onfusión que envuelve la merced que presentó, ya se dejó declarado lo basante con arreglo al repartimiento de tierras hecho en Laredo y consta del uaderno quinto formado para dicho asunto, como uno de los encargados V.S. en mi consorcio.

Tampoco le asentó la declaración resuelta por V.S. a consulta mía sore el modo de conocer con el pretexto de su comandancia y únicamente e redujo a prevenir no se entrometiese en jurisdicción ajena en materias udiciales, como cosa extraordinaria e irregular el que pudiese estar auorizado suficientemente para juez de apelaciones. En cuanto a su pretenión puede V.S. concederle el término de seis meses dentro del cual sin erjuicio de la posesión mandada dar a los de Laredo mude sus bienes e las tierras que se le adjudicaren por ser competente mediante son mueles bienes y para ello se le libre testimonio con inserción de su escrito, e cuyo original pide evolución y éste se agregue al quinto cuaderno que rata dicho repartimiento. Es mi dictamen salvo meliori. Revilla, catorce e julio de mil setecientos sesenta y siete.

José Osorio. (Rúbrica)

Subscribo el dictamen antecedente y júntese a los autos que pertenece: echa ut supra.

Palacio. (Rúbrica)

(Al margen:) *Auto.*

Respecto no se ha verificado en esta villa particular repartimiento tierras ni asignación en común, sin embargo de estar recomendado tan veces por Reales Cédulas y disposiciones. Se proceda a la ejecución de resuelto en el capítulo cuarto de la fecha y dada en buen retiro, a los ve tinueve días del mes de marzo de mil setecientos sesenta y tres, que tes moniada da principio a los autos de la comisión en que entendemos, cuyo efecto se convoque y junte el vecindario por medio del capitán (m diante no admite dilación esta diligencia sin que se siga grave demora atraso) y se les hará saber nombren dos peritos que reconociendo los t minos que se asignaren declaren bajo juramento la cualidad de tierras c distinción de las útiles para siembras y agostaderos, ejidos, pastos, pr pios y dehesas de la villa, como también las más proporcionadas y fruc feras que deban repartirse y destinarse para la misión de que hasta aho no se ha tratado según todo resulta de la respuesta, e informe dado este día por el citado capitán en el cuaderno tercero, y para ello se a sará a R.P. misionero en oficio que sobre distintos asuntos se le pasa que diga y exponga lo concerniente al de que se trata, la persona, o suje que hace las veces de indios y naturales quien debe pedir el terreno m a propósito y necesario a la misión; y asimismo nombre el pueblo dos ag mensores que junto con don Nicolás de Campos y don Domingo Sober a quienes nombramos por parte de S.M. pasen a estacar los términos q se asignen midiéndolos; y a dividir las porciones particulares que se ap carán según méritos de los interesados si los dedujeren, evitando en to perjuicio de tercero, común daño y cualquiera que con el exceso pue resultar a la Real Hacienda. Así lo proveímos y firmamos con los de as tencia en Revilla a siete de julio de mil setecientos sesenta y siete.

Palacio. (Rúbrica)	*D. Osorio.* (Rúbrica)
De asistencia.	De asistencia.
Durán. (Rúbrica)	*Federico Lozada.* (Rúbrica)

En este día se pasó oficio al misionero como consta del cuader cuarto.

Al margen:) *Notoriedad a los vecinos.*

En dicha villa a ocho días del expresado mes y año junto y convocado vecindario de que se compone la jurisdicción por medio del capitán tando a nuestra presencia les hicimos saber y leímos el auto antecedente e que muy bien se enteraron y entendieron su contenido. Y para que nste lo ponemos por diligencia y firmamos con los de asistencia.

Palacio. (Rúbrica) *D. Osorio.* (Rúbrica)

De asistencia. De asistencia.

Durán. (Rúbrica) *Federico Lozada.* (Rúbrica)

En ocho días del mes de julio de sesenta y siete años.

Nos los vecinos de esta villa de Revilla, todos de mancomún y cada no insolidum; en atención al edicto promulgado (por el señor Mariscal obernador y Capitán General don Juan Fernando Palacio y el señor Li-enciado y Visitador don José de Osorio y Yamas) su fecha seis del que gue conferimos y damos todo nuestro poder y facultad a don Pedro de os Santos a don Bernabé Gutiérrez y a don José Antonio Guerra, nom-rándoles y eligiéndoles por legítimos hacedores y apoderados para que uedan deducir y deduzcan en todo aquello que nuestro derecho convenga, especialmente para tratar con el ya dicho señor licenciado en el cabeza-miento del ramo de alcabalas en nombre del vecindario mediante la im-osibilidad que hay de ocurrir a México; para cuyo efecto y que ninguno e los aquí expresados se introduzca a contravenir a lo por dicho señores, legado en cualesquiera materia, nos apartamos de todas aquellas leyes, cciones y derechos que nos puedan favorecer sin salvar alguno, porque os ratificamos y nuevamente cedemos todas nuestras facultades a los su-odichos quienes estando presentes dijeron aceptaban y aceptaron y que ara la mejor validación y admitir el préstamo que hacemos de vos y cau-ión en toda forma de derecho pasásemos y con efecto pasamos, ante el eñor Capitán de esta villa don Cristóbal Báez Benavides y presentes le uplicamos interpusiera, e interponga toda la facultad que sea bastante a erfecta confirmación de este nuestro dicho poder que generalmente da-nos para que se deban entender nuestros apoderados con los dichos seño-es jueces, superintendentes en el Gobierno Superior de esta nueva colonia. Y yo dicho capitán en vista y conformidad de lo por estos vecinos estipu-ado en cumplimiento de todo ello interponía e interpongo toda aquella

facultad que obtengo y sea bastante para que conste y siempre valga la sión de esta vecindad en los predichos sujetos hecha, que presentes maron conmigo todos los que supieron y por los que no saben lo hice con los de mi asistencia, con quienes actúo como Juez Receptor a fa de escribano público ni real, que no le hay en el término del derecho y el presente papel por inopia de sellado sin perjuicio del Real Erario todo lo cual doy fe. Juez Cristóbal Báez Benavides; testigos José Jaci Peña y José Cristóbal Benavides; apoderados Pedro de los Santos, B nabé Gutiérrez de Lara y José Antonio Guerra Cañamar; vecinos José lix Recio, Vicente García, José Francisco González Solís, Juan Franci Soberón, Pedro Vela, Manuel Juárez, Juan José Gutiérrez de Castro, J Francisco de Cuéllar, Nicolás Martínez, José Miguel Benavides, Jaci Cuéllar, José Cayetano Canales, José Clemente Gutiérrez, Cayetano T viño, Juan José Benavides de Ochoa; tanto sacado a la letra concuer con su original que queda acumulado al archivo de mi cargo y al ve sacar y corregir y concertar, fueron testigos don José Cayetano Cana y don Jacinto Cuéllar vecinos de esta dicha villa, donde fue fecho en dic día, mes y año, así lo proveí, mandé y firmé actuando por ante mí c los de mi asistencia con quienes actúo por receptoría a falta de todo esc bano que no le hay en el término prevenido por derecho y en el prese papel por la falta de sellado sin perjuicio del real haber de todo lo q doy fe.

En testimonio de verdad.

Cristóbal Báez Benavides. (Rúbrica)

De asistencia.

Jacinto de Cuéllar. (Rúbrica)

De asistencia.

José Marcial Báez de Benavides. (Rúbrica)

Don Pedro de los Santos, don Bernabé Gutiérrez y don José Anton Guerra Cañamar. Con el poder que en debida forma presentamos por otorgado por los vecinos de esta población de Revilla, con la debida v neración ante V.S.S. parecemos y decimos, que en virtud de la diligenc que se nos hizo saber en este día, como a todo el vecindario por quien hacemos a fin de que en su nombre y representando sus propias persona nombramos por agrimensores a don Vicente García, a don Joseph Go zález Solís para que juntos y don Domingo Soberón y don Nicolás Ca pos Castellanos, nombrados por S.M. que Dios guarde, decimos por quien

cemos constituyéndonos nosotros don Bernabé Gutiérrez y don Pedro los Santos, por peritos para el próximo fin y mirando lo más conveente y ponemos en la alta consideración de V.S.S. le señale la porción ie fuere bastante para que cada uno goce desahogo en sus bienes, respecto ser áridas y no ofrecer por sí más su fruto, que puedan producir en el iso sin perjuicio de título de merced o jurisdicción inmediata, sino por onde estuvieren libres y baldías por no tener otras particularidades que tisfagan a preciso alimento, por tanto a V.S.S. pedimos y suplicamos se rvan admitirnos así y tenemos por tales apoderados para los asuntos ie se ofrezcan sin necesidad de contestar en ningún asunto con nuestras artes, conforme a las facultades que nos conceden por el poder que prentamos por ser así de justicia, que con merced esperamos conseguir de s grandezas de V.S.S. y para ello etc.

Pedro José de los Santos. (Rúbrica) *Bernabé Gutiérrez de Lara.* (Rúbrica)

José Antonio Guerra Cañamar. (Rúbrica)

Al margen:) *Auto.*

Júntese con el poder que le acompaña al cuaderno quinto que trata el repartimiento de tierras y las diligencias que ocurrieren, se entiendan or los apoderados del vecindario y mediante nombran agrimensores y se onstituyen don Pedro de los Santos y don Bernabé Gutiérrez de peritos, ara proceder a las medidas prevenidas en auto de ayer, se comparezcan stos y los dos señalados por parte de S.M. y de precedida aceptación y ira de ejercer bien y fielmente sus encargos, pasen a medir y demarcar is leguas por todos rumbos que atendiendo a lo representado, por estas artes la aridez del terreno, asignamos en contorno de la villa contadas esde su centro para que en ellas se verifique la aplicación particular que hará a cada individuo según sus méritos, entendiéndose que esta meida debe hacerse sin daño ni perjuicio de tercero, u otra jurisdicción ue sus términos lleguen, o entren en las seis leguas susodichas hasta que necesidad, o legítimo motivo lo dicte y con conocimiento de causas se etermine, o resuelva, a cuyo efecto usarán de cordeles compuestos de cinienta varas mexicanas cada uno que debe tener el capitán según se le revino. Los peritos reconocerán inmediatamente dichos términos volvieno a declarar la cualidad de tierras con distinción de las más propias para jidos, dehesas y propios, así por lo que corresponde a la villa, como al iejor beneficio y proporción de misión, no olvidando expresar las que

deben servir a las siembras, o agostaderos en vista de que se les dará i
mejor uso y todos participarán bueno y malo; para lo cual y su bre
ejecución se dividirán en dos escuadras siguiendo cada una su rumbo
cumpliendo sus respectivos encargos, juntándose don Domingo Soberó
agrimensor por parte de S.M. con don José González Solís, que lo es p
el pueblo y don Nicolás de Campos con don Vicente García y les asistir
las personas necesarias, que debe aprontar el capitán, o justicia. Así
proveímos y firmamos con los de asistencia. En Revilla a ocho de jul
de mil setecientos sesenta y siete.

Palacio. (Rúbrica) *D. Osorio.* (Rúbrica)

De asistencia. De asistencia.

Durán. (Rúbrica) *Federico Lozada.* (Rúbrica)

(Al margen:) *Aceptación y jura de los peritos y agrimensor.*

Y luego llamados y comparecidos a nuestra presencia don Nicol
Antonio de Campos, don Domingo Soberón, agrimensores nombrados p
S.M. don Vicente García y don José González Solís por los apoderad
del pueblo; don Pedro José de los Santos y don Bernabé Gutiérrez, l
tomamos y recibimos juramento según se requiere y enteramos de los a
tos antecedentes y bajo la religión dijeron aceptaban y aceptaron sus re
pectivos encargos, y ofrecieron cumplirlos cada uno en la parte que
toque con arreglo a dichos autos, respondieron y firmaron con nosotr
y los de asistencia.

Palacio. (Rúbrica) *D. Osorio.* (Rúbrica)

Vicente García. (Rúbrica) *Nicolás Antonio Campos Castellan* (Rúbrica)

Domingo Soberón. (Rúbrica) *José Francisco González.* (Rúbrica)

Pedro José de los Santos. (Rúbrica) *Bernabé Gutiérrez de Lara.* (Rúbrica)

De asistencia. De asistencia.

Durán. (Rúbrica) *Federico Lozada.* (Rúbrica)

(Al margen:) *Declaraciones de los agrimensores don Nicolás de Campos y don Vicente García.*

En la misma villa a nueve días del expresado mes y año concurrieron a nuestra presencia don Nicolás de Campos agrimensor por parte de S.M. y don Vicente García por la del pueblo y dijeron que en cumplimiento de su obligación y bajo el juramento que fecho tienen, salieron la tarde de ayer, para estacar los términos asignados a la villa donde se ha de verificar el repartimiento particular, dirigiéndose al rumbo del poniente a orillas del río Salado por esta parte; y usando del cordel reconocido por los presentes señores comisionados compuesto de cincuenta varas mexicanas principiaron en el centro de la villa, echaron cien cordeles que hacen cinco mil varas y demarcaron el sitio con una cinta de piedras que se llama el Banco; otras tantas al mismo rumbo hasta la cañada de Guizaches; otras tantas a un monte espeso y sitio que nombran Bonanza; otras tantas al paso de los Moros; otras tantas a la Loma Alta frontera, al Abrevadero de las Cuevas y de aquí llegaron con cincuenta cordeladas que hacen media legua en frente de la junta del río, que hace con el Salado, donde pararon por ser fija señal de términos, división de jurisdicción entre ésta y la de Sabinas cuyos parajes fueron demarcando legua por legua como dejan asentado y desde el último se pasaron a la otra parte del río Salado donde se junta con el de Sabinas y demarcaron el paraje llamado San Martín, contemplando no poder extenderse la jurisdicción de aquí, porque la divide el río con la de Sabinas y por ser al mismo rumbo se contentaron con la citada demarcación en el extremo para mayor claridad, sin medir cada legua de por sí, pues presumen será corta la diferencia de un lado a otro, cuando sólo media la caja del río Salado y en las medidas particulares se conocerá la que hubiere y es lo que declararon haber hecho y ejecutado en este día y tarde de ayer con arreglo a lo mandado, firmaron con nosotros y los de asistencia.

Palacio. (Rúbrica) | *D. Osorio.* (Rúbrica)

De asistencia. | De asistencia.

Durán. (Rúbrica) | *Federico Lozada.* (Rúbrica)

Vicente García. (Rúbrica) | *Nicolás Antonio Campos Castellanos.* (Rúbrica)

NOTAS NECROLOGICAS

I

DR. JULIO JIMENEZ RUEDA

1896 - 1960

El sábado 25 de junio de 1960 murió en esta ciudad de México el se-or Dr. don Julio Jiménez Rueda, quien durante cerca de nueve años 1943-1952) fue Director de este Archivo General de la Nación. Tomó osesión el 1º de agosto de 1943 y renunció el 14 de abril de 1952.

Nació en esta metrópoli el 10 de abril de 1896, hijo del ingeniero don rturo Jiménez y de doña Eloísa Rueda. Hizo sus primeros estudios en el olegio de San José, en Tacubaya, y en la Escuela Primaria anexa a la ormal de Profesores, de la ciudad de México. Luego cursó los estudios orrespondientes en la Escuela Nacional Preparatoria, desde 1909 hasta 913; en la Escuela de Jurisprudencia, de la Universidad Nacional, des-e 1914 hasta 1919. El 5 de julio de este último año se examinó para ercer la carrera de leyes y obtuvo el título de licenciado en Derecho.

No ejerció la carrera de abogado y prefirió consagrarse al magisterio, esde el año de 1912 y en diversas escuelas. De 1915 a 1920 fue profesor udante de Historia en el Museo Nacional de Arqueología e Historia, esempeñando también el empleo de Inspector de Monumentos Históricos urante esos mismos años. Dentro de la Universidad Nacional fue profe-or de Historia del Teatro, en la Escuela de Arte Teatral, de 1917 a 1920; e Historia del Arte, en la Escuela Nacional de Música, de 1929 a 1932; de engua y Literatura Castellanas, y de Literatura Universal, en la Escuela acional Preparatoria, de 1922 a 1952; y de Literatura Castellana y de Mexicana, en la Facultad de Filosofía y Letras, desde 1924 hasta su uerte. La misma cátedra de Literatura Mexicana explicó en la Escuela e Verano, de la citada Facultad de Filosofía y Letras, desde 1922 hasta muerte. En 1952 fue nombrado profesor de tiempo completo en la men-onada Facultad, con la categoría de titular; y en 1954 como emérito.

El 12 de febrero de 1935 obtuvo el doctorado en Letras de la Univer-dad Nacional Autónoma de México.

En la misma Universidad fue director de la Escuela de Arte Teatral, 917-1920; de la Escuela de Verano y del Intercambio Universitario, 928-1932; secretario general de la Universidad, 1932-1933; y director

de la Facultad de Filosofía y Letras en tres ocasiones como interino, juli agosto de 1938, mayo-diciembre de 1953 y enero de 1954; y en una oc sión como propietario, 1942-1944.

Desempeñó algunos puestos públicos: secretario de la Legación de M xico en Montevideo, 1920; y en Buenos Aires, 1921-1922. Subjefe las bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública, marzo-diciemb de 1922. Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de México, 1923. Su jefe del Departamento Jurídico del Departamento de Salubridad, 192 1928. Y secretario de la Dirección Cívica del Departamento del Distr Federal, 1936-1943.

En varias ocasiones dio conferencias en las Universidades de Mon video, Santo Domingo, Puerto Rico y Buenos Aires; y fue profesor intercambio en varias universidades de Estados Unidos de América, cor las de Columbia, Missouri, Texas, Southern California y Ohio.

Fue secretario, vicepresidente y presidente, sucesivamente, del Ins tuto Mexicano-Norteamericano de Relaciones Culturales, en esta ciud de México.

Fue académico de número de la Academia Mexicana, Correspondien de la Española, y de la Academia Mexicana de la Historia, Correspo diente de la de Madrid. En la Asociación de Academias de la Lengua E pañola fue delegado de la Mexicana y secretario de la dicha asociació

Casó el 4 de agosto de 1920 con la distinguida señora doña Guac lupe Ortiz de Montellano y Ruiz, hermana del literato don Bernardo. hijo, el Lic. Bernardo Jiménez y Ortiz de Montellano, murió trágicamen en Acapulco, el 2 de septiembre de 1950, cuando iniciaba apenas su c rrera literaria.

En este *Boletín del Archivo General de la Nación* publicó los artícul siguientes:

"El Pleito de las Borlas, 1762." XIV, año de 1943, 4, 525-90.

"Notas Bibliográficas." XIV, año de 1943, 4, 645-7.

"Documentos para la Historia del Teatro en la Nueva España, 16(1817." XV, año de 1944, 1, 101-44.

"Textos Literarios de la Epoca Colonial, 1569-1591." XV, año 1944, 2, 197-367.

"El Marquesado del Valle y la Universidad, 1592-1594." XV, a de 1944, 3, 493-521.

"Un soneto famoso considerado como herético, 1785." XV, año 1944, 4, 413-621.

"La secta de los alumbrados, siglos XVI y XVII." XVI, año de 1945, 1, 7-31.

"Derechos de grado de la Real y Pontificia Universidad, 1790." XVI, año de 1945, 1, 65-71.

"El certamen de los plateros en 1618 y las coplas satíricas que de él se derivaron." XVI, año de 1945, 3, 343-84.

"Nadie se engaña si con fe baila, 1816." XVI, año de 1945, 4, 525-85.

"El proceso de una seudo iluminada, 1644." XVII, año de 1946, 1, 33-74; 2, 215-82; y 3, 385-442.

"Documentos relacionados con la Independencia de México." XVII, año de 1946, 3, 325-44.

"Proceso contra Francisco Sayavedra por erasmista, 1539." XVIII, año 1947, 1, 1-15.

"Documentos para la historia de la cultura en México." XVIII, año 1947, 2, 135-86.

"Una morisca en el Santo Oficio de México, 1594." XVIII, año 1947, 4, 461-516.

"Un quiromántico en la Nueva España, 1583." XIX, año 1948, 1, 15-30.

"El IV centenario de la muerte de don Fr. Juan de Zumárraga." XIX, año 1948, 2, 145.

"Tasaciones de tributos, 1531-1569." XX, año 1949, 1, 63-104.

"Sufrir para merecer, siglo XVIII." XX, año 1949, 3, 379-460.

"Proceso contra Miles Phillips, 1562." XX, año 1949, 3, 467-518; 4, 615-63; XXI, 1, 115-72; y 2, 255-300.

"Páginas Literarias. Sonetos de don Luis (Juan) Zapata. Información y Probanza de Pedro de Ledesma. Siglo XVII." XXII, año 1951, 1, 1-17.

"Participación del Archivo en la Comisión encargada del estudio de los restos encontrados en Ichcateopan." XXII, año 1951, 1, 19-87.

"Las Constituciones de la Universidad, ordenadas por el Marqués de Cerralvo." XXII, año 1951, 3, 316-67.

Además, en un plan combinado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el Archivo General de la Nación, se publicaron bajo su dirección las obras siguientes:

Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España. Siglo XVI (México, 1945.)

Herejías y supersticiones en la Nueva España. (México, 1946.)
Documentos para la Historia de la Cultura en México. (México, 1947.)
Los Constituciones de la Real y Pontificia Universidad. (México, 1951.)

Su bibliografía es la que sigue:

Cuentos y Diálogos. (México, 1918.)
Como en la vida. Comedia. (México, 1918.)
Bajo la Cruz del Sur. Memorias de viajes a Sudamérica. (México, 1922.)
Tempestad sobre las cumbres. Comedia. (México, 1922.)
Sor Adoración del Divino Verbo. Novela. (México, 1923.)
Lo que ella no pudo prever. Comedia. (México, 1923.)
La caída de las flores. Drama. (México, 1923.)
Moisen. Novela. (México, 1924.)
La silueta del humo. Comedia. (Madrid, 1928.)
Historia de la Literatura Mexicana. 1ª edición (México, 1928.) 2ª edición (México, 1934.) 3ª edición (México, 1942.) 4ª edición (México, 1945.)
Antología de la prosa en México. 1ª edición (México, 1931.) 2ª edición (México, 1938.) 3ª edición (México, 1945.)
La desventura del Conde Kadsky. Novela humorística. (México, 1935.)
Lope de Vega. Ensayo de interpretación. (México, 1935.)
Juan Ruiz de Alarcón y su tiempo. (México, 1939.)
Miramar, el rival de su mujer. (México, 1943.)
Don Pedro Moya de Contreras, Primer Inquisidor de México. (México, 1944.)
Letras de México en el siglo XIX. (México, 1944.)
Vidas reales que parecen imaginarias. (México, 1947.)
Novelas coloniales. (México, 1947.)
Documentos para la Historia de la Cultura en México. (México, 1947.)
Historia de la Cultura en México. (México, 1950.)
Las Constituciones de la Real y Pontificia Universidad. (México, 1951.)
Sor Juana Inés de la Cruz en su época. (México, 1952.)
Historia Jurídica de la Universidad de México. (México, 1955.)

II

DR. CLARENCE HENRY HARING

1885 - 1960

El domingo 4 de septiembre de 1960 murió en el Mount Auburn Hospital, Cambridge, Mass., Estados Unidos de América, el ilustre historiador Dr. Clarence Henry Haring, uno de los más prominentes estudiosos de la historia de la América Española y uno de los iniciadores del gran movimiento de estudios históricos hispanoamericanos en los Estados Unidos de América.

Nació en Filadelfia el 9 de febrero de 1885, hijo de Henry Getman Haring y de Amelia Stoneback. Sus estudios los inició en su ciudad natal y terminados los de la Central High School en esa población, pasó a la Universidad de Harvard, en Cambridge, Mass. Allí obtuvo el grado de Bachiller en Artes, el año 1907. Se trasladó luego a Inglaterra y estudió en la Universidad de Oxford, 1907-10. Siguió sus estudios en Alemania, en la Universidad de Berlín, 1911-2. Volvió a su patria y en la Universidad de Harvard se doctoró en filosofía, el año 1916.

En las principales universidades de Estados Unidos de América, como Yale y Columbia, enseñó historia de Europa en los primeros años de su carrera docente. Desde 1923 inició sus lecciones de historia de la América Española, en la Universidad de Harvard, en cuyo campo se distinguió prominentemente por sus métodos y técnicas. Durante catorce años fue Director de Dunster House, en esa Universidad de Harvard, desde 1934 hasta 1948, dirigiendo acertadamente esos estudios históricos hispanoamericanos. La legión de sus discípulos constituyó una verdadera escuela de estudiosos en esas disciplinas.

Dio conferencias en el Centro de Estudios de la Historia de América, en la Universidad de Sevilla, año de 1934. También en varias universidades sudamericanas. Asistió a varios Congresos de Historia en Sudamérica. Concurrió al Congreso Internacional de Historiadores de México y Estados Unidos de América, que se celebró en Monterrey del 4 al 9 de septiembre de 1949, presidiendo algunas de sus asambleas. Varias Academias hispanoamericanas de Historia lo acogieron como uno de sus miembros y fueron numerosos los honores que le confirieron diversas sociedades científicas.

Enseñó en Harvard hasta 1953, durante treinta años. Se retiró en ese año; pero permaneció en Cambridge, cerca de Harvard, hasta su muerte.

Su simpatía personal, su trato caballeresco, sus descripciones ágiles salpicadas de buen humor y su profunda erudición, amenizada con fuert sentido humanista, eran sus características. Sabía ser un gran maestro y la par un gran amigo. En su casa recibía a sus alumnos y departía con ello en forma cordial. Su dirección en las investigaciones históricas tenía much de la rigidez científica; pero sabía suavizar sus métodos con comentarios e charla entusiasta. Su crítica era concisa y aguda, pero elegante.

Quien esto escribe fue discípulo suyo en un curso especial de histori grafía hispanoamericana, en Harvard, el año 1937. Soy testigo de sus ace tadas lecciones y frecuentemente me recibió en su casa, concediéndome in olvidables pláticas, como maestro y como amigo.

Sus obras maestras fueron las siguientes: *The Buccaneers in the We Indies in the Seventeenth Century. Trade and Navigation between Spai and the Indies in the time of the Hapsburgs* y *The Spanish Empire i America,* estudios que demuestran alta calidad en investigaciones hist ricas.

Muchas de sus publicaciones últimas son análisis de problemas actual en economía, política y sociología de los países sudamericanos. Colabor algunos años en el *Handbook of Latin American Studies* con notas bibli gráficas.

Su bibliografía es la siguiente:

The Buccaneers in the West Indies in the Seventeenth Century (Londr y Nueva York, 1910). Versión española, traducción por Leopoldo Landa ta: *Los Bucaneros de las Indias Occidentales en el siglo* XVII (Caraca 1925). 2ª edición de la versión española (París, 1939).

"American Gold and Silver Production in the First Half of the Si teenth Century", en *Quarterly Journal of Economics,* XXIX, años de 191 a 1915, 433-79.

Trade and Navigation between Spain and the Indies in the Time of th Hapsburgs (Cambridge, Mass., 1918). Versión española revisada por Emm Salinas: *El Comercio y la Navegación entre España y las Indias en época d los Habsburgos* (México, 1939). Versión castellana por Leopoldo Landaet con el mismo título (París, 1939).

"The early Spanish colonial exchequer," en *American Historical Revie* XXIII, año 1918, 779-96.

"Ledgers of the Royal Treasurers in Spanish America in the Sixteen Century", en *Hispanic American Historical Review.* II, año 1919, 173-8

"The Genesis of Royal Government in the Spanish Indies," en *Hispanic American Historical Review*, VII, año 1927, 141-91.

South America looks at the United States (Nueva York, 1928).

"Chilean Politics, 1920-1928," en *Hispanic American Historical Review*, XI, año 1931, 1-26.

"The Chilean Revolution of 1931," en *Hispanic American Historical Review*, XIII, año 1933, 197-203.

South American Progress (Cambridge, Mass., 1934).

The Economic Literature of Latin America, a tentative bibliography. Vols. I y II (Cambridge, Mass., 1935-1936).

"Depression and Recovery in Argentina," en *Foreign Affairs*, XIV, año 1936, 506-19.

"Recent Pan American Achievements," en *Bulletin of the Pan American Union*, LXX, año 1936, 78-84.

"Dictatorship in Brazil," en *Harvard Guardian*, II, año 1937, 3-9.

"Federalism in Latin America," en *The Constitution reconsidered* (Columbia University Press, Nueva York, 1938), 341-7.

"La estirpe y el ambiente en el Nuevo Mundo." Segundo Congreso Internacional de Historia de América, reunido en Buenos Aires, en los días 5 al 14 de julio de 1937, II, año 1938, 267-77.

"Chile moves left", en *Foreign Affairs*, XVII, año 1939, 618-24.

"Is there a fascist danger in South America?", en *Quarterly Journal of Inter-American Relations*, I, año 1939, 7-17.

Summary of Opinion in Latin America; a confidential report (Princeton, N. J., 1940).

Argentina and the United States (Boston, 1941). Edición española: *Argentina y los Estados Unidos* (Boston y México, 1942).

"Latin America comes of age," en *Latin America in World Affairs, 1914-1940* (Filadelfia, 1941).

"History; Spanish South America, the National Period." Notas bibliográficas en unión de Miron Burgin, en *Handbook of Latin American Studies*, IX, año 1943, 293-303.

"The setting for dictatorship in Latin America," en *Massachusetts Historical Society Proceedings*, LXVII, año 1944, 1-13.

"History; Spanish South America, the National Period." Notas bibliográficas en unión de Thomas F. MacGann, en *Handbook of Latin American Studies*, XI, año 1945, 220-30.

The Spanish Empire in America (Nueva York, 1947). 2ª edición (Nueva York, 1952). Versión española, traducción por Horacio Pérez Silva: *El imperio hispánico en América* (Buenos Aires, 1958).

Inversiones extranjeras en la América Latina. Un examen retrospectivo (México, 1949.)

"Vargas returns in Brazil," en *Foreign Affairs*, XXIX, año 1951, 308-14.

"The United States and Dictatorship in the Caribbean", en *The Caribbean: peoples, problems, and prospects* (Gainesville, Florida, 1952), 194-204.

"The Universities in Latin America," en *Massachusetts Historical Society Proceedings*, LXXI, años 1953 a 1957, 311-27.

"The University in Latin American life and culture," en *Responsible Freedom in the Americas* (Garden City, N. Y., 1955), Cap. XII, 116-25.

Las instituciones coloniales de Hispanoamérica, siglos XVI *a* XVII. Ciclo de conferencias sobre la Historia de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña (San Juan, 1957).

Empire in Brazil: A New World Experiment with Monarchy (Cambridge, Mass., 1958).

"Trade and Navigation between Spain and the Indies: A Review, 1918-1958," en *Hispanic American Historical Review*, XL, año 1960, 53-69.

III

DR. ROSCOE R. HILL

1880 - 1960

El miércoles 26 de octubre de 1960 murió en la ciudad de Wáshington el Dr. Roscoe R. Hill, historiador y archivista distinguido. Con su muerte pierden los archivos americanos de todo el continente uno de sus más respetables y consagrados estudiosos. La preocupación permanente del Dr. Hill en los últimos treinta años de su vida, fue el estudio de la organización de los archivos de América. Su patria le debe haber sido uno de los promotores y organizadores de los Archivos Nacionales en la ciudad de Wáshington

[1] Información bibliográfica proporcionada gentilmente por el Dr. Howard F. Cline, Director de la Hispanic Foundation, Library of Congress, Wáshington 25, D. C., Estados Unidos de América.

con un edificio monumental y una organización interior admirable, el año 1935.

Nació en un modesto rancho cerca de Lilly, Illinois, el 22 de febrero de 1880, hijo de Philip P. Hill y de Leona E. Lindsey. Hizo sus estudios en Eureka, Illinois, en Eureka College, graduándose allí en 1900. Posteriormente cursó estudios en las Universidades de Chicago y Columbia (Nueva York). En esta última universidad fue discípulo del distinguido profesor de Historia Hispanoamericana, Dr. William R. Shepherd. Obtuvo el grado de Doctor en Filosofía, en Columbia, el año 1933.

Muy joven se consagró a las investigaciones históricas y conocida su vocación a estas actividades en los archivos, la Institución Carnegie de Wáshington lo comisionó al Archivo General de Indias, en Sevilla, y permaneció allí dos años, de 1911 a 1913. El resultado de sus trabajos fue publicado por la misma Institución Carnegie con el título de *Descriptive Catalogue of the Documents relating to the History of the United States in the "Papeles procedentes de Cuba" deposited in Archivo General de Indias at Seville* (Wáshington, D. C., 1916).

Después de su misión en España explicó una de las cátedras de Historia en la Universidad de Columbia, de 1913 a 1915, y en la de Nuevo México, de 1915 a 1917. También enseñó en la Escuela Normal de Nuevo México, de 1917 a 1919.

Desde 1920 entró a servir al Gobierno Nacional de los Estados Unidos de América, primero como economista especializado en asuntos hispanoamericanos, en la Oficina de Comercio Extranjero, en el Departamento de Estado; y luego fue miembro de la Nicaraguan High Commission y de la Nicaraguan War Claims Commission, durante ocho años, hasta 1928.

La Biblioteca del Congreso, de Wáshington, le confió en 1928 otra misión de estudios en España. Trabajó entonces en el Archivo Histórico Nacional, en Madrid, además de hacerlo en el de Indias, en Sevilla, durante dos años. Trajo como resultado una buena cantidad de fotocopias en micropelícula, que se custodia en dicha Biblioteca del Congreso. La misma lo admitió en 1933 como investigador en su Departamento de Manuscritos. A su labor en este departamento se debe la edición de los volúmenes que llevan como título *Journals of the Continental Congress, 1787-1789*, publicados durante los años de 1933 a 1935.

En 1933 publicó *Fiscal Intervention in Nicaragua,* como su tesis doctoral en la Universidad de Columbia.

Cuando los Archivos Nacionales de los Estados Unidos de América se fundaron en Wáshington, año de 1935, el Dr. Hill quedó encargado de la

magna tarea, ardua y laboriosa, de clasificar enormes cantidades de d cumentos que provenían de diversas oficinas del Gobierno nacional. De pués de estas ímprobas labores fue nombrado Jefe de la Sección del D partamento de Estado en los referidos Archivos, cargo que desempeñó has que se retiró del servicio público en 1945.

Antes de su retiro dio a conocer su estudio sobre los archivos hispan americanos, que tituló *National Archives of Latin America,* en que hace an lisis de su organización. Continuó publicando informes frecuentes sobre estado de estos archivos hispanoamericanos en el *Handbook of Latin Am rican Studies,* en la *Hispanic American Historical Review* y en el *Americ Archivist.*

Fue uno de los fundadores de la Society of American Archivist. Vari academias hispanoamericanas de Historia, como también sociedades estudios históricos, lo honraron con su admisión como miembro corre pondiente. Siempre colaboró con sus posibilidades eruditas en toda invest gación histórica que se le sometía por dudas y escasez de informes. S conocimientos en los fondos documentales de los Archivos Nacionales Estados Unidos de América, era el propio de un verdadero índice, abier siempre para cooperar. Cuantos estudiosos acudieron a él no quedaron d fraudados en sus búsquedas. Su hospitalidad y sus servicios como guía Wáshington, en esos Archivos Nacionales, fueron siempre cordiales.

Un año antes de su muerte, en la última semana de mayo de 1959, e tuvo algunos días en esta ciudad de México y dio conferencias, sobre su e pecialidad, en el Instituto Mexicano-Norteamericano de Relaciones Cu turales y en la Biblioteca Benjamín Franklin, ante selecta concurrencia intelectuales mexicanos.

Su amor a la investigación histórica y a la organización de archivos hi tóricos no decayó un momento. Poco antes de morir preparaba un inform del actual estado de los archivos hispanoamericanos, con el mismo ent siasmo juvenil que caracterizó a sus actividades. Y ha muerto a la ed de más de ochenta años.

Su bibliografía, sin sus numerosos artículos en revistas, es la siguient

Descriptive Catalogue of the Documents relating to the History of t United States in the "Papeles procedentes de Cuba" deposited in the A chivo General de Indias at Seville (Wáshington, D. C., 1916).

Fiscal Intervention in Nicaragua (Nueva York, 1933).

Sources of American History in Spanish Archives (Wáshington, D. 1935).

The National Archives of Latin America (Cambridge, Mass., 1945).

Los Archivos Nacionales de la América Latina (La Habana, Cuba, 1948).

American Missions in European Archives (México, 1951). Publicación 22 del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Comisión de Historia.[1]

J. Ignacio Rubio Mañé.

[1] Debo a la cortesía de Mr. Harold E. Davis, de la American University, de Wáshington, D. C., los informes biobibliográficos relativos al Dr. Hill.

PUBLICACIONES RECIBIDAS EN LA BIBLIOTECA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION EN 1960

OCTUBRE

LIBROS

A

ARMAS MEDINA, FERNANDO DE: *Cristianización del Perú* (1532-1600), (Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, Sevilla, 1953), Núm. LXXVII y 635 pp.

ASÍS AGUSTÍN DE: *Bartolomé Herrera, Pensador Político* (Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, Sevilla, 1954), Núm. 4. Vol. LXXXV, VIII y 146 pp.

E

Estudios de Cultura Náhuatl (Instituto de Historia, Seminario de la Cultura Náhuatl, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 1960), Vol. II, 217 pp.

G

GUSINDE, MARTÍN: *Hombres Primitivos en la Tierra del Fuego* (Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, Sevilla, 1951), Núm. LXIII, 398 pp.

P

PEÑALVER, PATRICIO: *Modernidad Tradicional en el Pensamiento de Jovellanos* (Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, Sevilla, 1953), Tomo I, Núm. LXX, XXXII y 159 pp.

S

SANTA CRUZ, ALONSO DE: *Crónica de los Reyes Católicos*, Edición y Estudio por Juan de Mata Carriazo, Tomos I y II (Escuela de Estudios Hispanoamericanos de

Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, Sevilla, 1951. CCC y 367 y 634 pp.

T

Tobar, Balthasar de: *Bulario Indico*, Edición y Estudio de Manuel Gutiérrez Arce (Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Consejo Superior Investigaciones Científicas, Sevilla, Sevilla, 1954), Tomo I, Núm. LXXXII, LI y 558 pp.

REVISTAS

A

América Indígena (Instituto Indigenista Interamericano, México, D. F., octubre 1960), Vol. XX, Núm. 4, 240-326 pp.

Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas (Universidad Nacional del Lit ral, Facultad de Filosofía y Letras, Rosario, Argentina 1960), Año IV, Núm. 680 pp.

Arizona Quarterly (The) (University of Arizona Autumn 1960), Vol. 16, Núm. 195-288 pp.

B

Boletín Historial (Academia de la Historia de Cartagena de Indias, Colombia, jul de 1960), Año 44, Núm. 134, 82 pp.

Boletín del Archivo General de la Nación (Ciudad Trujillo, República Dominican julio-diciembre de 1959), Vol. XXII, Núms. 101, 102; 137-257 pp.

Boletín de la Biblioteca Nacional (Universidad Nacional Autónoma de México, D. abril-junio de 1960), Tomo XI, Núm. 2, 103 pp.

Boletín de la Sociedad Chihuahuense de Estudios Históricos (Sociedad Chihuahue se de Estudios Históricos, agosto de 1960), Tomo X, Núm. 7, 22 pp.

H

Historia (Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, Puerto Rico, enero-diciemb de 1957), Tomo VII, Núms. 1 y 2, 99 pp.

J

Journal of Inter-American Studies (School of Inter-American Studies, University Florida, Gainesville, Florida, octubre de 1960), Vol. II, Núm. 4, IV y 355-466 p

M

Memorias de la Academia Mexicana de la Historia (Correspondiente de la Real Madrid, México, D. F., abril-junio de 1960), Tomo XIX, Núm. 2, 113-214 pp.

N

Nueva Democracia (La) (Comité de Cooperación en la América Latina, New York, N. Y., octubre de 1960), Vol. XI, Núm. 4, 28 pp.

P

President's Review (The) (The Rockefeller Foundation Annual Report 1959), XIII y 79 pp.

R

Revista de la Sociedad Bolivariana (Sociedad Bolivariana de Venezuela, Caracas, julio de 1960), XIX, Núm. 63, 267-454 pp.

S

Studies in Philology (The University of North Carolina Press, julio de 1960), Vol. LVII, Núm. 3, 463-566 pp.

Southwestern Historical Quarterly (The) (The Texas State Historical Association, Austin, Texas, octubre de 1960), Vol. LXIV, Núm. 2, 170-288, pp.

T

Temas Argentinos del Siglo XIX (Junta Conservadora del Archivo Histórico, Tucumán, Argentina, 1959), Serie VI, Publ. I, Núm. XV, 181 pp.

NOVIEMBRE

LIBROS

C

Caso, Alfonso: *Interpretación del Códice Gómez de Orozco* (Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, México, D. F., 1954), 20 pp. 1 plano.

Caso, Alfonso: *Discursos* (Universidad Autónoma de México, D. F., Dirección General de Publicaciones, 1958), Núm. 21, 129 pp.

Castillo Ledón, Luis: *Hidalgo, la Vida del Héroe* (Talleres Gráficos de la Nación, México, D. F., 1948), Tomo I, LIX-199 pp. Tomo II, X-303 pp.

G

Gámez Atenedoro: *Monografía Histórica sobre la Génesis de la Revolución en el Estado de Puebla* (Biblioteca del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, D. F., 1958), 891 pp.

H

HUMBOLDT, ALEJANDRO DE: *Ensayo Político Sobre la Isla de Cuba* (Publicacion del Archivo Nacional de Cuba. La Habana, 1960), Núm. L, 435 pp.

L

LICEAGA, LUIS: *Félix Díaz* (Editorial Jus, S. A. México, D. F., 1958), 891 pp.

M

MORALES JIMÉNEZ, ALBERTO: *Hombres de la Revolución Mexicana* (Biblioteca d Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, D. F., 1960 Núm. 21, 295 pp..

P

PONTE, ANDRÉS F.: *La Revolución de Caracas y sus Próceres* (Imprenta Naciona Caracas, Venezuela, 1960), X-172 pp.

PRADEAU, ALBERTO FRANCISCO: *Numismatic History of Mexico* (Los Angeles, Cal fornia, U.S.A., 1938), 146 pp. 23 láminas.

S

SÁNCHEZ AZCONA, JUAN: *La Etapa Maderista de la Revolución* (Biblioteca del In tituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, D. F., 1960 Núm. 22, 91 pp.

REVISTAS

A

Americas (The) (Academy of American Franciscan History, Washington, D. C octubre de 1960), Vol. XVII, Núm. 2, 111-218 pp.

B

Boletín del Derecho de Autor (Secretaría de Educación Pública, Dirección Gener de Derecho de Autor, México, D. F., julio de 1960), Núm. 1, 171 pp.

G

Guía de Instituciones que cultivan la Historia de América (Instituto Panamerican de Geografía e Historia, Comisión de Historia, México, D. F., 1949), Vol. I, Pu blicación 94, 231 pp.

Guía de Personas que Cultivan la Historia de América (Instituto Panamericano d Geografía e Historia, Comisión de Historia, México, D. F., 1951), Vol. II, Pu blicación 121, 507 pp.

i Archivi Francesi "Rassegna Degli Archivi di Stato" (Instituto Poligrafico dello Stato P. V. Roma, 1960), Núm. 3, 127 pp.

i Archivi Storici Dei Comuni Delle Marche "Rassegna Degli Archivi Di Stato" (Instituto Poligrafico dello Stato P. V. Roma, 1960), Núm. 6, 126 pp.

O

rganizzazione L' Archivistica Italiana al 1960. "Rassegna Degli Archivi Di Stato" (Instituto Poligrafico dello Stato P. V. Roma, 1960), Núm. 7, 79 pp.

R

vista de Historia de América (Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, D. F., junio de 1960), Núm. 49, 314 pp.

DICIEMBRE

LIBROS

A

rchivio L' Del Dipartimento Della Stura Nell 'Archivio Di Stato Di Cuneo (1799-1814) "Rassegna Degli Archivi Di Stato" (Instituto Poligrafico Dello Stato P. V. 1960), Núm. 2, 133 pp.

rchivo del Coronel Doctor Marcos Paz (1835-1854) (Universidad Nacional de Buenos Aires, La Plata, 1959), Vol. I, CXIV y 387 pp.

C

ABRERA IPIÑA DE CORSI, MATILDE: *Cuatro Grandes Dinastías Mexicanas en los Descendientes de los Hermanos Fernández de Lima y Barragán* (Talleres Gráficos de la Editorial Universitaria Potosina, S. L. P. junio de 1956), 181 pp.

onflicto de Trabajo con los Mineros de Real del Monte, Año de 1766. (Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, D. F., 1960), Núm. 18, 244 pp.

ASO, ALFONSO: *Discursos* (Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., Dirección General de Publicaciones, 1958), Núm. 21, 159 pp.

F

ERNÁNDEZ DE RECAS, GUILLERMO S.: *Real y Pontificia Universidad, Medicina Nómina de Bachilleres, Licenciados y Doctores 1607-1780, Guía de Méritos y Servicios 1763-1828; Documentos en el Archivo General de la Nación.* (Biblioteca Nacional, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 1960), Núm. 4, 195 pp. 29 ilustraciones.

Fotoriproduzione (La) Dei Documenti E Il Servizio Microfilm Negli Archivi . Stato Italiani "Rassegna Degli Archivi Di Stato" (Instituto Poligrafico De Stato P. V. 1960), Núm. 5, 80 pp.

G

Gazeta de Caracas 1808-1810 (Biblioteca de la Academia de la Historia, Carac Venezuela, 1960), Vol. I, s/pp.

M

MURIEL, JOSEFINA: *Hospitales de la Nueva España, Fundaciones de los Siglos XV y XVIII* (Editorial Jus, S. A., México, D. F., 1960), Tomo II, 373 pp.

REVISTAS

A

Anales del Instituto de Historia y Disciplinas Auxiliares (Universidad Nacional Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires, Ciudad Mendoza, 195 Vol. III, CCXXIV y 278 pp. Vol. IV, LVII y 305 pp.

B

Boletín Historial (Academia de la Historia de Cartagena de Indias, Colombia, se tiembre de 1960), Año 45, Núm. 135, 68 pp.

M

Memorias de la Academia Mexicana de la Historia Correspondiente de la Real Madrid (México, D. F., julio-septiembre de 1960), Tomo XIX, Núm. 3, 2 326 pp.

R

Revista de Historia Americana y Argentina (Universidad Nacional de Cuyo, Fac tad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia, Buenos Aires, Ciudad Mendo 1958), Año I, Núms. 1 y 2, 445 pp.

S

Studies in Philology (The University of North Carolina Press, octubre de 1960), V LVII, Núm. 4, 567-671 pp.

INDICE GENERAL DEL RAMO
DE
PROVINCIAS INTERNAS
(Continúa)

AÑOS

1777 (28 de junio). Avisa el Virrey al Comisario de San Blas que ya ordena a los oficiales de Veracruz que remitan a la capital las herramientas destinadas a ese Departamento, y que han quedado almacenadas en aquel puerto. Fj. 53. Exp. 7.

1777 (1º de julio). Se le comunica al Comisario de San Blas, Francisco de Hijosa, que se ha nombrado a Pedro Quero como ayudante en el ajuste de cuentas que se hace al Comisario Francisco Trillo. Fj. 54. Exp. 8.

1777 (16 de julio). Se menciona que el gobierno de California ya debería haber visto la lista de provisiones que se piden para los nuevos establecimientos de San Diego, Monterrey y San Francisco. Fj. 55. Exp. 9.

1777 (19 de julio). El Factor Manuel Ramón de Goya, pagó $10,034.00 por flete de unas cosas pedidas a España. Se expide orden para que se le reintegre el dinero. Fj. 56. Exp. 10.

1777 (23 de julio). Es aprobado el contrato con el pueblo de Tequespan, para que abastezca de brea y alquitrán durante cinco años al puerto de San Blas. Fj. 57. Exp. 11.

1777 (18 de septiembre). José de Gálvez previene a Francisco Hijosa, que se aprobó el adelanto de seis mesadas que el capitán de fragata Bruno de Ezeta había hecho a sus hermanos en Cartagena y en Guatemala. Fj. 58. Exp. 12.

1777 (24 de septiembre). Se mencionan los gastos que hizo la goleta Sonora en el viaje redondo de San Blas a Acapulco para conducir los dos coches y cuatro criados de don José Antonio de Areche, Visitador General del Perú. Fj. 59. Exp. 13.

1777 (24 de septiembre). El Virrey a don Francisco Hijosa, para que mensualmente envíe una relación de los empleados del Departamento de San Blas, y de los que se asignan a California. Fj. 60. Exp. 14.

1777 (24 de septiembre). El Virrey a Francisco Hijosa, informándole del cuidado que se ha tenido en socorrer tanto en Veracruz como en la capital a los técnicos en construcción de navíos, que de España vinieron destinados al Departamento de San Blas. Fj. 61. Exp. 15.

1777 (9 de octubre). Se da orden al Comisario de San Blas Francisco Hijosa, para que a Francisco Trillo Bermúdez, Comisario suspenso, se le entreguen $1,000.00 que había pedido para el socorro de sus necesidades. Fj. 62. Exp. 16.

1777 (22 de octubre). Resuelve S. M. que los puertos de Realejo y Sonsonate no estén incluidos en el Departamento de San Blas, pues corresponden al Distrito de Guatemala. Fj. 63. Exp. 17.

1777 (22 de octubre). Fernando Rivera hace recordatorio de los efectos pedidos por Francisco Alvarez Osorio para surtir el presidio de Loreto. Fj. 64. Exp. 18.

1777 (22 de octubre). El Virrey a Francisco Hijosa, que ya ordenó al Real Tribunal de Cuentas se envíen a San Blas los $85,531.00 para el desahogo de los gastos de aquel Departamento. Fj. 65. Exp. 19.

1777 (3 de noviembre). Orden para que se dé una pensión de $15.00 mensuales a Antonia González, Vda. de José Alcorta, que fue contramaestre de construcción en San Blas. Fj. 66. Exp. 20.

1777 (19 de noviembre). Orden a Manuel Ramón de Goya para que solicite dos cirujanos que se necesitan en ese puerto de San Blas. Fj. 67. Exp. 21.

1777 (19 de noviembre). Se avisa a Francisco Hijosa que provea de víveres a los presidios de San Francisco, Monterrey y San Diego. Fj. 68. Exp. 22.

1777 (19 de noviembre). El Virrey a Francisco Hijosa sobre diversas asignaciones de sueldos a empleados que han trabajado en ese Departamento y a sus familiares. Fj. 69. Exp. 23.

1777 (24 de diciembre). El Virrey a Francisco Hijosa para que tan pronto y se recoja la cosecha, se remitan al presidio de Loreto los efectos que de ahí se pidieron. Fj. 70. Exp. 24.

1777 (24 de diciembre). Se comunica al Comisario de San Blas, que no se le pueden aumentar los amanuenses. Fj. 71. Exp. 25.

1777 (3 de enero-20 de febrero). Correspondencia original del Comisario de San Blas don Francisco Hijosa al Virrey Bucareli, sobre diversos asuntos de su Departamento y de las Californias. Fjs. 72-102. Exp. 26.

AÑOS

1777 (26 de febrero). Estado y reglamento de rancho para ocho meses que se embarca en la fragata de S.M. nombrada Santiago alias la Nueva Galicia, para el viaje que va a emprender desde este puerto de San Blas a los de Monterrey y San Francisco, Fjs. 103-106. Exp. 27.

1777 (4 de marzo). Inventario, muy detallado, de la fragata de S.M. nombrada Santiago, alias la Nueva Galicia que sale despachada de este puerto de San Blas con destino a los establecimientos de Californias. Fjs. 107-130. Exp. 28.

1777 (26 de febrero) Diversas facturas que amparan los efectos que conduce la fragata Santiago a los puertos de Californias. Fjs. 131-147. Exp. 29.

1777 (6 de marzo). El Comisario de San Blas da parte al Virrey Bucareli de haberse hecho a la vela para los puertos de Californias la fragata Santiago. Fjs. 148-150. Exp. 30.

1777 (26 de febrero). Estado y reglamento de rancho para cuatro meses y medio que embarca en el paquebot de S.M. nombrado San Antonio, alias el Príncipe, para el viaje que emprenderá de San Blas al puerto de San Diego. Fjs. 151-154. Exp. 31.

1777 (24 a 28 de febrero). Diversas facturas que amparan los efectos que conduce el paquebot Santiago, de este puerto de San Blas al de San Diego. Fjs. 155-163. Exp. 32.

1777 (28 de febrero). Inventario muy detallado del paquebot de S.M. San Antonio, alias el Príncipe, despachado del puerto de San Blas al de San Diego. Fjs. 164-193. Exp. 33.

1777 (6 de marzo). El Comisario de San Blas, da parte al Virrey Bucareli de haberse hecho a la vela rumbo a San Diego el paquebot el Príncipe. Fjs. 194-196. Exp. 34.

1777 (6 de marzo). El Comisario de San Blas da parte al Virrey Bucareli de la llegada de dos coches y cuatro criados destinados al señor Areche, Visitador General del Perú. Fjs. 197-198. Exp. 35.

1777 (4 de marzo). Estado y Reglamento de rancho que se embarca para dos meses en la goleta de S.M. Nuestra Señora de Guadalupe, alias la Sonora, que zarpará de este puerto de San Blas al de Acapulco, conduciendo el carruaje del Visitador Areche. Fjs. 119-202. Exp. 36.

1777 (4 de marzo). Inventario, muy detallado, de la goleta Sonora que sale de este puerto de San Blas con destino al de Acapulco. Fjs. 203-213. Exp. 37.

1777 (20 de marzo-20 de mayo). Correspondencia entre el Comisario de San Blas don Francisco Hijosa y el Virrey Bucareli sobre diversos asuntos administrativos y marítimos de su Departamento. Fjs. 214-283. Exp. 38.

1777 (15 de mayo). Inventario, muy detallado, del paquebot de S.M. San Carlos, alias el Toisón, que sale despachado de este puerto de San Blas al de Loreto, en la península de California. Fjs. 284-304. Exp. 39.

1777 (15 de mayo). Estado y Reglamento de rancho para cuatro meses que se embarca en el paquebot San Carlos, para el presente viaje que va a emprender a Loreto. Fjs. 305-307. Exp. 40.

1777 (15-16 de mayo). Factura del importe de los víveres que el Comisario de San Blas remitió en el paquebot San Carlos, que hace viaje al puerto de Loreto. Fjs. 308-310. Exp. 41.

1777 (20 de junio-5 de septiembre). Correspondencia entre el Comisario de San Blas y el Virrey Bucareli sobre diversos asuntos relativos al comercio con el Perú, misiones en California, navegación de cabotaje, suministros, licencias, etc. Hay referencias importantes a los trabajos de fray Junípero Serra en la Alta California. Fjs. 311-385. Exp. 42.

1777 (27 de agosto). Facturas, Estado y Reglamento de rancho para cuatro meses, e inventarios de la goleta Sonora, que se despacha de este puerto de San Blas al de Loreto. Fjs. 386-400. Exp. 43.

1777 (20 de septiembre-31 de diciembre). Correspondencia entre el Comisario de San Blas y el Virrey Bucareli sobre diversos asuntos relativos a la administración de su Departamento, al tráfico con los puertos del noroeste y del sureste, problemas de los presidios y de las misiones de Californias, y cuestiones de los buques que hacen el servicio en esos litorales. Se incluyen también las minutas de contestaciones del Virrey al señor Hijosa. Fjs. 401-477. Exp. 44.

VOLUMEN 11

1768 (4 de marzo). Testimonio de inventarios y avalúos de la hacienda Reinera de San Pedro de Ibarra y sus anexas, de la jurisdicción de la

Villa de Hoyos, en el Nuevo Santander, pertenecientes a la Procuraduría de las Misiones de Californias. Fjs. 1-45. Exp. 1.

1797–1799 Documentos relativos al estado de las haciendas de Ibarra, del Fondo Piadoso de Californias, presentados por el administrador de ellas don José Sagarraga. Fjs. 46-81. Exp. 2.

1797 (29 de junio-27 de julio). Informe presentado por José de Sagarraga de los progresos habidos en las fincas del Fondo Piadoso de Californias que se le encomendaron durante el tiempo de su administración. Fjs. 82-93. Exp. 3.

1799 (Octubre). Noticia de los gastos ocasionados por la entrega que hace José de Sagarraga al nuevo administrador José González del Castillo. Fjs. 94-111. Exp. 4.

1800–1803 Informe del estado que guardan las haciendas que pertenecen al Fondo Piadoso de Californias. Fjs. 112-140. Exp. 5.

1792–1793 Minutas de diversas peticiones para vacantes del clero regular en Durango, Acapulco, Filipinas y Veracruz. Fjs. 141-144. Exp. 6.

1790–1813 Petición del Comisario de las misiones de franciscanos descalzos de Filipinas, para que se les proporcionen bastimentos. Se incluye copia de una Real Cédula expedida en San Lorenzo a 21 de noviembre de 1796, reimpresa en Orizaba a 30 de noviembre de 1797, que trata de los estipendios con que debe socorrerse a los misioneros. Fjs. 145-164. Exp. 7.

1800–1803 Informe de la glosa de cuentas presentadas por José de Sagarraga, del tiempo de su administración, en las haciendas del Fondo Piadoso de Californias. Hay constancias firmadas por los Virreyes Marquina e Iturrigaray. Fjs. 165-218. Exp. 8.

1816 (22 de octubre) Informe del administrador de la hacienda de los Amoles, perteneciente al Fondo Piadoso de Californias. Fj. 219. Exp. 9.

1781 (1º de octubre). Copia de Real Orden expedida por el Ministro de S.M. don José de Gálvez, referente a disponer de $136,180.00 del Fondo Piadoso de Californias para organizar las expediciones de aquellas provincias. Fjs. 220-223. Exp. 10.

1803–1804 Plan presentado por José González del Castillo para el fomento de las haciendas de San Pedro de Ibarra, San Agustín de los Amoles,

San Ignacio del Buey y San Francisco Javier de la Baya. Fjs. 224-279. Exp. 11.

1797 Autorización concedida por el provincial respectivo, a los frailes dominicos fray Antonio y fray Rafael Caballero, de Monterrey, para curarse en México. Fjs. 280-284. Exp. 12.

1797–1798 Certificaciones de los religiosos de la Orden de Predicadores para que se les paguen sus sínodos. Fjs. 285-306. Exp. 13.

1804–1810 Don José González del Castillo, administrador general del Fondo Piadoso de Californias, solicita que se le reintegre lo que gastó en la visita que hizo a las haciendas de dicho Fondo. Fjs. 307-316. Exp. 14.

1798–1813 Nombramiento de administradores de haciendas del Fondo Piadoso de Californias. Fjs. 317-357. Exp. 15.

1808–1809 Diversos informes sobre los perjuicios que se infieren a los indios obligados a trabajar en las haciendas del Valle del Maíz, pertenecientes al Fondo Piadoso de las Californias. Fjs. 358-379. Exp. 16.

VOLUMEN 12

1792–1795 Correspondencia entre el Virrey Revillagigedo y los Intendentes de Guanajuato y Durango, acerca del envío de $240,000.00 de las Cajas Reales de Guanajuato, destinado al situado de los Presidios Internos para el año próximo de 1793. Se acuerda también suspender en adelante dichos envíos por no haber ya necesidad de ellos. Fjs. 1-22. Exp. 1.

1794–1795 Movimiento fiscal de las Cajas Reales de Durango durante los años 1791 a 1793. Fjs. 23-29. Exp. 2.

1794–1795 Las Tesorerías de Chihuahua y Arizpe solicitan que el Virrey Branciforte acuerde girar oportunamente los caudales necesarios para el sostenimiento de los Presidios que dependen de ellas. Fjs. 230-239. Exp. 3.

1794–1795 Correspondencia entre Pedro de Nava, Comandante General de las Provincias Internas y el Virrey Branciforte, acerca de las medidas económicas tomadas por el Intendente interino de la provincia de Sonora. Fjs. 40-42. Exp. 4.

1795 (21 de marzo). Tomás Ramón de Ibarrola y otros comerciantes de México, recuerdan al Virrey que ellos habían aportado dinero para los gastos militares de los Presidios de Nueva Vizcaya y Sonora, siempre y cuando se recibieran en esas provincias los productos de sus pertenencias. Fjs. 43-44. Exp. 5.

1795 (26-31 de marzo). La Contaduría Mayor de Cuentas de México se dirige al Virrey Branciforte, para instruirle acerca del sistema que se ha seguido desde los tiempos del Virrey Bucareli en el envío de los situados a las Provincias Internas. Fjs. 45-49. Exp. 6.

1795 (1°-7 de abril). Lista de las libranzas giradas por las Cajas Reales de Chihuahua y Arizpe contra las de la ciudad de México. Fjs. 50-51. Exp. 7.

1795 (23 de junio-14 de julio). La Contaduría Mayor de Cuentas de México al Fiscal de Real Hacienda, sobre la necesidad que hay de continuar los envíos de situados a las Provincias Internas. Se hace una exposición detallada del sistema que se ha seguido desde el tiempo del Virrey Revillagigedo. Fjs. 52-69. Exp. 8.

1795 (20 de julio). Cantidades satisfechas en la Tesorería General desde 1° del año, por libranzas de la Caja de Chihuahua y Pagaduría de Arizpe. Fjs. 70-72. Exp. 9.

1795 (31 de julio-19 de agosto). Orden para que las Cajas de Arizpe y Chihuahua no expidan libranzas contra la Caja General, hasta estudiar el expediente respectivo. Fjs. 73-79. Exp. 10.

1795 (2 de septiembre). Cantidades que en 1794 fueron pagadas en la Tesorería General por orden superior, y depositadas en las Reales Cajas de Chihuahua y Arizpe. Fjs. 80-81. Exp. 11.

1795 (10 de septiembre-6 de octubre). La Contaduría Mayor de Cuentas pide a la Pagaduría de Arizpe, remita a fin de año un estado puntual de las entradas y salidas de dinero. Fjs. 82-89. Exp. 12.

1796 (17 de enero). Pedro de Nava comunica al Virrey Branciforte los estados de entrada, salida y existencia de caudales que hubo en las Cajas de Chihuahua los dos años precedentes. El Virrey turnó el asunto a la Contaduría Mayor de Cuentas. Fjs. 90-105. Exp. 13.

AÑOS

1807 (Septiembre-octubre). Correspondencia entre el Virrey Iturrigara Juan Antonio Riaño, Nemesio Salcedo, Félix Calleja y otros funci narios, acerca del envío a Chihuahua de $250,000.00 para los gast de las Provincias Internas, que no se pudieron obtener de las Cajas c Guanajuato y se tomaron de las de México. Fjs. 106-130. Exp. 1

1796 (5 de marzo). La Junta Superior de Real Hacienda, presidida por Virrey Branciforte, expone a Pedro de Nava la forma en que proyect cubrir el déficit que existe en las Cajas de Chihuahua y Arizpe. Fj 131-133. Exp. 15.

1796 (19 de abril). Razón de los caudales que anualmente invierten e atenciones del Real Servicio las Tesorerías de Arizpe y Chihuahu Fjs. 134-135. Exp. 16.

1795 (31 de diciembre). Estado del caudal que hay existente en la T sorería de Arizpe en esta fecha. Fj. 136. Exp. 17.

1796 (2 de enero). Estado mensual, impreso, de la Real Caja del Rosari de diciembre de 1795. Fjs. 137-138. Exp. 18.

1796 (2 de enero). Estado general de los ingresos y egresos de las Reale Cajas de Durango, Chihuahua y Saltillo durante el año de 179 Fjs. 139-146. Exp. 19.

1796 (Abril-octubre). Comunicaciones oficiales y cuadros muy detallado del cargo y data de las Cajas Reales de Chihuahua y Arizpe hast octubre de 1796. Fjs. 147-159. Exp. 20.

1796-1797 Pedro de Nava al Marqués de Branciforte, aclarando los err res que traen los estados de las Tesorerías de Chihuahua y Arizpe. S turnó el asunto a la Junta Superior de Real Hacienda. Fjs. 160-17 Exp. 21.

1797 (7 de febrero). Pedro de Nava envía al Virrey Branciforte los Es tados de las Cajas de Chihuahua y Arizpe de diciembre de 1796 enero de 1797. Fjs. 173-178. Exp. 22.

1797 (Febrero-mayo). El Intendente de Guanajuato Juan Antonio Riaño comunica al Virrey haber recibido y cumplido su orden para manda a las Cajas de Durango $ 150,000.00. Fjs. 179-181. Exp. 23.

1797 (16 de octubre) Ramón Gutiérrez del Mazo, comunica desde Guana juato a Branciforte haber enviado a Durango $150,000.00. Fj. 182 Exp. 24.

INDICE DEL RAMO DE REALES CEDULAS

(Continúa)

Vol. 1. Exp. 215. F. 403. GOBIERNO. Ordenando al Virrey de la Nueva España, que evite el relajamiento de las costumbres. Madrid, abril 13 de 1637.[1]

Vol. 1. Exp. 216. F. 405-406. ARTILLERIA. Ordenando al Virrey de la Nueva España, remita a la Casa de Contratación de Sevilla, el valor de unas piezas de artillería para la Armada de Barlovento. Madrid, junio 20 de 1637.

Vol. 1. Exp. 217. F. 407-408. GUATEMALA. Al Virrey de la Nueva España, ordenándole que si hubiere enviado visitador a la Audiencia de Guatemala, reprenda y multe con quinientos ducados al Oidor Antonio de Lara y Mogrovejo, de ser ciertos los hechos de que se le acusa. Madrid, agosto 11 de 1637.

Vol. 1. Exp. 218. F. 409-410. FIANZAS. Tributos. Ordenando que se pida a los Gobernadores y Corregidores una fianza como garantía de los tributos que reciben de los indios, además de la que entreguen para desempeñar su cargo. Madrid, agosto 25 de 1637.

Vol. 1. Exp. 219. F. 411-412. ALCALDES MAYORES. Ordenando al Virrey de la Nueva España, que se aplique un correctivo al Alcalde Mayor de Ixtlahuaca, Fernando de Hoyo y Azoca, por la indecencia con que escribió una carta a S.M. El Virrey asienta que cumplirá con lo ordenado. Madrid, diciembre 23 de 1637.

Vol. 1. Exp. 220. F. 413-414. FLOTA. Comunicando al Virrey de la Nueva España, la llegada a España de los galeones que transportaron la plata de S.M., a cargo del General Carlos de Ibarra. El Pardo, enero 20 de 1638.

Vol. 1. Exp. 221. F. 415. FLOTA. Al Virrey de la Nueva España, avisándole cómo partirá la flota que va este año a esos reinos, y encargándole haga las prevenciones necesarias para su retorno. El Pardo, enero 20 de 1638.

Vol. 1. Exp. 222. F. 416. ALCALDES MAYORES. Ordenando al Virrey de la Nueva España, que si a Alvaro de Acevedo se le concedió el cargo de Alcalde Mayor de Huauchinango por la cantidad de veinte mil pesos, se le devuelva dicha cantidad y se le quite el empleo. Madrid, enero 29 de 1638.

[1] Por una equivocación, se incluyó en la página 30 de este Indice el principio del Vol. II, cuando no se había concluido el anterior. Por lo mismo, subsanando ese error, continuamos publicando las fichas que restan del Vol. I.

Vol. 1. Exp. 223. F. 418. AZOGUE. En respuesta a la petición del Virre se le avisa que ya se ordena la remisión a la Nueva España de mayor cantidad de azogue para beneficio de las minas. Madri enero 29 de 1638.

Vol. 1. Exp. 224. F. 419-420. FLOTA. Al Virrey de la Nueva Españ avisándole que S.M. ha nombrado a Martín de Orbea como Ger ral de la flota que este año parte a aquellos reinos. Madrid, febr ro 20 de 1638.

Vol. 1. Exp. 225. F. 421-423. REAL HACIENDA. Al Virrey de la Nue España, avisándole la satisfacción de S.M., por los envíos de pla que ha hecho; pero que al mismo tiempo ponga el mayor cuidac en los asuntos de la Real Hacienda; que se han enviado en la pr sente flota tres mil quinientos quintales de azogue para el ben ficio de las minas; que no debe hacer cambio en el nombramien de Iñigo de Argüello como Superintendente de las Cajas Reale y otros asuntos conexos. Madrid, febrero 20 de 1638.

Vol. 1. Exp. 226. F. 424-425. CORRESPONDENCIA. Gobierno. Conte tación de la carta del Virrey a la Nueva España de 22 de julio c 1637, en que da respuesta a consultas de carácter administrativ Madrid, febrero 20 de 1638.

Vol. 1. Exp. 227. F. 426-427. AUDIENCIA DE GUATEMALA. Comun cando haber recibido el informe que se remitió sobre los acontec mientos ocurridos en la Audiencia de Guatemala. Madrid, febrer 20 de 1638.

Vol. 1. Exp. 228. F. 428-429. CORRESPONDENCIA. Respuesta al V rrey de la Nueva España, sobre que no existe prohibición para doctor Andrés Gómez de Mora, Fiscal de la Audiencia de Méxic que contrajo matrimonio en la ciudad de Zacatecas, con la hija d maestre de campo Vicente Saldívar. Madrid, febrero 20 de 163

Vol. 1. Exp. 229. F. 430-431. MARINA. Ordenando al Virrey de la Nu va España que envíe a España los navíos. Avisos en el tiempo di puesto por reales cédulas. Madrid, febrero 20 de 1638.

Vol. 1. Exp. 230. F. 432. REGIDORES. Real Orden para que al Virre de la Nueva España, honre de la mejor manera a los Regidore de la ciudad de México, de acuerdo con sus méritos y haciéndole merced en la forma que aquí se contiene. Madrid, febrero 20 d 1638.

ol. 1. Exp. 231. F. 434-435. CORRESPONDENCIA. Acusando recibo de una carta de 22 de julio de 1636, en que se le consulta sobre asuntos de las Islas Filipinas y del ramo de Guerra. Madrid, febrero 20 de 1638.

ol. 1. Exp. 232. F. 436-437. REAL HACIENDA. Ordenando al Virrey de la Nueva España, que ayude a los oficiales de la Real Hacienda para que los Oidores más antiguos de la Audiencia de México enteren lo que hubieren cobrado de las ejecutorias que se les dieron. Madrid, febrero 21 de 1638.

ol. 1. Exp. 233. F. 438-439. FLOTA. Al Virrey de la Nueva España, comunicándole sobre el viaje de ida y vuelta de la flota a cargo del General Martín de Orbea, que saldrá este año rumbo a Veracruz. Madrid, febrero 22 de 1638.

ol. 1. Exp. 234. F. 440-441. OIDORES. Sobre la reprensión que se debe hacer al doctor Matías de Peralta, Oidor de la Audiencia de México en razón de los cargos que se le hacen. Madrid, febrero 22 de 1638.

ol. 1. Exp. 235. F. 442-443. REGIDORES. Al Virrey de la Nueva España, procurando tener gratos a los Regidores de la ciudad de México, debido a sus valiosos servicios. Madrid, febrero 24 de 1638.

ol. 1. Exp. 236. F. 444-445. CALIFORNIAS. Ordenando al Virrey de la Nueva España, que informe sobre los descubrimientos que en las Californias hizo Pedro Porter Casanate, y remita los papeles que hay sobre ello. Madrid, febrero 24 de 1638.

Vol. 1. Exp. 237. F. 446-447. CONSULADO DE MEXICO. Al Virrey de la Nueva España, pidiendo informes sobre la contabilidad del Consulado de México. Madrid, febrero 25 de 1638.

Vol. 1. Exp. 238. F. 448-449. CONSULADO DE MEXICO. Al Virrey de la Nueva España, pidiendo informes sobre el derecho de dos pesos al millar, que ha venido cobrando el Consulado de México. Madrid, febrero 25 de 1638.

Vol. 1. Exp. 239. F. 450-451. AUDIENCIA DE MEXICO. Respuesta de S.M. a los Oidores de la Audiencia de México sobre mandamiento que proveyó el Virrey. Madrid, febrero 27 de 1638.

Vol. 1. Exp. 240. F. 452-457. ALCALDES. Al Virrey de la Nueva España remitiéndole duplicado de una carta del Alcalde de Valladolid de Michoacán, Francisco Peraza Infante sobre las dificultades qu tiene con el Cabildo Eclesiástico. Se incluye la carta de referencia Madrid, diciembre 17 de 1638.

Vol. 1. Exp. 241. F. 458-461. CAJAS REALES. Al Virrey de la Nuev España, sobre diversos asuntos del funcionamiento de las Caja Reales, y la venta de veinte mil ducados de juro. Madrid, septiem bre 17 de 1639.

Vol. 1. Exp. 242. F. 462-463. CAJAS REALES. Al Virrey de la Nuev España, sobre la venta que S.M. ha dispuesto de veinte mil duca dos de juro al quitar, con cargo a las Cajas Reales de aquel rein Madrid, octubre 13 de 1639.

Vol. 1. Exp. 243. F. 464-465. FISCALES. Ordenando que las vacantes d Fiscal de las Audiencias, se cubran interinamente por el Oidc más nuevo. Madrid, diciembre 7 de 1639.

Vol. 1. Exp. 244. F. 466. GUATEMALA. Ordenando al Virrey de la Nu va España, que se suprima el impuesto que daba Guatemala par la Armada de Barlovento. Madrid, marzo 16 de 1640.

Vol. 1. Exp. 245. F. 467-468. INQUISICION. Sobre las competencias de Tribunal de Inquisición y las Justicias de S.M. tanto en el Per como en la Nueva España. Madrid, mayo 30 de 1640.

Vol. 1. Exp. 246. F. 469-472. FLOTA. Ordenando al Virrey de la Nuev España, proporcione todo lo necesario al General de la flota Roqu de Centeno, que vendrá a la Nueva España al mando de cuatro na víos. Se incluye copia de la carta de S.M. dirigida al General Cen teno. Madrid, junio 6 de 1640.

Vol. 1. Exp. 247. F. 473-474. REALES CAJAS. Ordenando al Virrey d la Nueva España, venda sobre las Cajas Reales de su Distrito l cantidad de diez y siete mil ducados de renta de juro. Madric julio 4 de 1640.

Vol. 1. Exp. 248. F. 475-477. FLOTA. Para que la flota de la Nueva Es paña, que se encuentra fondeada en Veracruz al mando del Gene ral Roque Centeno, salga del puerto a incorporarse en la Haban con los galeones de Jerónimo Gómez. Se incluye copia de la Ins trucción al General Centeno. Madrid, julio 16 de 1640.

Vol. 1. Exp. 249. F. 478-480. CAJAS REALES. Sobre que se activen las ventas de juro con cargo a las Cajas Reales de esos reinos, de acuerdo con la relación que adjunta. Se incluye la relación. Madrid, septiembre 3 de 1640.

Vol. 1. Exp. 250. F. 481. RELIGIOSOS. Ordenando al Virrey de la Nueva España la ejecución y cumplimiento de una Real Cédula despachada en 1633, relacionada con los frailes Carmelitas Calzados que se encuentran sin licencia en la Nueva Galicia. Madrid, octubre 25 de 1640.

Vol. 1. Exp. 251. F. 482. RELIGIOSOS. Pidiendo informes sobre ocho Hermanos de San Juan de Dios, que vinieron a la Nueva España después de la guerra con Inglaterra. Madrid, marzo 8 de 1641.

Vol. 1. Exp. 252. F. 483-487. CAJAS REALES. Mandamiento firmado por el Virrey Marqués de Villena, ordenando que se pregonen las dos cédulas de S.M. que tratan sobre la venta de treinta y siete mil ducados de juro de rentas de las Cajas Reales. Madrid, marzo 23 de 1641.

Vol. 1. Exp. 253. F. 488. RELIGIOSOS. Sobre las diferencias surgidas entre el Vicario General de la Orden de Predicadores fray Juan de Valdespino y sus religiosos. Respuesta al Virrey. Madrid, marzo 25 de 1641.

Vol. 1. Exp. 254. F. 489. POLVORA. Ordenando al Virrey de la Nueva España, tenga reservas de pólvora para remitirla a las Islas de Barlovento cuando fuera necesario. Madrid, abril 19 de 1641.

Vol. 1. Exp. 255. F. 490. CORRESPONDENCIA. Ordenando al licenciado Juan Alvarez Serrano, se embarque con rumbo al Perú, con objeto de que tome posesión del empleo que S.M. le asignó en Lima. Madrid, abril 19 de 1641.

Vol. 1. Exp. 256. F. 491-492. PAPEL SELLADO. Se comunica al Virrey de la Nueva España, sobre el uso que se ha de dar al papel sellado en aquellos reinos. Madrid, abril 18 de 1641.

Vol. 1. Exp. 257. F. 493. OBRAS PUBLICAS. Comunicando al Virrey de la Nueva España, que se den las gracias a Fr. Luis Flores, de la Orden de San Francisco por haber trabajado en las obras del desagüe de las lagunas de México. Madrid, abril 19 de 1641.

Vol. 1. Exp. 258. F. 494. CORRESPONDENCIA. Contestación a una carta del Virrey de la Nueva España de 25 de noviembre de 1640, en que hacía consultas sobre asuntos de Real Hacienda, azogue y pólvora. Madrid, mayo 13 de 1641.

Vol. 1. Exp. 259. F. 495. CORRESPONDENCIA. Contestación al oficio de 25 de noviembre de 1640, en que el Virrey consultó sobre diversos asuntos de Gobierno. Madrid, mayo 13 de 1641.

Vol. 1. Exp. 260. F. 496. AUDIENCIA DE GUATEMALA. Remitiendo al Virrey de la Nueva España el nombramiento de Oidor de la Audiencia de Guatemala, para que se le entregue al doctor Francisco de Barreda. Madrid, mayo 13 de 1641.

Vol. 1. Exp. 261. F. 497. MINAS. Zacatecas. Ordenando al Virrey de la Nueva España, dicte las disposiciones necesarias a fin de evitar los fraudes que se cometen en las minas de Zacatecas, e informe sobre qué negros son los que se llaman cafres. Madrid, mayo 13 de 1641.

Vol. 1. Exp. 262. F. 498. ESCLAVOS. Orden al Virrey, que se procure evitar los fraudes en la renta que se cobra sobre las licencias de esclavos en la Nueva España. Madrid, mayo 20 de 1641.

Vol. 1. Exp. 263. F. 499. REAL AUDIENCIA. Respuesta a una carta del Virrey de la Nueva España, en que trata del nombramiento de su asesor Luis de las Infantas y de la designación como Oidor de la Real Audiencia de Andrés Gómez Mora. Madrid, junio 21 de 1641.

Vol. 1. Exp. 264. F. 500. AUDIENCIA DE LIMA. Capia de la Real Cédula remitida a la Audiencia de la ciudad de Lima, para que cualquier asesor que hubiesen nombrado los virreyes de aquellas provincias devuelvan el salario que se les asignó, a la parte de donde lo sacaron. San Lorenzo del Escorial, septiembre 5 de 1620.

Vol. 1. Exp. 265. F. 501. ENCOMIENDAS. Pidiendo informes al Virrey de la Nueva España, acerca del tercio de las encomiendas que se le ordenaron metiera a las Cajas Reales, destinado a la Armada de Barlovento. Madrid, junio 21 de 1641.

Vol. 1. Exp. 266. F. 502. AZOGUE. Al Virrey de la Nueva España, ordenando que se cumplan las Reales Cédulas y un capítulo de carta de S.M., aquí inserto, acerca del reparto de azogue a los mineros, para el beneficio de sus metales. Madrid, junio 21 de 1641.

Vol. 1. Exp. 267. F. 503. PAPEL SELLADO. Ordenando al Virrey de la Nueva España, que los empleos de tesoreros generales de la Administración del papel sellado, sean renunciables. Madrid, julio 4 de 1641.

Vol. 1. Exp. 268. F. 504. PAPEL SELLADO. Al Virrey de la Nueva España, ordenándole que por ahora disimule el que no corra el papel sellado en los tribunales eclesiásticos y seglares, y que procure ir introduciendo su uso lentamente. Madrid, julio 4 de 1641.

Vol. 1. Exp. 269. F. 505. PAPEL SELLADO. Al Virrey de la Nueva España, comunicando la cantidad de papel sellado y blanco que se remite, para el consumo de los años de 1642-43 en aquellos reinos. Madrid, julio 4 de 1641.

Vol. 1. Exp. 270. F. 506. NAIPES. Respuesta a una carta que remitió el Virrey de la Nueva España, relacionada con la administración del estanco de naipes. Madrid, julio 10 de 1641.

Vol. 1. Exp. 271. F. 507-508. CORRESPONDENCIA. Respuesta al Virrey de la Nueva España, sobre las consultas que hizo en materia de Guerra y Armada de Barlovento en carta de 25 de noviembre de 1640. Madrid, julio 10 de 1641.

Vol. 1. Exp. 272. F. 509. REAL HACIENDA. Pidiendo informes al Duque de Escalona sobre el número de oficiales que hay trabajando en la Real Caja de México, nombrados por el Virrey y sus antecesores, así como los salarios que perciben. Madrid, julio 10 de 1641.

Vol. 1. Exp. 273. F. 510. RESIDENCIAS. Sobre la forma de tomar residencia a los Generales, Almirantes y demás Oficiales de las naos que hacen el tráfico entre las Filipinas y la Nueva España. Madrid, agosto 28 de 1641.

Vol. 1. Exp. 274. F. 511. CONVENTOS. Respuesta a una carta del Virrey de la Nueva España, sobre una que le escribió el Obispo Palafox y Mendoza de Puebla, a S.M., en que le refiere los inconvenientes que presenta construir tantos conventos en Veracruz. Madrid, agosto 28 de 1641.

Vol. 1. Exp. 275. F. 512. OBISPADO DE PUEBLA. Comunicando al Virrey de la Nueva España, sobre la petición del Obispo de Puebla para que se designe un párroco en aquel Obispado. Madrid, agosto 28 de 1641.

Vol. 1. Exp. 276. F. 513. VISITADORES. Sobre las buenas relaciones que deben existir entre el visitador general de la Audiencia de México y Obispo de Puebla, con el Virrey de la Nueva España. Madrid, agosto 28 de 1641.

Vol. 1. Exp. 277. F. 514. AUDIENCIAS. Ordenando que a los Oidores no se les den comisiones fuera de la jurisdicción de sus Audiencias. Madrid, agosto 20 de 1641.

Vol. 1. Exp. 278. F. 515. MARINA. Ordenando al Virrey de la Nueva España, que se observen las Reales Cédulas relativas al despacho de los buques Avisos que vinieren a estos reinos. Madrid, agosto 28 de 1641.

Vol. 1. Exp. 279. F. 516. RELIGIOSOS. Para que el Virrey de la Nueva España dicte las órdenes necesarias, a fin de que los prelados pongan el remedio necesario en el desorden que se observa entre algunos religiosos apóstatas. Madrid, agosto 28 de 1641.

Vol. 1. Exp. 280. F. 517. AUDIENCIA DE MEXICO. Al Virrey de la Nueva España, ordenándole que la Audiencia de México despache a la mayor brevedad posible todos los pleitos que tuviere pendientes. Madrid, agosto 28 de 1641.

Vol. 1. Exp. 281. F. 518. NEGROS. Al Virrey de la Nueva España, sobre diversas providencias acerca de los navíos que transportan negros a las costas de esos reinos. Madrid, octubre 8 de 1641.

Vol. 1. Exp. 282. F. 520. FLOTA. Comunicando al Virrey de la Nueva España, la llegada a puertos españoles de la flota a cargo de Jerónimo de Sandoval así como que su regreso será en enero o febrero de 1642. Madrid, noviembre 13 de 1641.

Vol. 1. Exp. 283. F. 521-522. CAJAS REALES. Al Virrey de la Nueva España, ordenando que se vendan con cargo a las Reales Cajas, veinte mil ducados de renta de juro, además de los treinta y siete mil que se mandaron vender durante los años de 1639-40. Madrid, diciembre 13 de 1641.

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

(Continúa)

Años 1745-1746. Vol. 2504. Exp. 13. Fs. 50. TACUBA, Villa de. Autos hechos a pedimento de Luis Bárcena Jáuregui, apoderado de José Lizalde, prebendado de la Catedral Metropolitana, contra los naturales de los barrios de Totolinga y San Luis, del pueblo de San Bartolomé Naucalpan, sobre la posesión de una cantera y canterilla. Se menciona la hacienda que fue de Juan Antonio Clavería, cuyos poseedores abrieron zanjas que impedían el uso y goce de dichas canteras. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1771-1771. Vol. 2504. Exp. 14. Fs. 6. TACUBA, Villa de. Diligencias hechas a pedimento de Rita María, india tributaria del pueblo de San Lorenzo Tultitlán, sobre que los alcaldes de dicho pueblo despojaron a sus dos sobrinos de sus tierras y las repartieron a otro. Las tierras eran de repartimiento y en ellas se encontraban construidas dos casillas destechadas, estaban situadas en el barrio de los Reyes. Se expresa en este expediente que las tierras de repartimiento no eran heredables, por los muchos que solía haber a quien dárselas. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1758-1762. Vol. 2504. Exp. 15. Fs. 82. TACUBA, Villa de. Autos formados a solicitud de Manuel Aldaco, vecino y comprador de plata de la ciudad de México y dueño de las haciendas de San Francisco Javier, San Rafael y otras contiguas al pueblo de Tlalnepantla. En este expediente se expresa que ocurrieron a la Real Audiencia, el gobernador, los naturales de dicho pueblo y la parcialidad de mexicanos, para manifestar que el administrador de la hacienda de San Felipe, trataba de violentar a los indios del barrio del mismo nombre para que le vendiesen sus tierras, por lo cual pidieron que se librase despacho para que no se les molestase y se les amparase en la posesión de que gozaban. En el mismo expediente se encuentran las diligencias de amparo mandadas ejecutar en favor de los naturales del barrio de San Felipe, perteneciente a la villa de Tenayuca.

Las tierras en disputa comprendían media caballería de tierra poco más o menos. A fojas nueve se dan linderos. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1738-1769. Vol. 2505. Exp. 1. Fs. 400. TACUBA, Villa de. Autos formados a pedimento de Manuel Antonio Groso, dueño de la hacienda nombrada La Blanca, en contra de José González de Arnáiz y Juan Angulo, por tierras. A fojas cinco y siguientes se dan linderos de las tierras en disputa. Este último era dueño de la hacienda de San Martín de la Lechería. Se menciona el rancho del Zapote, alias el Tesoro, como propiedad de Raymundo Campo. Las tierras en disputa comprendían cinco y media caballerías. A fojas 202 y siguientes aparecen los alegatos expresados por la parte actora, que comprenden una síntesis por demás completa del litigio. A fojas 240 se encuentra la sentencia definitiva pronunciada en este juicio, la cual declaró probada la acción del actor y en consecuencia se ordenó le fueran entregadas las tierras litigiosas. Esta resolución fue apelada. A fojas 365 aparece un mapa de la región. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1811-1811. Vol. 2506. Exp. 1. Fs. 3. TACUBA, Villa de. Este expediente contiene testimonio sacado de los autos promovidos por Guillermo Cuauxóchitl, en los cuales pidió permiso para enajenar unas tierras de comunidad del pueblo de Tlalnepantla. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1760-1760. Vol. 2506. Exp. 2. Fs. 6. TACUBA, Villa de. Autos seguidos por Rosa Margarita Ramírez, india cacique y vecina del pueblo de San Francisco Atizapán, contra Alejandro del Valle de la misma calidad y circunstancias, sobre el arrendamiento de una casa y solar contiguo. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1723-1740. Vol. 2506. Exp. 3. Fs. 243. TACUBA, Villa de. Juicio seguido por Juan Sierra Tagle contra José González de Arnáiz, sobre la venta de la hacienda nombrada La Blanca, sita en términos de la jurisdicción del pueblo de Tlalnepantla. Se menciona la hacienda del Zapote, como propiedad de Simón de Bezga. A fojas 18 y siguientes se encuentran diligencias de medidas de la hacienda disputada, se dan linderos; y a fojas 14 del cuaderno siguiente diligencia de vista de ojos; a fojas 33 de este último plano de la referida hacienda. A fojas 49 aparece cuenta y liquidación de tierras. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1805-1809. Vol. 2506. Exp. 4. Fs. 74. TACUBA, Villa de. Autos formados a pedimento de Cristóbal Sariñana y sus demás hermanos, dueños del rancho denominado del Vidrio, contra su hermano Juan, sobre la propiedad del expresado rancho. Esta propiedad estaba situada en términos

del pueblo de Atzcapotzaltongo. En el mismo expediente Santiago Blancas contra Juan Sariñana sobre la nulidad de la venta de dicho rancho. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1760-1760. Vol. 2506. Exp. 5. Fs. 30. TACUBA, Villa de. Manuel Sebastián, alcalde, natural y vecino del pueblo de San Miguel de la doctrina de Tlalnepantla, contra el gobernador de los otomites, Pedro Santillán y otros, sobre el despojo de tres pedazos de tierra con magueyes y una casa. También acusa el actor al mencionado gobernador de haberle propinado azotes, abusando de su autoridad. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1803-1803. Vol. 2506. Exp. 6. Fs. 6. TACUBA, Villa de. Autos hechos a favor de Secundino Márquez, indio tributario del barrio de la Concepción de la doctrina de Atzcapotzalco, contra Ignacio Sánchez, sobre la propiedad de un pedazo de tierra y unas casas, a las cuales le fueron derribadas las paredes. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1801-1801. Vol. 2506. Exp. 7. Fs. 13. TACUBA, Villa de. Serapio Antonio, indio tributario del barrio de San Lucas, doctrina del pueblo de Atzcapotzalco, sobre que se le apruebe el remate de unas tierras de su propiedad. Se le concedió permiso para enajenar y se sacó el bien a remate. A fojas cuatro se encuentra el avalúo realizado, medidas y colindancias del bien que se pretendía vender. Se fincó el remate a favor de Simón González del Valle, de las susodichas tierras, sitas en el barrio de Santa María del expresado pueblo. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1735-1774. Vol. 2507. Exp. 1. Fs. 468. TACUBA, Villa de. Autos seguidos a solicitud de Juan Angulo, dueño de la hacienda de San Martín, contra los naturales del pueblo de Tultitlán, sobre la venta de cuatro caballerías de tierras situadas en los parajes denominados Tecualoyan y Ostotitlán, que se decía haber vendido los naturales al actor. Estas tierras pertenecían a los barrios de San Gerónimo, San Lorenzo y San Mateo del mencionado pueblo. Los indios afectados por la posesión que se ordenó dar a favor de Juan Angulo, opusieron tenaz resistencia e inclusive apedrearon al administrador de la citada hacienda y personas que le acompañaban. Se ordenó reamparar a dicho Angulo en la posesión de las tierras en disputa. También provocaron los indios un tumulto en esta ocasión y fueron aprehendidos ocho de ellos. En la última hoja del penúltimo cuaderno se encuentra mapa de la región. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1809-1809. Vol. 2508. Exp. 1. Fs. 16. TACUBA, Villa de. Calixto Alvarado, indio tributario y vecino de esta Ciudad de México, solicitando permiso para vender las tierras, casa y magueyes que posee en jurisdicción

del Pueblo de Tacuba. Dichos bienes comprendían cinco sitios. Se hizo remate y venta de éstos a favor de Juan José Castrejón. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1739-1740. Vol. 2508. Exp. 2. Fs. 64. TACUBA, Villa de. Autos relativos a la demanda interpuesta por el Doctor y Maestro Miguel Antonio del Castillo, Prebendado de la Iglesia Metropolitana y dueño de la Hacienda de labor nombrada Los Camarones, contra Josefa Bueno de Basorí, dueña de las Haciendas del Palomar y de San Antonio, sobre la posesión de ciertas aguas, provenientes del Río de los Remedios. El Pueblo de San Salvador hacía uso también de dichas aguas una vez a la semana. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1800-1804. Vol. 2508. Exp. 3. Fs. 46. TACUBA, Villa de. Autos formados a solicitud de Antonio Gil Calzada, Gobernador de la Parcialidad de Mexicanos de Tlalnepantla, contra el Subdelegado de este Partido, por el despojo de un sitio de tierra de cuatro fanegas de sembradura. Estas tierras habían sido arrendadas a los indios del Barrio de Xolalpa, que nombraban Maseguali, del Pueblo de Corpus Christi. Se restituyeron a dicho Gil Calzada, en parte, las tierras de referencia y sus sobrantes se repartieron entre los indios del Barrio de Xolalpa. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1773-1778. Vol. 2508. Exp. 4. Fs. 81. TACUBA, Villa de. Diligencia de vista de ojos y posesión dada a los herederos del Marqués del Valle de la Colina, en virtud de sentencia ejecutoria del Virrey y de la Real Audiencia. Las tierras dadas en posesión consistieron en los Ranchos de Chilma y Ojo de Agua, y el Molino de Santa Mónica. A fojas siete y siguientes se dan linderos. Felipa y Eusebia Fuentes alegaron despojo de su Rancho llamado Chiluca, ejecutado por José González Calderón, dueño de la Hacienda de Santa Mónica. En el mismo expediente se encuentra testimonio de los autos hechos sobre la composición del Rancho nombrado San Miguel Chiluca, que se componía de un sitio de ganado menor y cuatro caballerías y media de tierras. La sucesión del Marqués del Valle de la Colina, siguió juicio contra José Cedillo y herederos de Cristóbal de Fuentes. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1762-1776. Vol. 2508. Exp. 5. Fs. 10. TACUBA, Villa de. Expediente formado a pedimento de Clemente Antonio de la Cruz y otros, sobre tierras del Cacicazgo de los Corteses Chimalpopocas. Los actores eran naturales de la Hacienda de los Morales, propiedad de Francisco Gómez. Dichos naturales se quejaban de crueles castigos y de azotes que en su contra

ejecutaban el arrendatario de dicha Hacienda, Lucas de Arcipreste y su mayordomo. Jurisdicción: Distrito Federl.

Años 1771-1772. Vol. 2508. Exp. 6. Fs. 6. TACUBA, Villa de. Expediente formado acerca de la restitución y amparo de posesión hecha a José Antonio Echegaray de las tierras que le despojaron unos indios de Naucalpan. Las tierras en disputa estaban comprendidas en las Haciendas de San Nicolás, el Rosario y San Miguel, alias el Ahuehuete. Jurisdicción: Distrito Federal y Edo. de México.

Años 1800-1812. Vol. 2508. Exp. 7. Fs. 22. TACUBA, Villa de. Felipe de Jesús, indio tributario del Pueblo de Atzcapotzalco, contra Manuel Canoro y Marcelo Antonio García, sobre la posesión de un pedazo de tierra. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1776-1776. Vol. 2508. Exp. 8. Fs. 7. TACUBA, Villa de. Autos formados a pedimento de Francisca María, india tributaria del Pueblo de San Cristóbal Tescaluca, contra Nicolás Bartolo, sobre la posesión de una fábrica de Carbón y tierras. Estas consistían en un pedazo de Monte situado en el paraje denominado El Monte Grande. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1734-1734. Vol. 2508. Exp. 9. Fs. 21. TACUBA, Villa de. Autos seguidos a pedimento de José Jijelmo, dueño de Hacienda, contra Francisco Valdivielso, sobre el despojo que éste hizo de tierras propiedad del actor. Valdivielso era dueño de la Hacienda nombrada Santo Cristo y del Rancho de Tlazala. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1796-1796. Vol. 2509. Exp. 1. Fs. 1. TACUBA, Villa de. Ursula María, india originaria de Atzcapotzalco, sobre que se le concede licencia para vender una casa que tenía en dicho Pueblo, por estar avencidada en otro lugar. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1794-1794. Vol. 2509. Exp. 2. Fs. 7. TACUBA, Villa de. Julián Patricio, indio tributario del Pueblo de Atzcapotzalco, manifestando que hacía cinco años que se seguían autos contra Antonio de los Santos Erazo, sobre tierras y no se había podido conseguir su conclusión. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1796-1798. Vol. 2509. Exp. 3. Fs. 24. TACUBA, Villa de. Autos seguidos por Juan Hipólito, indio del Pueblo de Atzcapotzalco, contra Pedro Martín sobre tierras. Las tierras en disputa recibían los nombres de Tlatiltitlán y Atlistacán. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1795-1796. Vol. 2509. Exp. 4. Fs. 7. TACUBA, Villa de. Autos formados a solicitud de Juan Bartolo y otros, vecinos del Barrio de San Sebastián del Pueblo de Atzcapotzalco, contra José Moreno, sobre un potrero que tenía el mismo Barrio, y que debía salir a pregón para su remate al mejor postor. Dicho potrero estaba destinado a sufragar los gastos de una obra pía. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1779-1779. Vol. 2509. Exp. 5. Fs. 4. TACUBA, Villa de. Baltasar de los Reyes del Pueblo de Atzcapotzalco, Barrio de San Martín Tepantonco, contra María de los Santos sobre un pedazo de tierra de 625 varas. (Continúa en el siguiente expediente.) Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1747-1779. Vol. 2509. Exp. 6. Fs. 33. TACUBA, Villa de. Contiene testimonio de la diligencia de posesión, auto de su aprobación, escrito y decreto que se mandó dar a Antonio Francisco y Petrona María, vecinos del Barrio de San Martín Tepantonco del Pueblo de Atzcapotzalco, sobre tierras y casas que poseían. A fojas 2 y siguientes se dan medidas y linderos de dichos bienes. En el mismo expediente, juicio seguido por Baltasar de los Reyes y otros, vecinos del expresado Barrio contra María Dolores, sobre el pretendido despojo que trató de llevar a cabo sobre tierras propiedad de los actores. Contestaron la demanda Agustina Luisa y María de los Santos, alegando a su vez haber sido despojadas de las tierras en disputa. Según la parte actora se trataba de tierras de común repartimiento. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1782-1783. Vol. 2509. Exp. 7. Fs. 20. TACUBA, Villa de. Autos seguidos por Lucas Diego y consortes, indios del Barrio de Santo Tomás del Pueblo de Atzcapotzalco, contra Luis Antonio y consortes, sobre tierras pertenecientes a dicho Barrio, destinadas a cubrir los gastos del culto del mencionado Santo. Se ordenó rematar las tierras motivo de este juicio en arrendamiento. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1780-1780. Vol. 2509. Exp. 8. Fs. 10. TACUBA, Villa de. Autos formados a solicitud de Francisca María y otra, originarias del Barrio de Santo Tomás del Pueblo de Atzcapotzalco, sobre que se les conceda licencia para vender un pedazo de tierra denominado Tlalisquipa, ubicado en el Barrio de Santa Bárbara de la Doctrina citada. A fojas cinco se dan linderos y colindancias de dicha tierra. Previo avalúo se concedió la licencia solicitada, bajo la condición de que la venta se hiciere a comprador de la misma calidad de los propietarios, para dar así cumplimiento a la Ley 21, título 3º, libro 6 de la Recopilación de Indias. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1783-1783. Vol. 2509. Exp. 9. Fs. 16. TACUBA, Villa de. Autos seguidos por Juan Domingo Bustamante, dueño de la Hacienda de San Antonio y de un sitio llamado Clatilulco o Tlatilco, el cual estaba ubicado contiguo a las tierras de los naturales del Pueblo de Atzcapotzalco; sobre que habiendo éstos arrendado dichas tierras, el arrendatario de ellas le causa graves perjuicios a las del mencionado Bustamante, consistentes en abrir zanjas e introducirse en dicho sitio, infiriéndole un violento despojo. El Arrendatario era Manuel Rodríguez. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1780-1781. Vol. 2509. Exp. 10. Fs. 4. TACUBA, Villa de. Expediente formado a solicitud de María Trinidad y Felipa Rosa, del Barrio de la Concepción del Pueblo de Atzcapotzalco, sobre que su hermana Micaela Antonia vendió sin consentimiento de ellas una casa que les dejó su padre. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1794-1795. Vol. 2509. Exp. 11. Fs. 4. TACUBA, Villa de. Autos promovidos por Matías Antonio, indio tributario del Barrio de San Juan del Pueblo de Tultitlán, contra Nicolás Ambrosio, sobre la posesión de un pedazo de tierra de común repartimiento, que ocupa el actor por ausencia de su contrincante. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1794-1798. Vol. 2509. Exp. 12. Fs. 21. TACUBA, Villa de. Felipe José de los Santos del Pueblo de Atzcapotzalco, contra Juan Antonio y sus parientes, sobre impedirle al actor que cerque un solar para que no transiten por él. A foja marcada con el número cinco vuelta, se encuentra diligencia de vista de ojos, medida y estado del camino litigioso. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1771-1771. Vol. 2509. Exp. 13. Fs. 10. TACUBA, Villa de. Autos hechos a pedimento de los Alcaldes actuales y pasados del Pueblo de San Bartolomé sujeto al de Tultitlán, contra Hipólito Vicente sobre un pedazo de tierra que dicen les despojó. Se trataba de tierras de común repartimiento que fueron distribuidas, por muerte del último poseedor, a los indios más necesitados de ese lugar. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1786-1805. Vol. 2509. Exp. 14. Fs. 304. TACUBAYA, Villa de. Testimonio del expediente formado a instancia de Pablo Buenavista, pidiendo licencia para gravar sus fincas o vender la que le pareciere, mismas que poseía en esta Villa. En el dicho cuerpo de autos aparecen los relativos a los inventarios de los bienes que quedaron por muerte del citado Buenavista, principal y cacique de Tacubaya. Interviene Rosa Pérez Persaval,

reclamando a esta Sucesión el pago de determinadas sumas. La testamen-taría era propietaria de una casa y un Molino; estos bienes fueron remata-dos. También presentó una reclamación por pago de pesos el comerciant José Francisco Robles. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1753-1753. Vol. 2510. Exp. 1. Fs. 45. TACUBA, Villa de. Autos formados a solicitud de Julián Campos, dueño de la Hacienda del Tesoro ubicada en jurisdicción de Cuautitlán, contra Juan de Angulo, sobre tie-rras sitas en los Puertos que llamaban de San Pedro y de Barrientos. El de-mandado era dueño de la Hacienda nombrada Nuestra Señora de Guada-lupe. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1772-1776. Vol. 2510. Exp. 2. Fs. 8. TACUBA, Villa de. Autos hechos a solicitud de José Manuel, indio tributario del Pueblo de Atzca-potzalco, contra su tía Efigenia Francisca quien trataba de apropiarse de unas tierras que le dejaron al actor sus padres. Jurisdicción: Distrito Fe-deral y Estado de México.

Años 1786-1786. Vol. 2510. Exp. 3. Fs. 10. TACUBA, Villa de. Expe-diente formado a petición de José Ventura, indio tributario del Pueblo de Atzcapotzaltongo, contra Antonio Marcelo y el Sacristán de aquel Pueblo, sobre la devolución de sus tierras. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1782-1782. Vol. 2510. Exp. 4. Fs. 17. TACUBA, Villa de. Autos seguidos por Pablo de los Santos, indio tributario del Pueblo de Atzcapo-tzaltongo, contra Simón José de Zúñiga, sobre la posesión de dos pedazos de tierra. Se trataba de tierras de común repartimiento. Jurisdicción: Dis-trito Federal y Estado de México.

Años 1783-1783. Vol. 2510. Exp. 5. Fs. 47. Autos seguidos en la Villa de Tacuba, por José Antonio de Echagaray, dueño de las Haciendas nom-bradas Nuestra Señora del Rosario, San Miguel y San Nicolás, y de una cantera conocida con el nombre de Tenantongo, contra la Santa Iglesia Cate-dral sobre la propiedad de dicha cantera. A foja marcada con el número 37 se encuentra Mapa de la región. Se alegaba que esta cantera estaba com-prendida dentro de las 600 varas que le estaban asignadas a los naturales del Barrio de San Lorenzo Totolinga. Jurisdicción: Distrito Federal y Esta-do de México.

Años 1785-1786. Vol. 2510. Exp. 6. Fs. 5. TACUBA, Villa de. Expe-diente formado a pedimento de Bernabé José Moctezuma, indio principal del Pueblo de San José Atzcapotzaltongo, sobre perjuicios y daños que le

causan los arrieros pasajeros en sus tierras pastales. El actor tomó en arrendamiento el Rancho denominado el Fresno, perteneciente a la Hacienda del Molino de San Ildefonso, propiedad esta última de Juan Manuel González. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1773-1773. Vol. 2510. Exp. 7. Fs. 22. TACUBA, Villa de. Diligencias hechas a pedimento de Teresa María, natural y tributaria del Pueblo de San Pedro Atzcapotzaltongo, contra Pedro Diego sobre la propiedad de un sitio. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1765-1774. Vol. 2510. Exp. 8. Fs. 13. TACUBA, Villa de. Diligencias formadas a pedimento de Pedro Diego contra José Bernabé, indios tributarios del Pueblo de San Pedro Atzcapotzaltongo, sobre la propiedad de un pedacillo de tierra valuado en 16 pesos. Se dio posesión a la parte actora. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1782-1782. Vol. 2510. Exp. 9. Fs. 2. TACUBA, Villa de. Simón José de Zúñiga, marido de Rosalía María, ambos tributarios del Pueblo de San Pedro Atzcapotzaltongo, sobre que no se les inquiete ni perjudique en la posesión que tienen de un pedazo de tierra de común repartimiento. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1799-1804. Vol. 2510. Exp. 10. Fs. 2. TACUBA, Villa de. Miguel Jácome del Pueblo de San Pedro Atzcapotzaltongo, contra José Sánchez, español, sobre tierras realengas que fueron adjudicadas al actor en repartimiento. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1784-1793. Vol. 2510. Exp. 11. Fs. 13. TACUBA, Villa de. Autos seguidos por Pascuala María del Pueblo de Santa Cruz Huilotiapam, contra su madrastra y un indio llamado Juan, sobre la posesión de un pedazo de tierra nombrado del Granizo, una casilla y algunos magueyes. La tierra en disputa era de común repartamiento. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1791-1791. Vol. 2510. Exp. 12. Fs. 7. TACUBA, Villa de. Autos formados a solicitud de Manuela Antonia Fernández, india del Partido de San Antonio Huisquiluca, contra Ignacio Urbina sobre tierras. Se citan como propiedad de la actora los parajes nombrados la Sabanilla, los Madroños, el Horno Viejo y la Barranca del Manzano. El demandado era dueño de la Hacienda de San Luis Tlatilco. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1772-1784. Vol. 2510. Exp. 13. Fs. 150. TACUBA, Villa de. Autos que siguió Miguel Vázquez con Mateo de Castro Fernández de Cabrera y

después con Francisco Hernández, como albacea de Juan Angel de Urbina sobre tierras del Rancho llamado de los Fernández, en términos de Huisquiluca. Las tierras en disputa comprendían dos caballerías y media de tierras, sitas junto al Pueblo de Tescaluca, lindando con magueyera de los naturales del Pueblo de la Magdalena, en la Loma que llamaban de San Simón y camino que iba al Pueblo de San Bartolomé. A la última parte citada se le acusó de cortar leña en la propiedad de su contraria. Juan Angel Urbina Landazuri era dueño del Rancho nombrado Jaltepec. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1787-1787. Vol. 2510. Exp. 14. Fs. 6. TACUBA, Villa de. Autos formados a pedimento de Juan Francisco y consorte, indios tributarios del Pueblo de Huisquiluca, contra Ana María y otro sobre tierras. El bien disputado comprendía tres almudes de medida y un solar. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1784-1784. Vol. 2511. Exp. 1. Fs. 106. TACUBA, Villa de. Inventarios y aprecios de los bienes que quedaron por fin y muerte de José Antonio Céspedes de Ocaña, natural del Pueblo de San Angel y vecino de esta Villa. Dejó los siguientes bienes raíces: Una casa que llamaban de las Animas y otra sita en la Plaza Principal de Tacuba; las Haciendas de San Antonio, alias Legaria, y de San Pedro Martín, alias El Olivar; y el Rancho nombrado de las Armas. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1784-1786. Vol. 2511. Exp. 2. Fs. 80. TACUBA, Villa de. Expediente formado a virtud del Concurso de Acreedores a bienes del difunto José Antonio Céspedes de Ocaña. Se presentaron como acreedores Pedro Pablo de Rivas, vecino de esta Ciudad de México; la Sucesión de Domingo Pesquera, Joaquín Palacios, Baltazar de Arechavala, José Sánchez Espinoza, propietario de la Hacienda de la Ascensión; la Sucesión de Antonio González Fernández Marina, Agustín Sánchez de Vargas, Manuel Loredo, Domingo Ugarte, Anastasio Montes de Oca, Marte Mariano Millán por el Santo Oficio de la Inquisición; Juan Manuel González, Pedro Fernández Sáenz y otros. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1786-1796. Vol. 2511. Exp. 3. Fs. 108. TACUBA, Villa de. Cuaderno correspondiente a los autos relativos a los inventarios a bienes que quedaron por fin y muerte de José Antonio Céspedes de Ocaña. En él se contienen varios nombramientos en papel simple del Teniente de aquel Partido, José Galván, que presentó el depositario Miguel Fernández de Alfaro. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1784-1784. Vol. 2511. Exp. 4. Fs. 43. TACUBA, Villa de. Expediente que contiene los pregones y remates de las Haciendas nombradas San Antonio Legaria, San Pedro Martín del Olivar, del Rancho de las Armas y demás bienes de la Sucesión de José Antonio Céspedes de Ocaña. Jurisdicción: Distrito Federal y Estado de México.

Años 1784-1786. Vol. 2511. Exp. 5. Fs. 24. TACUBA, Villa de. Expediente formado a solicitud del menor Manuel Ocaña sobre alimentos. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1784-1785. Vol. 2511. Exp. 6. Fs. 7. TACUBA, Villa de. Expediente formado a solicitud del Capitán Manuel Ignacio Céspedes de Ocaña, sobre remover a su curador. Posteriormente se desistió de esta petición y al fin de cuentas su curador, Fernando Soria renunció a su cargo. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1784-1785. Vol. 2511. Exp. 7. Fs. 7. TACUBA, Villa de. Expediente que se refiere al depósito de cierta suma que se encontraba en poder de Pedro Alonso de Alles, en su carácter de albacea mancomunado de la Sucesión de José Antonio Céspedes de Ocaña. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1785-1786. Vol. 2511. Exp. 8. Fs. 9. TACUBA, Villa de. Este expediente contiene los recursos que hizo valer uno de los acreedores de la Sucesión de José Antonio Céspedes de Ocaña, sobre la paga de cierta suma de dinero, que para evitar confusiones se separó de otros cuadernos correspondientes al juicio sucesorio de que se trata. Jurisdicción: Distrito Federal.

Años 1784-1784. Vol. 2511. Exp. 9. Fs. 10. TACUBA, Villa de. Expediente formado sobre lo que quedó debiendo José Antonio Céspedes de Ocaña, por concepto de alcabalas y pulque. Se embargaron bienes pertenecientes a la Sucesión del dicho Céspedes de Ocaña y después se alzó el embargo a virtud de haber sido satisfecha la Real Hacienda. Jurisdicción: Distrito Federal.

INDICE DE ARTICULOS

Pág.

INDICE DE ILUSTRACIONES

INDICE GENERAL

PRECIOS ACTUALES DEL BOLETIN

En la República:

Suscripción anual (4 números)	$ 50.00
Números sueltos y atrasados	,, 15.00

En el extranjero:

Suscripción anual (4 números)	Dls. 5.00
Números sueltos y atrasados	,, 1.50

Precio del ejemplar: $ 15.00



IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS DE LA NACION.—MEXICO